

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N.º 6643 ORDINARIA

CELEBRADA EL MARTES 18 DE OCTUBRE DE 2022
APROBADA EN LA SESIÓN N.º 6670 DEL JUEVES 2 DE FEBRERO DE 2023



TABLA DE CONTENIDO
ARTÍCULO

PÁGINA

1. INFORMES DE DIRECCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	3
2. DICTAMEN CAUCO-5-2022. <i>Reglamento de la Sede Regional del Atlántico</i>	20
3. ORDEN DEL DÍA. Modificación	47
4. CONSEJO UNIVERSITARIO. Análisis del <i>Informe Trimestral de Modificaciones Presupuestarias a las Autoridades</i> , correspondiente al primer trimestre de 2022	47
5. DICTAMEN CIAS-7-2022. Propuesta de conversión del Laboratorio de Ensayos Biológicos (LEBI) en centro de investigación. Se desestima	52
6. ORDEN DEL DÍA. Modificación	76
7. PROPUESTA DE DIRECCIÓN CU-18-2022. Modificación del artículo 2 del <i>Reglamento para la administración del Fondo de Desarrollo Institucional</i>	76
8. CONSEJO UNIVERSITARIO. Revisión del oficio VI-5195-2022 sobre el proceso de nombramiento de la persona que ocupará la Dirección del Sistema Editorial y de Difusión de la Investigación	81
9. ORDEN DEL DÍA. Ampliación	82
10. ORDEN DEL DÍA. Modificación	83
11. NOMBRAMIENTO. Persona que ocupará la Dirección del Sistema Editorial y de Difusión de la Investigación. Se declara desierto	83
12. SESIÓN. Ampliación del tiempo.	89
13. CONSEJO UNIVERSITARIO. Solicitudes a la Administración sobre la situación laboral del personal del Sistema Editorial y de Difusión de la Investigación	89
14. CONSEJO UNIVERSITARIO. Traslada solicitud de recusación a la Comisión Instructora Institucional	90

Acta de la **sesión N.º 6643** ordinaria, celebrada por el Consejo Universitario el día martes dieciocho de octubre de dos mil veintidós, en la sala de sesiones.

Participan los siguientes miembros: Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, director, Área de Ciencias Básicas; Dr. Carlos Palma Rodríguez, Área de Ciencias Sociales; Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Área de Ingeniería; Ph.D. Ana Patricia Fumero Vargas, Área de Artes y Letras; Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, Área de Salud; Dr. Carlos Araya Leandro, Sedes Regionales; MTE Stephanie Fallas Navarro, sector administrativo; Br. Miryam Paulina Badilla Mora y la Srta. María José Mejías Alpízar, sector estudiantil, y Lic. William Méndez Garita, representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las trece horas y treinta y un minutos, con la participación de los siguientes miembros: Dr. Carlos Palma, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Br. Miryam Paulina Badilla, Srta. María José Mejías, Lic. William Méndez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

Ausentes con excusa: M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo y Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE informa que la M.Sc. Velázquez participó en una graduación en la Sede Regional de Guanacaste que se efectuó hoy a las 10:00 a.m.; entonces, debe estar viajando de regreso y por eso no los acompañará en la sesión. Asimismo, el Dr. Gutiérrez tampoco participará, pues en la tarde tiene reunión con el Consejo Nacional de Rectores (Conare).

Comunica que el Lic. Méndez, mediante el oficio CU-1747-2022, informa que se retirará a partir de las 4:15 p. m. de la sesión ordinaria para atender una sesión de trabajo prevista anteriormente, la cual no pudo reprogramar, ya que involucra la participación de otras personas que se encuentran fuera del país. Le agradece que lo haga de su conocimiento.

El señor director del Consejo Universitario, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, da lectura a la siguiente agenda:

1. Informes de Dirección.
2. Informes de la Rectoría.
3. **Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional:** Propuesta de *Reglamento de la Sede del Atlántico*. (Dictamen CAUCO-5-2022).
4. **Comisión de Investigación y Acción Social:** Conversión del Laboratorio de Ensayos Biológicos (LEBI) a Centro de Investigación. (Dictamen CIAS-7-2022).
5. **Comisión de Investigación y Acción Social:** Propuestas de reforma al *Reglamento de la Investigación en la Universidad de Costa Rica*, elevadas por la Rectoría. (Pase CU-81-2021, del 8 de setiembre de 2021). Evaluar la pertinencia de modificar los artículos 3, 4, 19, 20, 35, 42, 52, 67, 68 y adicionar dos artículos nuevos (42 bis y 52 bis) al *Reglamento de la Investigación en la Universidad de Costa Rica*. (Pase CU-6-2022, del 26 de enero de 2022). (Reforma de los artículos 3, 4, 19, 20, 42, 53 y 55 del *Reglamento de la Investigación en la Universidad de Costa Rica*). (Dictamen CIAS-8-2022).
6. **Propuesta de Dirección:** Modificación del artículo 2 del *Reglamento para la administración del fondo de desarrollo institucional*. (Propuesta de Dirección CU-18-2022).
7. **Comisión de Asuntos Estudiantiles:** Analizar el encargo N.º 1, artículo 3, de la sesión N.º 6574 del Consejo Universitario, sobre la aprobación de la reforma parcial del artículo 3 del *Reglamento de régimen académico estudiantil*, a la luz de lo expuesto en el oficio PPEM-346-2022, del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas, y presentar una resolución del asunto. (Dictamen CAE-7-2022).

8. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de *Ley de atención a los arrendatarios y arrendadores de locales comerciales, mediante la modificación al artículo 6 de la Ley N.º 9830, Ley de Alivio Fiscal y sus reformas, ante el COVID-19*, Expediente N.º 22.361. (Propuesta Proyecto de Ley CU-102-2022).
9. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de *Ley Reforma del artículo 45 de la Ley N.º 8634, Ley Sistema de Banca para el Desarrollo, del 23 de abril de 2008*, Expediente 22.441. (Propuesta Proyecto de Ley CU-103-2022, documento).
10. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de *PAGAR 2: Ley para coadyuvar en el pago del servicio de la deuda y de transparencia en la información de los superávits de las instituciones públicas*, Expediente N.º 22.755. (Propuesta Proyecto de Ley CU-104-2022).
11. Informe Trimestral de Modificaciones Presupuestarias a las Autoridades, correspondiente al primer trimestre de 2022, de conformidad con la normas 4.3.11 y 4.3.13 de las *Normas Técnicas de Presupuesto Público*. (R-3800-2022).
12. **Comisión de Docencia y Posgrado:** Valorar una reforma al artículo 41 del *Reglamento de Régimen académico y servicio docente* a la luz de lo establecido en la Ley N.º 8220, e incorporación de un nuevo artículo sobre la simplificación de trámites (Pase CU-105-2021, del 11 de noviembre de 2021) (Dictamen CDP-9-2022).
13. Proceso de nombramiento de la persona que ocupará la Dirección del Sistema Editorial y de Difusión de la Información a partir de noviembre del año en curso. (Criterio Legal CU-53-2022).
14. Solicitud de recusación a la coordinadora de la Comisión Instructora Institucional (Criterio Legal CU-59-2022 y SC-D-753-2022).

ARTÍCULO 1

Informes de dirección

El señor director, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, se refiere a los siguientes asuntos:

I- Correspondencia

Para el CU

a) Acuerdos de la Asamblea Colegiada Representativa

La Asamblea Colegiada Representativa emite el oficio ACR-295-2022, mediante el cual, de conformidad con el artículo 236 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, comunica los acuerdos tomados en la sesión N.º 148, celebrada el 8 de junio del presente año.

b) Modificación de disposiciones para el uso de mascarilla en las instalaciones universitarias

La Rectoría resuelve, mediante la Resolución de Rectoría R-296-2022, modificar las disposiciones vigentes en materia de uso de mascarilla en las instalaciones universitarias, para que se entiendan de la siguiente manera: a. Se recomienda el uso de la mascarilla en las instalaciones universitarias, especialmente en espacios cerrados con una inadecuada ventilación; b. Se insta a las personas con cualquier síntoma respiratorio, o que no hayan completado su esquema de vacunación (tres dosis), a portar mascarilla si deben participar en actividades en instalaciones universitarias, en consonancia con la responsabilidad personal y colectiva. c. El uso de la mascarilla para personas (funcionarias o estudiantes) que desempeñen funciones de atención en el área de salud continúa siendo obligatorio. Asimismo, se solicita a todas las jefaturas, decanaturas y direcciones, especialmente a la Oficina de Divulgación e Información y a la Oficina de Bienestar y Salud, su colaboración para establecer esfuerzos con el fin de fomentar la

vacunación (esquema completo) de toda la comunidad universitaria y sus familias. Finalmente, recuerda que las medidas adoptadas podrán ser revisadas y modificadas según la evolución epidemiológica de la COVID-19.

c) Nuevo esquema de líneas de crédito de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica

La Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (Jafap) comunica, mediante el oficio G-JAP-240-2022, que en la sesión ordinaria N.º 2344 de la Junta Directiva, del lunes 11 de julio de 2022, se aprobó el nuevo esquema de líneas de crédito. Para efectos de ampliar a detalle la justificación y alcances de cada una de las líneas de crédito, se anexa el documento “Análisis para el esquema de simplificación de líneas de crédito”. El principal propósito de este nuevo esquema de líneas de crédito es buscar un beneficio adicional para las personas afiliadas y contribuir a la estrategia de colocación de la cartera de crédito, además de simplificar la estructura de líneas de crédito actual para una mejor administración de esta cartera. Finalmente, señala que con esta nueva estructura de líneas de crédito y los descuentos en las tasas de interés de los créditos ya formalizados la JAFAP UCR obtendría un monto de excedente aproximado ₡9876 millones (7.47%), que es un resultado positivo, considerando que se han vivido dos años difíciles por la pandemia.

d) Declaratoria de interés institucional

La Rectoría resuelve, mediante la Resolución de Rectoría R-300-2022, declarar de interés institucional el proyecto “Variation of optical properties and photonic mechanisms in Costa Rican beetles”. La declaratoria rige a partir desde 1.º de noviembre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2025.

e) Acuerdo del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica

El Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR) comunica, por medio del oficio SCI-1049-2022, el acuerdo tomado en la sesión ordinaria N.º 3283, artículo 10, del 05 de octubre de 2022, que dicta:

Manifiestar a los y las señoras diputadas y diputados de la Asamblea Legislativa el apoyo a la reforma propuesta por el Gobierno de Costa Rica mediante el proyecto de ley Expediente No. 23330 titulado “Proyecto de Ley Modificación del título IV de la Ley N.º 9635 “Fortalecimiento de las Finanzas Públicas” del 03 de diciembre de 2018. La Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica decreta: modificación del título IV de la Ley N.º 9635 “Fortalecimiento de las Finanzas Públicas” del 03 de diciembre de 2018, y que sean incorporados los cambios propuestos por el ITCR.

f) Visualización por parte de la población estudiantil de la fecha de vencimiento de sus recibos

La Oficina de Administración Financiera (OAF) remite el documento OAF-3151-2022, en adición al oficio OAF-2732-2022. Al respecto, indica que la OAF ha procedido con el estudio de la programación que afectaba la visualización por parte de población estudiantil sobre la fecha de vencimiento de sus recibos en las plataformas bancarias tanto del Banco Nacional de Costa Rica como del Banco de Costa Rica. Una vez efectuado este análisis, se estableció un plan de trabajo para determinar cuáles modificaciones eran viables, así como realizar los ajustes y pruebas correspondientes. Este proceso ha concluido, razón por la cual los estudiantes actualmente ya pueden visualizar sus recibos pendientes en las plataformas bancarias de acuerdo con las fechas de recargo establecidas en el Calendario Estudiantil Universitario.

g) Inquietudes referentes al concurso y a la terna para el puesto de Gerencia General de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica

La Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo (Jafap) envía el oficio JD-JAP-019-2022, dirigido a todas las personas miembro del Consejo Universitario, para solicitar respaldo

con respecto a los criterios emitidos por la Oficina Jurídica y la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU) sobre la decisión en cuanto a proceder con el concurso y la remisión de la terna de la persona que ocupará el puesto de Gerencia General de la Jafap. Asimismo, reitera a los miembros del Consejo Universitario la necesidad de respuesta a las inquietudes que se han venido planteando: si se abre concurso cada 4 años ¿hasta cuántas veces podría ser reelecta la persona?, ¿si el periodo de nombramiento de la persona que ocupe la Gerencia General es definido (4 años) o indefinido?, entre otras.

La Jafap solicita criterio legal a la Oficina Jurídica y recibe respuesta mediante Dictamen OJ-990-2022.

El Consejo Universitario solicita mediante oficio CU-1728-2022 criterio legal a la Oficina Jurídica y recibe respuesta mediante Dictamen OJ-993-2022.

La Junta Directiva de la Jafap remite el oficio JD-JAP-020-2022 en el cual hace referencia al oficio que indica la evaluación efectuada al gerente general de la Jafap.

La Junta Directiva de la Jafap remite el oficio JD-JAP-021-2022 en adición al oficio JD-JAP-020-2022, en el cual reitera la solicitud de renovación del nombramiento del máster Gonzalo Valverde Calvo como gerente general.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE da lectura al oficio OJ-990-2022, que, a la letra, dice:

14 de octubre de 2022

Dictamen OJ-990-2022

Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta

Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo

Estimado señor:

Doy respuesta a su oficio JD-JAP-18-2022, mediante el cual somete a consideración de esta Asesoría una consulta relacionada con el artículo 13 del Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica.

El artículo 13 del Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica dispone lo siguiente:

“Le corresponderá al Consejo Universitario nombrar a la persona que ocupe la Gerencia de la JAFAP, de una terna propuesta por la Junta Directiva, previo concurso de antecedentes.

El periodo de nombramiento será de cuatro años, renovable previa evaluación positiva de los resultados de la gestión por parte de la Junta Directiva.

El Consejo Universitario podrá remover a la persona que ocupe la Gerencia en cualquier momento, por causa debidamente justificada o cuando la evaluación anual no sea satisfactoria, según las metas previamente definidas.”

*De acuerdo con lo anterior, el concurso de antecedentes para nombrar un nuevo gerente solo será necesario si el Consejo Universitario decide no prorrogar el nombramiento del actual gerente, **sin embargo, una vez que se haya recibido una evaluación positiva: este nombramiento será renovable de conformidad con la aplicación del párrafo segundo del artículo de marras.***

EL DR. GERMÁN VIDAURRE da lectura al oficio OJ-993-2022, respuesta al Consejo Universitario, que, a la letra, dice:

14 de octubre de 2022

Dictamen OJ-993-2022

Dr. German Vidaurre Fallas

Director

Consejo Universitario

Estimado Dr. Vidaurre.

Reciba un cordial saludo. Por medio de la presente doy respuesta a su oficio CU-1728-2022, en el cual se consulta sobre el actual concurso que se encuentra en proceso dentro del Consejo Universitario para nombrar a una persona en la Gerencia General de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (JAFAP).

Al respecto, deviene en imprescindible señalar que el artículo 13 del Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica, establece:

ARTÍCULO 13. La Gerencia

Le corresponderá al Consejo Universitario nombrar a la persona que ocupe la Gerencia de la JAFAP, de una terna propuesta por la Junta Directiva, previo concurso de antecedentes.

El periodo de nombramiento será de cuatro años, renovable previa evaluación positiva de los resultados de la gestión por parte de la Junta Directiva.

El Consejo Universitario podrá remover a la persona que ocupe la Gerencia en cualquier momento, por causa debidamente justificada o cuando la evaluación anual no sea satisfactoria, según las metas previamente definidas.

En este sentido, la elección de la persona que ha de ocupar la gerencia de la JAFAP se encuentra delegada en el Consejo Universitario, todo esto a partir de una terna que es propuesta por la Junta Directiva de la misma JAFAP. Siendo que el órgano colegiado podrá renovar el nombramiento de la persona gerente, dado que a partir de la evaluación positiva su nombramiento será renovable, en aplicación del párrafo segundo del artículo de marras.

En lo referente al oficio JD-JAP-N.º 011-2022, el mismo no se encuentra adjunto a esta misiva por lo que no es posible emitir criterio al respecto.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE informa que, en respuesta a esto, ayer la Junta Directiva de la Jafap celebró su sesión e inmediatamente les envió el oficio JD-JAP-020-2022, dirigido a todos los miembros del Consejo Universitario; este, a la letra, dice:

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 17 de octubre de 2022

JD-JAP-N.º 020-2022

Señores(as)

Dr. German Antonio Vidaurre Fallas.

PH.D. Ana Patricia Fumero Vargas.

M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo

Dr. Carlos Palma Rodríguez

Dr. Eduardo Esteban Calderón Obaldía

Ph.D. Jaime Alonso Caravaca Morera

Dr. Carlos Araya Leandro

MTE Stephanie Fallas Navarro

Srta. Miryam Paulina Badilla Mora

Srta. María José Mejías Alpízar

Lic. William Alberto Méndez Garita

Miembros del Consejo Universitario

Universidad de Costa Rica

Presente

Estimados(as) señores(as):

Según criterio de la Oficina Jurídica adjunto (Dictamen OJ-990-2022 del 14 de octubre de 2022), remitido en respuesta al oficio de la Junta Directiva (JD-JAP-N.º18-2022 del 10 de octubre de 2022) solicitando el criterio legal sobre el artículo N.º 13 del Reglamento de la JAFAP UCR y pronunciarse con respecto a la continuación de la persona que actualmente ocupa la Gerencia General, mismo que textualmente indica "(...) una vez que se haya recibido una evaluación positiva; este nombramiento será renovable de conformidad con la aplicación del párrafo segundo del artículo de marras."

Por anterior, se reitera al Órgano Colegiado superior lo indicado en el oficio JD-JAP N.º003-2022 del 14 de marzo de 2022, donde la Junta Directiva informó lo acordado en firme por unanimidad de los 5 miembros presentes en la sesión N.º2308 del 28 de febrero del 2022:

"Otorgar una evaluación positiva de /os periodos 2018 al 2021 de la gestión gerencial, para efectos de la continuidad en el nombramiento del máster Gonzalo Valverde Calvo como Gerente General a partir del 17 de mayo de 2022 y hasta el 16 de mayo de 2026."

"Comunicar al Consejo Universitario que, para la evaluación efectuada al Gerente General, máster Gonzalo Valverde Calvo, se concluyó de forma unánime una evaluación positiva de la gestión realizada en los últimos 4 años."

Dados los oficios recibidos del Consejo Universitario (CU-460-2022 del 18 de marzo de 2022; CU-560-2022 del 30 de marzo de 2022; CU-697-2022 del 20 de abril de 2022; CU- 1418-2022 del 26 de agosto de 2022 y CU-1725-2022 del 11 de octubre de 2022) sobre el proceso y la extensión del nombramiento temporal del máster Gonzalo Valverde Calvo como Gerente General que finaliza el 31 de octubre de 2022, esta Junta Directiva informa a los miembros del Consejo Universitario el acuerdo tornado en la sesión N.º2372 del 17 de octubre de 2022 sobre el particular:

"Aprobar la renovación del nombramiento del máster Gonzalo Valverde Calvo como Gerente General, de conformidad con la aplicación del párrafo segundo del artículo N.º 13 del Reglamento de JAFAP UCR y según lo indicado en el criterio de la Oficina Jurídica de la Universidad de Costa Rica OJ-990-2022 del 14 de octubre de 2022. Lo anterior, del 17 de octubre de 2022 al 16 de octubre de 2026".

Quedando a las órdenes del Consejo Universitario, cordialmente les saludan.

Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta

Presidente Junta Directiva

Dra. Nadia Ugalde Binda

Coordinadora de la Junta

EL DR. GERMÁN VIDAURRE indica que, ante este oficio, se consultó a la Oficina Jurídica para que ampliara la respuesta al Consejo Universitario con dos puntos clave: la potestad del nombramiento de la Gerencia General y la interpretación del segundo párrafo del artículo 13. En ambas respuestas de la Oficina Jurídica a la Jafap y al Consejo Universitario se establece que el nombramiento será renovable como una posibilidad para unos, como un hecho que debe afectar a otros, a la luz de lo que dicta el segundo párrafo del artículo 13, pero no se amplía sobre esa interpretación.

Comunica que hoy en la mañana la Jafap les envió un nuevo documento, el JD-JAP-N.º 021-2022, que, a la letra, dice:

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 18 de octubre de 2022

JD-JAP-N.º 021-2022

Señores(as)

Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas

PH.D. Ana Patricia Fumero Vargas

M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo

Dr. Carlos Palma Rodríguez

Dr. Eduardo Esteban Calderón Obaldía

Ph.D. Jaime Alonso Caravaca Morera

Dr. Carlos Araya Leandro

MTE Stephanie Fallas Navarro

Srta. Miryam Paulina Badilla Mora

Srta. María José Mejías Alpízar

Lic. William Alberto Méndez Garita

Miembros del Consejo Universitario

Universidad de Costa Rica

Presente

Estimados(as) señores(as):

En adición al oficio JD-JAP-N.º 020-2022 del 17 de octubre de 2022 sobre el criterio de la Oficina Jurídica adjunto (Dictamen OJ-990-2022 del 14 de octubre de 2022), en donde se compartió al Consejo Universitario el acuerdo tomado por la Junta Directiva en la sesión N.º 2372 del 17 de octubre de 2022, aclarado en la sesión N.º 2373 del martes 18 de octubre de 2022 y que textualmente indica:

“Solicitar al Consejo Universitario la renovación del nombramiento del máster Gonzalo Valverde Calvo como Gerente General, de conformidad con la aplicación del párrafo segundo del artículo N.º 13 del Reglamento de JAFAP UCR, la evaluación positiva de los resultados de la gestión otorgada por parte de la Junta Directiva y según lo indicado en el criterio de la Oficina Jurídica de la Universidad de Costa Rica OJ-990-2022 del 14 de octubre de 2022. Lo anterior, por un periodo del 18 de octubre de 2022 al 17 de octubre de 2026.

Esto, comprendiendo que no es potestad de la Junta Directiva hacer el nombramiento, renovación o suspensión de los contratos de la Gerencia General de la JAFAP UCR, sino del Consejo Universitario”.

De la manera más atenta nos permitimos reiterar la solicitud de renovación del nombramiento del máster Gonzalo Valverde Calvo como Gerente General de la JAFAP UCR dada la evaluación positiva de la gestión previamente comunicada al Órgano Colegiado.

Quedando a las órdenes del Consejo Universitario, cordialmente les saludan,

Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta

Presidente Junta Directiva

Dra. Nadia Ugalde Binda

Coordinadora de la Junta

EL DR. GERMÁN VIDAURRE menciona que la Dra. Ugalde estuvo tratando de contactarlos; le dijeron que les solicitara una audiencia y que ellos la recibían para que les explicaran. Ya el oficio para la Oficina Jurídica fue enviado y en él se solicitó la ampliación con respecto al dictamen OJ-993-2022.

Contextualiza que la prórroga con la que aprobaron el nombramiento interino del MBA Valverde vence el 31 de octubre de 2022, por eso urge tener esas respuestas y la decisión que tomarán. Además, recuerda que hay un concurso de la Jafap que se declaró defectuoso y, por lo tanto, tienen esta situación. Habló con la Oficina Jurídica para que atendieran la solicitud del Consejo Universitario con bastante urgencia y resolvieran en el tiempo estipulado.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ recuerda que en la sesión anterior el Consejo Universitario trazó como fecha límite para resolver este tema el jueves 20 de octubre de 2022, de manera que poseen dos días para buscar una solución, con la esperanza de que la Oficina Jurídica les haga llegar la respuesta a esa aclaración que considera fundamental, junto con todos los documentos.

Solicita, si no es mucha molestia, crear una sola carpeta en Google Drive con todos los documentos para realizar una sola lectura, porque tiene todo de diferentes fuentes, así que agradece una sola carpeta.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE explica que siempre, cuando hay documentos en los Informes de Dirección, se guardan en una carpeta de documentos relacionados; todos estos de hoy es porque entraron entre ayer y hoy y no estaban para el corte, pero para el próximo proceso deberían estar todos relacionados. Como le pareció importante el tema, incluyó los documentos de una vez para el conocimiento del Órgano Colegiado.

Continúa con la lectura.

h) Solicitud de revisión de resolución

Un grupo de personas administrativas de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones (OEPI) solicita, mediante una nota con fecha 12 de setiembre de 2022, una revisión a la Resolución R-271-2022, en la que se ordenan diversas acciones relativas a la Sección de Mantenimiento y Construcción de la Oficina de Servicios Generales (OSG) –específicamente con la Unidad de Diseño y Supervisión de Obras (UDSO)– y a la OEPI.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE recuerda que la sesión pasada la MTE Fallas solicitó que invitaran al Dr. Roberto Guillén Pacheco, pero les pidió que esperaran a tener un criterio legal, el cual procederá a presentar.

Continúa con la lectura.

El Mag. José Pablo Cascante Suárez, asesor legal del Consejo Universitario, emite el Criterio Legal CU-60-2022, con las siguientes conclusiones:

1. Con la Resolución R-271-2022 no se está modificando una oficina administrativa de forma tal que se requiera cursar el procedimiento estatutario que mandan los artículos 30 inciso n) y 156 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.

2. El *Reglamento de la Vicerrectoría de Administración* que menciona la Unidad de Servicios Generales y la Oficina de Mantenimiento y Construcción debe ser modificado (incluso derogado) por el Consejo Universitario, debido a que evidencia una inaplicabilidad sobreviniente derivada de los cambios ulteriores que se realizaron en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* con la emisión del reglamento de la OEPI y con las reorganizaciones internas en la OSG a lo largo de los años.
3. El *Reglamento de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones* contiene antinomias que dificultan su interpretación y que ameritan una reforma reglamentaria para aclarar el rol de esa dependencia y de la Oficina de Servicios Generales en la atención de la planta física universitaria, por lo que no se puede interpretar que la Resolución R-271-2022 sea contraria o que modifique las regulaciones allí consignadas por los motivos mencionados.
4. El Consejo Universitario puede solicitar información a la Rectoría sobre las acciones que se adoptan en este contexto de la Resolución R-271-2022, en el contexto de las facultades de fiscalización que le otorga el inciso a) del artículo 30 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*; no obstante, tomando en cuenta que no se evidencia una actuación que contravenga las normas reglamentarias analizadas, y por tratarse eventualmente de asuntos de carácter laboral, los reproches de esa naturaleza derivados de la aplicación de la resolución les corresponde invocarlos a las personas trabajadoras que se puedan considerar afectadas.
5. En caso de que se considere oportuno, es jurídicamente conveniente modificar los *Lineamientos para la emisión de normativa* para que se atiendan a las competencias que establece el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y que se emita un cuerpo reglamentario (los lineamientos no están previstos como un instrumento que dicte el Consejo Universitario) siguiendo el procedimiento que indica el inciso k) del artículo 30 estatutario.
6. Para fusionar oficinas administrativas y, eventualmente, crear la Oficina de Infraestructura Física Universitaria se requiere cursar el procedimiento ordenado por los artículos 30 y 156 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE somete a discusión lo presentado anteriormente.

EL DR. CARLOS ARAYA expresa que tiene serias inquietudes sobre este caso. En la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional habían analizado una situación similar, no porque estuviesen analizando este caso, sino por un tema similar; no recuerda en cual caso específicamente, pero enviaron una consulta a la Oficina Jurídica en esa misma línea.

Manifiesta que el criterio legal del Lic. Cascante le llama poderosamente la atención, pues concluye que no se está modificando una oficina administrativa, pero cuestiona qué entienden por “modificar” una de ellas. Están hablando de la Unidad de Diseño de la Sección de Mantenimiento de la Oficina de Servicios Generales (OSG) que se trasladó a la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones (OEPI), con personal que estuvo de acuerdo con trasladarse y se fue y otro que no estuvo de acuerdo y se quedó. Es decir, si esto no es una modificación de una oficina, realmente le cuesta entender qué sí lo es.

Se remite al artículo 30 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* que, a la letra, dice:

ARTÍCULO 30.- Son funciones del Consejo Universitario.

(...)

n) Resolver, a propuesta del Rector, la modificación, creación, fusión o eliminación de Oficinas Administrativas.

Reitera que no comprende cuál es el concepto de modificación que están utilizando, pues si eliminar una sección y trasladar personas a otra oficina no es una modificación, no logra entender a qué se refieren.

Destaca que, dentro de la argumentación, se señalan también reglamentos específicos que fueron aprobados así por el Consejo Universitario en el 2004. No obstante, ahí surge la consulta que desde la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional hacen a la Oficina Jurídica, pues les parece que hay un choque entre lo señalado en el Reglamento que se aprobó en el Consejo Universitario y lo que establece el artículo 155 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, que, a la letra, dice:

Las Oficinas Administrativas de la Universidad de Costa Rica están dedicadas a actividades específicas y se regirán por los reglamentos que apruebe el Consejo Universitario

Considera que hay temas de fondo que no están resueltos con este criterio legal, por lo que estima importante contar con el criterio de la Oficina Jurídica que se solicitó desde la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional. En cuanto al procedimiento para responder este caso, no sabe si será mejor enviarlo a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional, por ejemplo, para que ahí puedan escuchar a las partes, porque no solo es al Dr. Roberto Guillén, como vicerrector de Administración, sino también a las funcionarias y los funcionarios de una y otra oficina que, en algún momento determinado, le solicitaron un espacio de reunión y le manifestaron su preocupación. Estima que esta fue muy válida, porque la OSG y la OEPI crecieron en cuanto a recurso humano, a partir del aumento en la cantidad de construcciones en la Institución entre 2012 y 2020.

Apunta que eso se reduce sustancialmente y el temor de estas personas es justamente lo que pasará cuando todos estén integrados y no tengan qué hacer. Insiste en que le parece muy válido escuchar a las partes y así tomar la mejor decisión. Con esto no está diciendo que la propuesta de la Administración no sea la que deba tomarse, pero es fundamental escuchar a las personas y realizar un análisis mayor de las especificidades de esto.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE aclara que, efectivamente, desde la parte legal en la OEPI se está reforzando una unidad, pero no hay modificaciones en su estructura. En la OSG es donde se presenta el problema o los vacíos reglamentarios, pues no existe un reglamento que lo conforme como tal; entonces, legalmente no habría afectación de cambio o fusión.

Considera, en cuanto a la solicitud de la MTE Fallas de concederle una audiencia al Dr. Guillén para ampliar la intención, que lo mejor es realizar un pase a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional. Esto con el fin de que esta analice la iniciativa, porque sí hay antinomias, como lo decía el Lic. Cascante, que se deben corregir en los reglamentos y definir cuáles de estos genera el Consejo Universitario y cuáles la Rectoría directamente.

Recuerda que les había mencionado que desde hace unos meses había entrado al Consejo Universitario un cuestionamiento de si era posible hacer modificaciones en las oficinas vía resoluciones. En esos términos generales, se contestó que no, pues el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* establece que le corresponde al Consejo Universitario hacerlo, previa solicitud de la Rectoría.

Concluye que están encontrando estos problemas técnicos entre reglamentos y que deben corregirlos. Como Consejo Universitario deben determinar la intención o el beneficio institucional que tendría este tipo de movimientos, así como la afectación de las personas. Entonces, está de acuerdo con que se analice en la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional.

LA MTE STEPHANIE FALLAS solicita a la Dirección que abra un caso para que en la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional analicen todas las dimensiones, con la profundidad que merece el asunto, debido a que en estas situaciones se requiere eficiencia en los procesos y en esta iniciativa es parte de lo que se busca; además, se procura ser eficientes y tomar decisiones bien fundamentadas.

Desea que en la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional analicen este asunto, inviten a las partes y realicen las consultas necesarias y así traer al plenario una versión para que el

Órgano Colegiado pueda entender lo que está sucediendo e incluso generar alguna propuesta. Entonces, le gustaría que se tome un acuerdo para que se haga el pase a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional, la cual coordina.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE da lectura a la propuesta de acuerdo, que, a la letra, dice:

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA hacer un pase a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional para que revise la Resolución R-271-2022, en la que se ordenan diversas acciones relativas a la Sección de Mantenimiento y Construcción de la Oficina de Servicios Generales (OSG) –específicamente con la Unidad de Diseño y Supervisión de Obras (UDSO)– y a la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones (OEPI).

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Br. Miryam Paulina Badilla, Srta. María José Mejías, Lic. William Méndez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA hacer un pase a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional para que revise la Resolución R-271-2022, en la que se ordenan diversas acciones relativas a la Sección de Mantenimiento y Construcción de la Oficina de Servicios Generales (OSG) –específicamente con la Unidad de Diseño y Supervisión de Obras (UDSO)– y a la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones (OEPI).

ACUERDO FIRME.

i) *III Informe de Evaluación del Sistema de Banca para el Desarrollo*

El Dr. Carlos Palma Rodríguez remite el oficio CU-1677-2022, mediante el cual adjunta un ejemplar físico del documento titulado III Informe de Evaluación del Sistema de Banca para el Desarrollo (SBD). El Dr. Palma participó en la comisión evaluadora del período 2016-2020, primero en calidad de decano de la Facultad de Ciencias Económicas, posteriormente estuvo como miembro ad honorem, en sesiones semanales, por aproximadamente dos años (2020-2022). De esta forma, cumple con sus responsabilidades y obligaciones como funcionario de esta Institución, mediante el aporte de conocimientos y capacidades para el buen desempeño del SBD, que busca el acceso al financiamiento y capacitación de los sectores vulnerables de las Mipymes, con el fin de fortalecer las actividades productivas del sector y del país. Finalmente, agradece la colaboración y apoyo que le brindó la Institución para participar en esta relevante Comisión.

Circulares

j) *Formulación y ejecución de presupuesto 2023 programas de Vínculo Externo Remunerado*

La Oficina de Administración Financiera (OAF), mediante la Circular OAF-14-2022, con el fin de prever los procesos de formulación y ejecución de presupuesto de 2023 relacionados con los recursos de los Programas activos de Vínculo Externo Remunerado administrados por la FundaciónUCR, informa lo siguiente: para los programas que se encuentren vigentes, que muestren saldos disponibles de caja al 31 de diciembre de 2022 y que requieran gestionar “Presupuestos de gastos indispensables” para el siguiente periodo, se habilitará el Sistema de Administración de Proyectos de FundaciónUCR (SIAP) desde el lunes 10 de octubre de 2022 hasta el martes 31 de enero de 2023. Al respecto, aquellas unidades operativas que

requieran efectuar pagos de remuneraciones o de otros objetos de gasto a partir del 02 de enero de 2023, deberán contar con el presupuesto de gastos indispensables aprobado por la vicerrectoría correspondiente a más tardar el viernes 16 de diciembre de 2022.

k) Sesiones de trabajo para contribuir al fortalecimiento de la regionalización

La Vicerrectoría de Acción Social (VAS), en el marco la declaratoria 2022 “UCR para las comunidades” y con el fin de contribuir al fortalecimiento de la regionalización y propiciar espacios de diálogo y articulación, mediante la Circular VAS-33-2022 invita a las sesiones de trabajo “Tejiendo encuentros en las regiones”, que se llevarán a cabo las siguientes fechas: miércoles 26 de octubre (8 a 12 hrs, encuentro virtual) y jueves 17 de noviembre (8 a. m. a 4 p.m., encuentro presencial en la Sede Regional del Caribe). Esta iniciativa pretende identificar oportunidades de coordinación entre la Universidad de Costa Rica y los distintos actores locales e institucionales de la región Huetar Caribe, a partir del intercambio de experiencias, así como diseñar una propuesta de agenda de trabajo para desarrollar acciones conjuntas a partir de 2023.

Copia CU

l) Solicitud de documentación referente a incendio en la Escuela de Química

El Dr. Juan Diego Quesada Pacheco, director de la Sede Regional del Caribe, remite copia del oficio SC-D-790-2022, dirigido a la Rectoría y a la Vicerrectoría de Docencia, en el que solicita toda la documentación pública, generada hasta la actualidad, desde sus respectivos despachos para y desde la Escuela de Química, así como una reseña de las acciones o posibles investigaciones con miras a esclarecer el incendio que ocurrió en setiembre del presente año. Lo anterior, con el fin de esperar que estas oficinas hayan realizado y ordenado pesquisas y, además, solicitado informes, tal como ocurrió con el sencillo conato de incendio de un deshumidificador en la Sede.

m) Devolución de hallazgos de la Comisión Especial LanammeUCR

La Rectoría remite copia del oficio R-6596-2022, dirigido a la Escuela de Ingeniería Civil, en atención al oficio EIC-836-2022 y en relación con el acuerdo 2 de la sesión ordinaria N.º 4-2022 de la Asamblea de la Escuela de Ingeniería Civil, celebrada el miércoles 13 de julio de 2022, en el cual se solicita una audiencia en la próxima sesión de la Asamblea de Escuela, con el fin de que el equipo a cargo realice la devolución de los hallazgos de la Comisión Especial Lanamme. Dichos hallazgos fueron presentados a la Rectoría formalmente el 29 de agosto del año en curso y, como parte de la devolución de resultados, se presentará un informe a quienes participaron en las sesiones de trabajo con la Comisión, así como con la Asamblea de Escuela de Ingeniería Civil.

n) Acuerdos de la Comisión Arqueológica Nacional

La Comisión Arqueológica Nacional (CAN) remite copia de un correo electrónico con fecha 10 de octubre de 2022, dirigido al Sr. Manuel Castillo Poveda, en el que se adjuntan los oficios CAN-260-2022 y CAN-271-2022. En el primero se comunica, según el acuerdo 3 de la sesión extraordinaria N.º 36-2022, celebrada el 04 de octubre del 2022, que se cuenta con quórum estructurado para retomar las funciones y la ejecución de las sesiones de la Comisión. En la segunda misiva se le informa al señor Manuel sobre el nombramiento de los miembros de la CAN y el acuerdo de la sesión extraordinaria N.º 36-2022.

ñ) Administración de la carrera de Marina Civil

La Asociación de Estudiantes de Marina Civil remite copia del oficio SC-AMC-020-2022, dirigido a la Vicerrectoría de Docencia, en el cual solicitan que la carrera de Marina Civil sea administrada de forma inmediata por otra instancia académica de la Universidad de Costa Rica, principalmente para garantizar

el bienestar de cada estudiante de esta carrera. Como sustento de esta solicitud, presenta once razones detalladas por las cuales desean que otra unidad administre la carrera. Finalmente, hace hincapié en la necesidad de garantizar que los procesos que han tardado tantos años en consolidarse no se sigan viendo afectados por la ineficiente gestión y malas intenciones del director de la Sede Regional del Caribe.

El Dr. Juan Diego Quesada Pacheco, director de la Sede Regional del Caribe, remite el oficio SC-D-804-2022 en respuesta a la Asociación de Estudiantes de la Carrera de Marina Civil, en el cual informa que la solicitud es “totalmente inexecutable”.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE da lectura al oficio SC-D-804-2022, que, a la letra, dice:

14 de octubre de 2022

SC-D-804-2022

Indhya Naomy Solano García

Asociación de Estudiantes de Marina Civil

Estimada señora:

En tanto co-receptor del oficio SC-AMC-020-2022, me permito aclarar que su franciscana (entiéndase ‘noble’) propuesta es totalmente inexecutable. Ello por cuanto, al margen de la inviabilidad administrativa (logística, presupuestaria, entre otros) que supone, como usted mismo lo señala en el punto 6 del texto, se trata de un acuerdo tomado por la asamblea de unidad académica. Dicho acuerdo claramente establece el traslado de la carrera código 600003 para enero de 2023.

Ejecutar el proceso previo a esa fecha violentaría la voluntad del soberano órgano colegiado. Así las cosas, dicha carrera se debe mantener en la Sede del Caribe y administrada para todos los efectos (conformación de comisiones, nombramientos, firma de actas de cursos, etc.) por la dirección de esa unidad académica.

Seguidamente, continúa con la lectura.

o) Inclusión de representante estudiantil en Comisión de Programa de Posgrado

La Srta. Miryam Badilla Mora, miembro del Consejo Universitario, remite copia del oficio CU-1708-2022, dirigido al Sistema de Estudios de Posgrado (SEP), en el que solicita formalmente la inclusión de una representación estudiantil en la Comisión del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas (PPEM), a la luz de la reforma al Reglamento del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas que se encuentra en estudio en el SEP. A pesar de que en la integración del Consejo del SEP ya se cuenta con personas representantes estudiantiles, estima pertinente que también se cuente con un espacio de representación en la Comisión del PPEM, pues constantemente en ese órgano se toman decisiones trascendentales para la comunidad estudiantil, tales como la aprobación del periodo de prueba y denuncias. Asimismo, considerando las denuncias tan graves que se han atendido en los últimos años, tanto en lo formal como lo mediático, con respecto al accionar dentro de los campos clínicos, valora importante contar con una persona estudiante que represente los intereses de sus compañeros y compañeras, y que entienda la mecánica de cómo se desarrollan las actividades académicas asistenciales, para así poder velar por los intereses de una población estudiantil que presenta condiciones particulares a la de otros posgrados del SEP, por el doble rol que asume al ingresar al PPEM, ya que es estudiante de la Universidad de Costa Rica y, al mismo tiempo, trabajador o trabajadora de la Caja Costarricense de Seguro Social.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE cede la palabra a la Br. Badilla para que se refiera a este punto.

LA BR. MIRYAM PAULINA BADILLA informa que solicitó al Sistema de Estudios de Posgrado (SEP) que exista una representación estudiantil en la Comisión del Programa de Posgrado en Especialidades

Médicas. En una reunión que sostuvo con la Dra. Flor Jiménez Segura en días anteriores, donde estaban construyendo este Reglamento, le planteó la posibilidad y, además, lo plasmó mediante un oficio.

Comunica que, paralelo a esto, está elevando una propuesta, que cree que ya debió entrar a la corriente, para que haya representación estudiantil en todos los posgrados. Le parece que, dadas las últimas denuncias, específicamente con el Programa de Posgrado en Especialidades Médicas por acoso laboral y muchísimas otras situaciones, una representación estudiantil en ese espacio es urgente. Entonces, prefirió hacer esto por la vía más rápida y el resto de las representaciones estudiantiles por una reforma que espera que pronto conozcan.

LA Ph.D. ANA PATRICIA FUMERO recuerda que en el *Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado* las personas estudiantes tenían posibilidad de ser representados en la Comisión de Posgrado, por lo que se pregunta qué cambió.

LA BR. MIRYAM PAULINA BADILLA indica que las personas estudiantes tienen representación en la Comisión del Sistema de Estudios de Posgrado, pero en la Comisión de Especialidades Médicas no ha habido; de hecho, lo han solicitado constantemente, incluso desde otros espacios del Movimiento Estudiantil y siempre se ha rechazado, por eso desea plasmarlo directamente desde un reglamento.

LA Ph.D. ANA PATRICIA FUMERO estima importante que todas las personas que los escuchan sepan que la mayoría de las comisiones de posgrado tienen representación estudiantil, siempre y cuando las personas estudiantes se organicen y la pidan, pues está en el Reglamento y debería darse por un hecho.

LA BR. MIRYAM PAULINA BADILLA explica que todos los programas de posgrado se organizan de forma completamente diferente: hay unos que poseen representación estudiantil, pero específicamente Especialidades Médicas, que para el movimiento estudiantil es el que más ha causado problemas por acoso laboral y académico, no tiene representación estudiantil. Cuando se ha solicitado — y esto lo tiene por oficios— les han respondido que no, porque hay lejanía de las personas estudiantes con respecto a la Institución y que no se sienten parte. Entonces, ahora que cambió la administración y la dirección, hicieron una nueva propuesta, pero desde otro espacio.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE continúa con la lectura.

p) Textos modificados del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica

La Asamblea Colegiada Representativa remite copia del oficio ACR-299-2022, dirigido a la Oficina de Divulgación e Información (ODI), donde adjunta el texto correspondiente de los artículos 13, inciso f); 14, inciso h); 24, inciso b) y 126, Título III, Capítulo I, así como los artículos 175, 184, 185, todos del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, aprobados en la sesión N.º 149, celebrada el 6 de julio de 2022. Lo anterior, de conformidad con el artículo 237 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, y para efectos de publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

III. Seguimiento de Acuerdos

q) Encargo de la sesión N.º 6524-04

La Rectoría envía, mediante el oficio R-6448-2022, la nota SEP-4246-2022 del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP), en el cual informa las acciones realizadas para cumplir con el encargo 2, inciso 2.1, artículo 4, de la sesión N.º 6524, relacionado con un plan de trabajo que permita cumplir en un plazo razonable con lo dispuesto en los artículos 11, inciso c), 18 y 20, inciso c), del Reglamento general del Sistema de Estudios de Posgrado. Al respecto, el SEP adjunta un informe actualizado de la revisión gestada a los reglamentos internos, así como un plan de trabajo. En la actualidad, hay doce reglamentos publicados, otros doce se encuentran en atención por parte de la asesoría legal del SEP, seis están en comisión del programa de posgrado para cumplir con observaciones, quince se encuentran en estudio de la comisión ad

hoc del Consejo del SEP encargada de revisión de reglamentos, cinco reglamentos ya fueron revisados por la comisión ad hoc y fueron devueltos al programa para corrección, catorce están en revisión filológica, cinco han sido enviados a la Rectoría y dos programas de posgrado no han presentado reglamento.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE comenta que esta es la situación actual y que se incluye como avance del encargo; sin embargo, el año pasado la Comisión de Docencia y Posgrado no pudo verificar este cumplimiento y había un transitorio ya vencido que se pidió extender. No se podía hacer, pero, aun así, el Consejo Universitario acordó, en aquel momento, por términos de eficiencia y para poder lograrlo, otorgarle al SEP un año para que estableciera su conceptualización; posterior a eso, sabían que habría un nuevo *Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado* y, a la luz de este, los reglamentos específicos.

Afirma que están a casi dos años de esa fecha y todavía se está trabajando en ello. Ya el SEP pasó a una segunda etapa, como lo informaron antes. Tienen interés en conocer cómo va avanzando, por lo que están programando reuniones con la decana del SEP. Si no se equivoca, la M.Sc. Velázquez tiene una reunión este viernes, pero, como estará en una graduación en Golfito, no podrá participar en dicha reunión; en todo caso, asegura que existe interés en ver este avance.

Continúa con la lectura.

r) Encargo de la sesión N.º 6589-07

La Rectoría adjunta, mediante la misiva R-6561-2022, los oficios VRA-5019-2022 de la Vicerrectoría de Administración y OAF-3080-2022 de la Oficina de Administración Financiera (OAF), que contienen un informe de avance para el cumplimiento del encargo 2, inciso b, artículo 7, de la sesión N.º 6589 del Consejo Universitario, referente a la implementación de las Normas internacionales de contabilidad para el sector público (NICSP). Al respecto, la OAF informa las acciones que ha realizado al 30 de setiembre de 2022: a) se estima que para la primera semana de octubre de 2022 el cartel para la contratación administrativa sea enviado a la Oficina de Suministros para el trámite correspondiente; b) se realiza el estudio y levantamiento de los auxiliares de las siguientes cuentas: cuentas por cobrar por concepto de matrícula (recibos de matrícula al cobro judicial y Bufete Ruíz Campos & Asociados), garantías de participación y documentos en cobro judicial, a fin de proceder con la depuración de saldos de cuentas por cobrar; y c) se analiza y se levanta el auxiliar de la cuenta por pagar de depósitos no identificados.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE apunta que esta información se incluiría como un avance del encargo. Recuerda que este es uno de los puntos que en varias ocasiones han cuestionado y les preocupa porque ya la fecha en que debería implementarse está muy cerca.

EL DR. CARLOS ARAYA manifiesta que posiblemente él haya sido el más necio con este tema, porque desde inicio de año está expresando su preocupación por que llegue la fecha límite establecida por la Ley N.º 9635 para implementar las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) y no haya tiempo para hacerlo. Es decir, incumplirán con un mandato legal que podría, eventualmente, generar consecuencias para la Institución.

Destaca que hace varios meses les indicaron que el camino iba a ser no continuar con el proceso de implementación y de modificación del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) de la Oficina de Administración Financiera (OAF), sino, más bien, contratar un servicio externo, un Enterprise Resource Planning (ERP). Esa iba a ser la solución y no está en desacuerdo con respecto a eso.

Exterioriza que le preocupa muchísimo, pues, para el mes de octubre, se planea finalizar los términos del cartel de licitación para enviarlo a la Oficina de Suministros y luego está el proceso de contratación. Cuando discutieron el presupuesto, señaló la inquietud de que en este no venía ninguna partida para esa contratación y se trata de un pago considerable que tendría que hacerse anualmente por el uso del software. Además, el proceso de implementación implicará adaptar ese software, preparado por una empresa externa,

a los sistemas de la Universidad. A partir de ahí, vendrá todo el proceso para implementarlo que implica capacitación y un cambio radicalmente amplio, por lo cual está absolutamente seguro de que, para el mes de enero, es imposible que esto esté listo. No sabe para cuál enero pueda estar.

Llama la atención, nuevamente, sobre este tema y sobre la preocupación de que incumplirán con lo señalado por la ley, una ley que les dio alrededor de cuatro años plazo para cumplir con esta disposición. Sin duda alguna, será un punto mediático contra la Institución, por el no cumplimiento de este mandato legal.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE continúa con la lectura.

IV. Asuntos de Comisiones

s) Pases a comisiones

Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios

- **Modificación presupuestaria N.º 4-2022.**

EL DR. GERMÁN VIDAURRE tiene entendido que ya se hizo el análisis, más bien esta Modificación Presupuestaria la incluirá en agenda para el próximo jueves, dada la urgencia.

Continúa con la lectura.

- **Esquema de simplificación de líneas de crédito remitido por la Jafap en el oficio G-JAP-N.º 240-2022.**
- **Modificación presupuestaria N.º 08-2022.**

EL DR. GERMÁN VIDAURRE expresa que tiene una duda con la Comisión de Asuntos Estudiantiles — el Dr. Caravaca no estuvo presente, pero todavía no se había incorporado— respecto a lo que vieron sobre aprendizaje adaptativo; el acuerdo era que en un año se volviera a revisar; entonces, debe ver si tiene que hacer un pase o si es un caso abierto y solo se retoma.

Recuerda que en la sesión pasada recibieron al personal del proyecto de ExMa de la Escuela de Matemática, quienes presentaron sus apreciaciones y de ahí se determinaron varias necesidades por atender. Confirmará si es solo un caso abierto o si debe realizar un pase y, en ese caso, le estaría comunicando a la Comisión de Asuntos Estudiantiles.

LA BR. MIRYAM PAULINA BADILLA desconoce si es la vía adecuada, pero recomienda que en alguna reunión ellos le presenten a la Vicerrectoría de Docencia lo que le presentaron al Consejo Universitario, pues hay muchas decisiones que dependen de la Vicerrectoría de Docencia y, si no las atiende esta instancia, el otro año les presentarán las mismas dificultades. Entonces, no sabe si podrían realizar el pase a la Comisión de Asuntos Estudiantiles e invitar al vicerrector. Le parece una buena opción.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE señala que, cuando habló con la Licda. Xinia Camacho Lizano, jefa administrativa de la Escuela de Matemática, ella le dijo que estaban en comunicación con la Vicerrectoría de Docencia para la asignación de cargas, pero que el programa acababa, que no iban a seguir: solamente iban a terminar con la población estudiantil que tenían y se acababa. Por eso, concuerda con que debería verse en la Comisión para que se haga el análisis de la parte reglamentaria, pero también de cómo se viene implementando, interpretando y aplicando ese Reglamento dentro de las otras unidades (Vicerrectoría de Docencia en este caso, que sería el Centro de Evaluación Académica (CEA) y la Vicerrectoría de Vida Estudiantil (VIVE), por la parte de registro de notas).

Asegura que hablará con el Dr. Javier Trejos Zelaya para confirmar lo que le han dicho y, por lo menos, externarle la opción de acercarse a la Vicerrectoría de Docencia.

LA SRTA. MARÍA JOSÉ MEJÍAS considera que tal vez debería hacer un pase a la Comisión de Docencia y Posgrado, ya que, según recuerda, en la participación de los compañeros la sesión pasada decían que se debía a que los proyectos en docencia no tenían una modalidad de proyectos permanentes, como la hay en la Vicerrectoría de Investigación. Entonces, no sabe si aplicaría un cambio de algún reglamento en docencia.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE responde que no, pues ExMa trabajaba anteriormente como un programa inscrito en la Vicerrectoría de Docencia, como un proyecto de docencia, de ahí que ya no tiene vigencia. Además, no se detectaban muchos de los problemas que se vieron ahora, porque ellos sencillamente tenían trece grupos y habrían un catorce para poner a las personas estudiantes que estaban participando en ExMa; hasta que ganaban el curso los registraban y se ponía la nota, pero ya no: ExMa es un curso que está reglamentado, entonces, no aparece de esa manera.

Añade que aprendizaje adaptativo es un tema de asuntos estudiantiles, no de la Comisión de Docencia y Posgrado. Uno de los problemas que ellos resaltaron fue la asignación de cargas docentes, lo que es competencia de la Vicerrectoría de Docencia, pero no de la Comisión de Docencia y Posgrado; en realidad, es materia de asuntos estudiantiles, la duda es que ya el caso existe y no le queda claro si el acuerdo que quedó pendiente lo deja abierto o hay que hacer un pase de nuevo.

LA SRTA. MARÍA JOSÉ MEJÍAS agradece la aclaración y dice que, en caso de necesitar un pase de nuevo, está dispuesta a suscribirlo.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE continúa con la lectura.

V. Asuntos de la Dirección

t) Juramentación de autoridades universitarias

El jueves 01 de setiembre de 2022 a las 16:40, en la Dirección del Consejo Universitario, se juramentó al Dr. Jorge Rafael Sanabria León como director de la Escuela de Psicología, por el periodo del 1.º de setiembre de 2022 al 31 de agosto de 2026.

Se contó con la presencia de los siguientes miembros del Consejo Universitario: Ph.D. Ana Patricia Fumero Vargas, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas y Br. Miryam Paulina Badilla Mora.

u) Ingreso de proyectos de ley

EL DR. GERMÁN VIDAURRE expresa que, como le indicó al Lic. Méndez antes de iniciar la sesión, para este momento llevan cerca de ciento catorce proyectos de ley: hay unos diez o quince que están en producción y solo la semana pasada entraron alrededor de once proyectos más.

Continúa con la lectura.

Proyectos de ley nuevos que han ingresado para consulta de criterio institucional al 13 de octubre de 2022

- *Ley de ciberseguridad de Costa Rica, Expediente N.º 23.292.*
- *Ley de protección de la inversión pública en becas y otras ayudas para la población estudiantil, Expediente N.º 23.108.*
- *Ley de convocatoria a plebiscito para determinar la pertinencia cantonal y provincial del distrito Sarapiquí, distrito 14 del cantón central de Alajuela, Expediente N.º 23.300.*
- *Ley general de la Biblioteca Nacional Miguel Obregón Lizano, Expediente N.º 23.282*
- *Ley para fortalecer los sistemas de control de obra pública del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, Expediente N.º 23.196.*

- *Reforma parcial del título II, capítulo II “Acceso al trabajo” de la Ley N.º 7600, Ley de igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, de 1996, y sus reformas, Expediente N.º 23.027.*
- *Reforma del artículo 61 de la Ley N.º 7169, Promoción, desarrollo científico y tecnológico y creación del MICYT (Ministerio de Ciencia y Tecnología) de 01 de agosto de 1990, Expediente N.º 23.283.*
- *Adición de un nuevo artículo 31 bis a la Ley Orgánica del Ambiente, N.º 7554 del 04 de octubre de 1995. Ley para garantizar pasos de fauna en infraestructuras, Expediente N.º 23.166.*
- *Ley marco para la comercialización de créditos de fijación de carbono, Expediente N.º 23.291.*
- *Manejo eficiente de la liquidez del Estado (texto sustitutivo), Expediente N.º 22.661. El texto base de proyecto de ley fue visto en la sesión N.º 6617-07 del 21/07/2022, en la que se acordó: Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa, que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el Proyecto de Ley Manejo eficiente de la liquidez del Estado, Expediente N.º 22.661, ya que violenta el principio de autonomía universitaria constitucionalmente reconocido, según se indica en el considerando tres, y debido a las observaciones e inconsistencias en el articulado, expuestas en el considerando cuatro.*
- *Ley de creación del Centro de Capacitación del Organismo de Investigación Judicial (texto sustitutivo), Expediente N.º 21.643. El texto base de este proyecto de ley fue visto en la sesión N.º 6423-08 del 17/09/2020, en la cual se acordó: Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, que la Universidad de Costa Rica recomienda aprobar el Proyecto de Ley denominado: “Ley de creación del Centro de Capacitación del Organismo de Investigación Judicial”. Expediente N.º 21.643.*
- *Ley para incentivar la reactivación del sector cultura y la atracción de producciones filmicas y musicales fuera de la GAM, Expediente N.º 23.265.*

EL DR. GERMÁN VIDAURRE recuerda que ya dictaminaron un proyecto muy parecido; entonces, como discutía con el Lic. Méndez, revisan lo que se está proponiendo y, si no hay cambios de fondo, se comunica a la Asamblea Legislativa que se mantiene el criterio; de haber cambios de fondo, proceden a la revisión y trámite normal.

Continúa con la lectura.

- *Ley de reforma a la equidad, eficiencia y sostenibilidad de los regímenes de pensiones (texto sustitutivo), Expediente N.º 21.345. Un texto sustitutivo de este proyecto de ley fue visto en la sesión N.º 6347-06 de 04/02/2020, en la cual se acordó: Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales y de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar los siguientes proyectos de ley: Tope a las pensiones de lujo y otras disposiciones en materia de pensiones, (Expediente N.º 21.130) y Ley de reforma para la equidad, eficiencia y sostenibilidad de los regímenes de pensiones (Expediente N.º 21.345), por los argumentos técnicos y jurídicos expuestos, ampliamente, con anterioridad.*
- *Autorización a las cooperativas administradoras de los servicios de acueductos y alcantarillados comunales, para la gestión y operación de los sistemas de acueductos, alcantarillados, saneamiento y tratamiento de aguas residuales, Expediente N.º 23.188.*

EL DR. GERMÁN VIDAURRE informa que tomarán un receso de diez minutos; volverán a las 2:40 p. m.

****A las catorce horas y veintinueve minutos, el Consejo Universitario hace un receso.

A las catorce horas y cuarenta minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Carlos Palma, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Br. Miryam Paulina Badilla, Srta. María José Mejías, Lic. William Méndez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.****

EL DR. GERMÁN VIDAURRE informa que no habrá Informes de Rectoría en vista de la ausencia del señor rector.

ARTÍCULO 2

La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional continúa con la presentación del Dictamen CAUCO-5-2022 en torno a la Propuesta de *Reglamento de la Sede Regional del Atlántico*.

LA MTE STEPHANIE FALLAS recuerda que la presente versión del Reglamento corresponde a la versión final; por lo tanto, les agradece mucho las observaciones.

Se refiere a las consultas que hicieron en la sesión anterior con respecto a este Reglamento: una fue sobre los programas de posgrado, artículo 47, que, de acuerdo con el *Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado*, se puede mantener ese nombramiento los cuatro años, no así con la coordinación del posgrado, pues esta es la persona docente de la sede que funciona como un enlace. En el artículo 49, se presentan las funciones: esta persona puede proponer a la sede crear un posgrado propio y le corresponde hacer todas las gestiones logísticas y administrativas para tener los posgrados que la sede pueda coordinar con otras unidades académicas.

Añade que, en este caso, esta persona es nombrada por la Sede durante dos años, de acuerdo con lo sugerido en este Reglamento. Esta también posee una relación jerárquica con la Coordinación General de Investigación de la Sede, entonces, en ese sentido, es una persona que se nombra para que realice esa actividad administrativa y académica para los posgrados que la Sede pueda ofrecer.

Solicita que en el artículo 47, en el segundo párrafo, al final, se coloque: “por un periodo de cuatro años” y en el artículo 48: “que se mantenga por dos años”. Aclara que esto tampoco iría en contra del *Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado*.

Señala que otra consulta fue sobre la infraestructura menor: conversó con la Dra. Rosibel Orozco Vargas y la M.B.A. Karol Hidalgo Arias, jefa administrativa de la Sede, y la M.B.A. Hidalgo le indicó que a lo que se refiere esa función es al mantenimiento preventivo de la Sede, es decir, todo las obras de infraestructura mayor son decisiones que se toman en el Consejo de Sede y se elevan a la Asamblea de Sede para que se aprueben las gestiones que a la Dirección le corresponde gestionar.

Propone que en el artículo 39, inciso e), coloquen entre paréntesis, para que quede más específico, la siguiente frase: “esto se refiere a mantenimiento preventivo”; entonces, después de “menor” abren el paréntesis e incluyen la frase. Reitera que esto lo aclaró con ellas.

Requiere del ingreso del Lic. David Barquero Castro, analista de la Unidad de Estudios, por si surge alguna consulta.

Seguidamente, continúa con la exposición del dictamen, que, a la letra, dice:

CAPÍTULO XIII RECINTOS

Artículo 50. Naturaleza

Con el fin de procurar el desarrollo cultural, social y económico de su región de influencia, la Sede del Atlántico podrá disponer de recintos universitarios.

El recinto tiene naturaleza académica y administrativa, y está a cargo de una persona coordinadora, la cual desarrolla territorialmente labores de docencia, investigación y acción social, además de actividades interdisciplinarias, con el fin de contribuir al mejoramiento de su entorno.

Los recintos tienen los siguientes fines:

- a) Promover el desarrollo de la docencia, investigación, acción social y vida estudiantil en su región de influencia, con base en la planificación y plan-presupuesto vigente en la Sede del Atlántico.
- b) Articular, con las coordinaciones generales, actividades que contribuyan a la excelencia académica y al mejoramiento de las comunidades de la región.
- c) Establecer vínculos con las comunidades de influencia del recinto, con el objetivo de favorecer acciones que faciliten ofrecer respuestas pertinentes a sus necesidades y las del país.
- d) Desarrollar de manera efectiva y transparente los procesos administrativos oportunos para el adecuado funcionamiento del recinto.
- e) Lograr que las acciones académicas de la Universidad se canalicen por medio de la Sede y en colaboración con el Recinto, de manera que se logre un mayor desarrollo de la región.

Artículo 51. Coordinación del Recinto

La persona que ocupe la Coordinación de Recinto será nombrada por quien presida la Dirección de la Sede, por periodos de dos años, y será escogida a partir de una terna propuesta por la Asamblea de la Sede, con posibilidad de ser reelegida una única vez consecutiva. En caso de sustitución, la persona nombrada completará el periodo restante. Respecto a las ausencias temporales, quien ejerza la Dirección de la Sede asignará las funciones a otra coordinación general.

La persona que dirija la coordinación del recinto debe tener la categoría de catedrático o profesor asociado.

La escogencia por parte de la Asamblea de Sede de las personas que conformarán la terna para la elección de quien desempeñe la Coordinación de Recinto se realizará mediante votación pública, en reunión convocada para ese efecto. La Asamblea de Sede podrá levantar los requisitos, salvo el de pertenecer al Régimen Académico con una jornada mínima de medio tiempo, con votación no menor a dos tercios de los miembros presentes.

*****A las catorce horas y cuarenta y siete minutos ingresa el Lic. David Barquero. *****

Artículo 52. Funciones de la Coordinación del Recinto

La persona que ocupe la Coordinación del Recinto tendrá las siguientes funciones:

- a) Ejecutar y dar seguimiento a las gestiones concernientes a las áreas de Docencia, Acción Social, Investigación, Vida Estudiantil y Administración, junto con las coordinaciones generales y de los recintos.
- b) Planear, dirigir, coordinar, orientar y supervisar las actividades técnicas y administrativas correspondientes en las diferentes áreas.
- c) Proponer ante la Dirección y el Consejo de Sede, los planes y programas para el desarrollo integral del recinto.
- d) Participar en las comisiones por solicitud del Consejo de Sede.
- e) Participar en el proceso de planificación y en el plan presupuesto de la Sede, así como dar seguimiento y gestionar las acciones correspondientes.
- f) Velar por la correcta administración de los recursos asignados al recinto, en un marco de transparencia y rendición de cuentas.
- g) Dar seguimiento y ejecutar las directrices emanadas desde diferentes instancias universitarias.
- h) Propiciar espacios de diálogo con la población estudiantil para la atención de sus propuestas y necesidades.
- i) Promover el diálogo permanente con las comunidades y organizaciones en el área de influencia del recinto.

- j) Presentar el informe de labores expuesto ante la Dirección de la Sede a la comunidad universitaria del recinto.
- k) Formar parte del Consejo de la Sede.
- l) Designar un representante para las Comisiones que el Consejo de Sede determine.
- m) Ser responsable directo del personal administrativo y de los activos del Recinto.
- n) Informar a la Dirección de la Sede sobre las actividades gestionadas en su Recinto.

Artículo 53. Naturaleza de la relación entre la coordinación del recinto y las coordinaciones generales

La articulación funcional de las actividades sustantivas del recinto le corresponderá a la coordinación general respectiva. Por su parte, la coordinación del recinto deberá brindar el apoyo y la coordinación administrativa requerida para la efectiva implementación de dichas actividades.

CAPÍTULO XIV DISPOSICIONES FINALES

Artículo 54. Vigencia

Este reglamento regirá a partir de su publicación en *La Gaceta Universitaria*.”

LA MTE STEPHANIE FALLAS concluye la lectura de todos los artículos, queda atenta a las observaciones.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE dice que, a lo largo de la lectura, han ido haciendo las modificaciones y revisado en el momento; entonces, no cree necesario que deban revisar cada artículo que se modificó. Le parece que sí se corrigió el aspecto de los dos años.

LA MTE STEPHANIE FALLAS solicita dos cambios de forma en el artículo 22, en el último párrafo. Sería cambiar donde dice (...) *y estén adscritas a la sede regional* (...) “adscritas” por “existan”; la redacción correcta sería: “para realizar investigaciones y existan en la sede regional”. Aclara que no necesariamente deben estar adscritos, porque en este caso son los centros de investigación los que están adscritos a la Vicerrectoría, entonces, es mejor que quede así amplio. Añade que sería la misma corrección en el artículo 28, en el párrafo final: en lugar de “pertenezca” indicar “y existan en la Sede”.

LA Ph.D. ANA PATRICIA FUMERO tiene una duda de forma, pero no desea es interpelar: los centros e institutos están adscritos a la Vicerrectoría, pero son de las sedes o pueden ser de los recintos, entonces, le consulta al Dr. Araya si indicar “que existan” sería lo correcto, pues le genera duda el uso de la denominación, no el fondo.

LA MTE STEPHANIE FALLAS explica que los centros de investigación están adscritos a la Vicerrectoría de Investigación y pueden existir en las unidades académicas, pero no están adscritos directamente a las unidades académicas. Eso mismo sucede con las sedes y con los recintos, mientras que los institutos de investigación sí pueden ser propios, pero, en este caso, consideraron que, para no tener que detallar tanto, esa palabra permitiría considerar ambas instancias.

LA Ph.D. ANA PATRICIA FUMERO insiste en la duda de que “existan”, pues está raro, ya que son de la sede, aunque estén adscritos a la Vicerrectoría y de ahí es de donde viene su inquietud.

EL DR. CARLOS ARAYA detalla que los centros o institutos de investigación no pertenecen a una sede o a una unidad académica, son unidades independientes; incluso, tienen su propia forma de elegir a la persona que dirige, de manera tal que son unidades de investigación que están adscritas a la Vicerrectoría de Investigación y lo que tienen, en este caso, es una coordinación con la Sede. Por eso, consideraron que

no es adecuado que se indique la palabra “pertenezcan”, porque realmente no pertenecen: están dentro del accionar de la sede.

Aclara que la sede es un conjunto de recintos; entonces, cuando hablan de sede están hablando de la globalidad. Desde ese punto de vista, no habría que hacer la diferencia, pero no es correcto decir que “pertenecen” a una Sede, por lo que le parece que “existen” es correcto.

LAMTE STEPHANIE FALLAS informa que de esta manera concluiría la presentación de Reglamento. Agradece al Lic. David Barquero, analista de la Unidad de Estudios, por su colaboración en la construcción del dictamen.

Destaca que este Reglamento lo vienen desarrollando desde el año pasado. Como saben, la Sede recientemente cumplió cincuenta años y para el Consejo Universitario que ya esté discutido es un logro, ahora corresponde someterlo a votación y esperaría tener un resultado favorable. Agradece a los miembros de la Comisión por el trabajo y la atención y a los demás miembros del Consejo Universitario por la retroalimentación dada.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE da lectura a la propuesta de acuerdo, que, a la letra dice:

1. *Solicitar a la Comisión de Estatuto Orgánico que estudie y dictamine acerca de la viabilidad de incorporar en el artículo 112 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica que las personas que ocupan la dirección de las sedes tengan la potestad de nombrar y remover a las jefaturas administrativas de sede, de forma análoga como la norma estatutaria lo dispone en los artículos 94, inciso k), y 95 para el puesto de asistente administrativo de Facultad.*
2. *Aprobar el Reglamento de la Sede Regional del Atlántico, tal como aparece a continuación:*

Dice que es lo que se ha presentado a lo largo de esta sesión. Explica que esta es la aprobación del acuerdo, de darse positiva se procedería a su publicación.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Br. Miryam Paulina Badilla, Srta. María José Mejías, Lic. William Méndez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. **La Comisión de Reglamentos elaboró¹ un Reglamento de sedes y recintos². Sin embargo, una vez publicado se recibieron observaciones en contra, principalmente, de las sedes regionales que solicitaron archivar el caso por no considerar las particularidades ni responder al funcionamiento de la sedes. La opción sugerida para subsanar el vacío normativo fue solicitar a las sedes que no tenían reglamento remitir las propuestas correspondientes.**
2. **La Sede Regional del Atlántico envió para el trámite correspondiente una propuesta de reglamento, aprobada por la Asamblea de Sede en la sesión N.º 487, del 4 de diciembre de 2019 (SA-D-7-2020, del 13 de enero de 2020).**

1 En cumplimiento del acuerdo de la sesión N.º 5898, artículo 3, del 14 de mayo de 2015.

2 Se consideró que existía un vacío en la normativa y, por tanto, la necesidad de crear un reglamento general que contemplara la estructura con que debían funcionar las sedes regionales, así como homogeneizar su funcionamiento y definir claramente los órganos y dependencias existentes en estas.

3. La Dirección del Consejo Universitario trasladó la propuesta de reglamento de la Sede Regional del Atlántico a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (CAUCO) para el trámite y dictamen correspondientes (Pase CU-19-2020, del 18 de marzo de 2020).
4. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6377, artículo 6, del 5 de mayo de 2020, acordó archivar la propuesta general de reglamento de Sedes Regionales. Además, acoger la propuesta remitida por la Sede del Atlántico para análisis por parte de la CAUCO.
5. El artículo 111 ter del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* establece como atribuciones de la Asamblea de Sede o Asamblea Representativa de Sede, según corresponda:
 - d. *Aprobar el proyecto de reglamento de la Sede - y sus modificaciones - y enviárselo al Rector, para su trámite en el Consejo Universitario.*
6. El artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* dicta que le corresponde al Consejo Universitario *aprobar o promulgar los reglamentos generales para el funcionamiento de la Universidad de Costa Rica, después de transcurridos al menos 30 días hábiles de la publicación del proyecto en la Gaceta Universitaria.*
7. La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional tomó como insumos para construir la propuesta las disposiciones estatutarias en esta materia la propuesta remitida por la Sede Regional del Atlántico, los reglamentos existentes de las otras Sedes Regionales, así como antecedentes sobre casos tramitados en comisiones permanentes del Consejo Universitario y relacionados con este asunto.
8. La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional revisó la propuesta remitida por la Sede Regional del Atlántico y se reunió posteriormente con la Dra. Rosibel Orozco Vargas, directora de la Sede, y con la Mag. Karol Hidalgo Arias, coordinadora de Administración de esa Sede, para solicitar la ampliación de los criterios sobre algunos aspectos propios de la propuesta remitida y el funcionamiento de la Sede.
9. El Consejo Universitario, en sesión N.º 6543, artículo 6, del 23 de noviembre de 2021, acordó publicar en consulta a la comunidad universitaria la propuesta de *Reglamento de la Sede Regional del Atlántico*.
10. La propuesta se publicó en el Alcance a *La Gaceta Universitaria* N.º 68-2021, del 7 de diciembre de 2021. El periodo de consulta a la comunidad universitaria abarcó del 7 de diciembre de 2021 al 1.º de febrero de 2022. Se recibieron observaciones del Consejo de la Sede Regional del Atlántico, de la Oficina de Contraloría Universitaria, de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica, del M.Sc. Guillermo González Campos y del Dr. Arnoldo Rodríguez Chaves, docentes de la Sede Regional del Atlántico, y de la Sra. Laura Fonseca Espinoza, encargada de Becas en la Sede. La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional incorporó al reglamento las observaciones que considero pertinentes.
11. La Sede Regional del Atlántico no dispone de reglamento, por lo que es necesario subsanar el vacío existente. Al respecto, el nuevo reglamento consta de 14 capítulos y de un total de 54 artículos.
12. La propuesta reglamentaria define claramente los órganos y dependencias existentes en la Sede Regional del Atlántico. En este sentido, se mantiene la estructura de organización de las sedes dispuesta en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*; sin embargo, permite –de acuerdo con el funcionamiento de la sede– regular las particularidades.
13. El nuevo reglamento complementa y amplía aspectos ya contenidos en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, tales como en las funciones de la sede, de quien ocupa la Dirección, de

la Asamblea y el Consejo de Sede, entre otros. Lo anterior se estima pertinente para establecer los aspectos particulares del funcionamiento de la Sede.

14. La propuesta reglamentaria establece claramente los órganos que conforman la estructura de la Sede Regional del Atlántico y sus funciones. Además, deja abierta la posibilidad de que, de acuerdo con sus particularidades, pueda definir otras dependencias que son parte integrante de la Sede, tales como estaciones experimentales, recintos, institutos, centros de investigación y oficinas. Lo anterior, en apego a lo dispuesto en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, que establece la inclusión de las particularidades y regulaciones específicas en los reglamentos correspondientes³.
15. El nuevo reglamento incluye aspectos no contenidos en la propuesta originalmente remitida por la Sede, con el propósito de prever un desarrollo futuro de esta y posibles situaciones que se presenten, de manera que la norma sea suficiente y no requiera modificaciones para su actualización. También se incorporan aspectos para ampliar y precisar temas que se consideran de suma relevancia, entre ellos: administración de la Sede, departamentos y secciones, posgrado y disposiciones finales⁴.
16. La Comisión estimó conveniente incluir en diferentes artículos funciones no contenidas en la propuesta remitida por la Sede; esto, con la intención de complementar el ámbito de actuación de las personas y órganos a los que se refiere. En este sentido se hicieron incorporaciones en relación con la Asamblea de Sede, la Dirección, el Consejo de Sede, coordinaciones generales, las comisiones de docencia, investigación, acción social y vida estudiantil, y en las coordinaciones de carreras. Además, incorporó en la propuesta lo correspondiente a los departamentos y secciones, así como lo alusivo a los programas de posgrado.
17. La CAUCO estima pertinente mantener el sistema y la estructura de funcionamiento del sistema de administración utilizado por la Sede, pues ha demostrado ser eficaz y eficiente. Además, se definen aspectos generales de la administración y se precisa lo correspondiente a la figura de jefatura administrativa y coordinación de administración (que en esta sede son desempeñadas por la misma persona) y las funciones.
18. La CAUCO, luego de analizar las observaciones que fueron enviadas por la comunidad universitaria, realizó las siguientes modificaciones al texto que fue publicado en consulta:
 - a) En la estructura organizativa de la Sede, se elimina la referencia explícita a los programas de posgrado y la coordinación de asuntos internacionales; en sustitución se agrega que la Sede podrá contar con otras oficinas de acuerdo con las necesidades académicas y administrativas de la Sede.
 - b) Como parte de las funciones de la Asamblea de Sede, se incluye que a ese órgano le corresponde aprobar las gestiones para el trámite y consecución de obras mayores de infraestructura.
 - c) Respecto a los deberes de quien preside la Asamblea de Sede, se incorpora que ese puesto deberá entregar la documentación correspondiente a los asuntos por analizarse en la sesión de la Asamblea. Además, tendrá el deber de velar por el cumplimiento de los acuerdos que tome ese órgano y de la normativa que resulte aplicable y se incluye que a esta persona le corresponderá tramitar las mociones que se presenten durante la sesión de la Asamblea.
 - d) En cuanto a las atribuciones de la Dirección de la Sede, se incluye que esta persona tendrá la potestad de nombrar y remover a la persona que ocupe la jefatura administrativa de la

³ Artículo 108 bis.

⁴ Estos aspectos fueron consultados y analizados con la Dirección de la Sede.

Sede, pues dicho puesto se ha manejado como de confianza. Por su parte, se establece que le corresponde a la Dirección de la Sede nombrar el Comité de Estudio Independiente, así como a la persona encargada de su coordinación.

- e) En la integración del Consejo de Sede se agrega a la persona que ocupa la jefatura administrativa y se mantiene a las dos personas representantes de la Asamblea de Sede, lo anterior en miras de buscar una mayor representatividad de las deliberaciones de ese órgano.
- f) Respecto a las jornadas de tiempo para las personas coordinadoras generales, en vista de que son definidas por la Vicerrectoría de Docencia, se elimina la referencia de estas jornadas en el Reglamento. Adicionalmente, se incluye a la coordinación administrativa dentro de las coordinaciones generales. Por su parte, se elimina el requisito de la nacionalidad para ocupar el cargo de coordinador general, ya que se considera que podría ser discriminatorio.
- g) Dado que la integración y funciones de la Comisión de Docencia son definidas por la Vicerrectoría de Docencia, se eliminó la integración y funciones de esta comisión que señalaba el texto del reglamento.
- h) Sobre las funciones de las coordinaciones de carrera, se precisa que la “guía académica” se refiere a la “guía de horarios”.
- i) Se precisan las funciones de la Coordinación General de Investigación, específicamente lo correspondiente a las políticas de investigación. Respecto a la conformación de la Comisión de Investigación, se establece según lo dispuesto en el artículo 35 del *Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica*.
- j) En cuanto a las Bibliotecas de la Sede, se especifica el modelo de vinculación que tienen con el Sistema de Bibliotecas Documentación e Información (SIBDI), de conformidad con el artículo 25 del *Reglamento del Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información*. Respecto a la persona a cargo de los Laboratorios de Ciencias Básicas e Ingenierías, se modifica la redacción con la finalidad de precisar que estarán a cargo de una persona docente.
- k) Se ajusta la redacción de la funciones de la Comisión de Acción Social con el propósito de precisar que a ese órgano le corresponde “recomendar” la aprobación de las propuestas que sean sometidas para su respectivo análisis. Lo anterior, con la finalidad de dar coherencia con el artículo 52, inciso k), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, que otorga la potestad de “aprobar” dichas propuestas a la persona que ejerza como vicerrector o vicerrectora de Acción Social.
- l) En cuanto a la denominación de “secciones” en Acción Social, se sustituye el término por “áreas funcionales”, en razón de que este concepto permite diseñar diversas formas organizacionales a lo interno de la coordinación enfocada en la funcionalidad de la estructura. En ese mismo orden de ideas, se sustituye la referencia a “unidades” y se sustituye por “servicios” en el área de Vida Estudiantil y la Administración de la Sede; lo anterior, a raíz de no crear vía reglamento estructuras que puedan estar a cargo de una sola persona. Además, se agrega que esos servicios deberán coordinar lo que corresponda con las diferentes oficinas institucionales.

- m) Se elimina la referencia a la Comisión de Becas, pues corresponde a una metodología de trabajo y no a un órgano colegiado. Además, se incluye a la representación estudiantil como parte de la Comisión de Vida Estudiantil.
19. En los artículos 94, inciso k) y 95 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* se establece que el asistente administrativo de Facultad es un cargo que puede ser nombrado y removido por la persona que ejerza la decanatura. Así las cosas, se considera oportuno que se valore la pertinencia de establecer en el artículo 112 de la norma estatutaria que la persona que ejerza la Dirección de la Sede pueda nombrar y remover a la jefatura administrativa tomando como base lo dispuesto para el puesto de asistente administrativo de Facultad.
20. El puesto de jefatura administrativa en una Sede fungiría como colaborador inmediato y de entera confianza de la Dirección de la Sede. Además, el periodo de nombramiento del cargo en cuestión quedaría supeditado al que considere la persona directora de la Sede y también podrá remover el nombramiento cuando lo estime pertinente.
21. La Oficina Jurídica mediante el Dictamen OJ-386-2022, del 20 de abril de 2022, señaló que: *existe una gran afinidad entre las funciones que realiza el asistente administrativo de las Facultades con las que realiza la jefatura administrativa en las Sedes Regionales. Se dan idénticos niveles de responsabilidad, complejidad y jerarquía entre ambos puestos. Esa afinidad es un fundamento jurídico suficiente para establecer una analogía entre ambos cargos y, con base ello, adoptar de forma reglamentaria la calificación de puesto de confianza para estas jefaturas regionales.*

ACUERDA

1. Solicitar a la Comisión de Estatuto Orgánico que estudie y dictamine acerca de la viabilidad de incorporar en el artículo 112 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* que las personas que ocupan la dirección de las sedes tengan la potestad de nombrar y remover a las jefaturas administrativas de sede, de forma análoga como la norma estatutaria lo dispone en los artículos 94, inciso k), y 95 para el puesto de asistente administrativo de Facultad.
2. Aprobar el *Reglamento de la Sede Regional del Atlántico*, tal como aparece a continuación:

REGLAMENTO DE LA SEDE REGIONAL DEL ATLÁNTICO

CAPÍTULO I NATURALEZA Y FUNCIONES

Artículo 1. Naturaleza de la Sede del Atlántico

La Sede Regional del Atlántico (en adelante, Sede del Atlántico) es una instancia académica pluridisciplinaria de la Universidad de Costa Rica, adscrita a la Rectoría, cuyo fin es desarrollar las actividades sustantivas de docencia, investigación y acción social, de acuerdo con la misión y la excelencia académica de la Universidad.

La Sede del Atlántico está conformada por los recintos de Turrialba, Guápiles y Paraíso, así como de la Finca Experimental Interdisciplinaria de Modelos Agroecológicos (FEIMA).

Artículo 2. Funciones

Además de las establecidas en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, la Sede del Atlántico tiene las siguientes funciones:

- a) Colaborar en el proceso de desarrollo social, cultural, deportivo, ambiental, económico, científico y tecnológico de la región y del país.

- b) Promover una cultura de respeto a las diferencias en todas sus expresiones culturales, sexuales, étnicas y ambientales, con el fin de mejorar la relación entre la Universidad, las personas, la comunidad y el entorno.
- c) Orientar su actividad en la interacción dinámica de la acción social, la docencia, la investigación y la vida estudiantil, con el propósito de lograr un desarrollo académico integrador e innovador que responda a las necesidades de la región y del país.
- d) Contribuir a la diversificación de las oportunidades académicas y ampliar la cobertura de la educación universitaria.
- e) Colaborar y coordinar con instituciones regionales, nacionales e internacionales diversas actividades vinculadas con las labores sustantivas de la educación superior pública.

Artículo 3. Estructura organizativa

La Sede del Atlántico funcionará con la siguiente estructura organizativa:

- a) Asamblea de Sede
- b) Dirección
- c) Consejo de Sede
- d) Coordinaciones generales y de recintos

Además, podrá tener fincas experimentales, institutos y centros de investigación y otras instancias de acuerdo con las necesidades académicas y administrativas de la Sede.

CAPÍTULO II LA ASAMBLEA DE SEDE

Artículo 4. Integración de la Asamblea de Sede

La Asamblea de Sede es el órgano superior de la Sede del Atlántico y está integrada por:

- a) La persona directora, quien la preside. En su ausencia, la presidirá la persona subdirectora y, en ausencia de ambas, la persona miembro que en el acto se designe.
- b) El personal docente en Régimen Académico asignado a la Sede con una jornada no inferior a un cuarto de tiempo en propiedad o su equivalente en horas propiedad, así como el personal académico en Régimen Académico asignado a otras unidades académicas que labore al menos medio tiempo en programas desconcentrados y descentralizados en la Sede.
- c) Los profesores eméritos y las profesoras eméritas, quienes no se tomarán en cuenta para efectos de cuórum.
- d) Una representación estudiantil no mayor del 25% del total de docentes miembros de la Asamblea de Sede.

La Asamblea deberá reunirse de manera ordinaria por lo menos dos veces por semestre.

Artículo 5. Funciones de la Asamblea de Sede

Son funciones y atribuciones de la Asamblea de Sede, además de las estipuladas en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, las siguientes:

- a) Conocer los recursos de apelación contra las resoluciones del Consejo de Sede.
- b) Aprobar el Plan de Desarrollo Estratégico de la Sede, con vigencia de cinco años, y sus modificaciones.
- c) Aprobar las gestiones para el trámite y consecución de obras mayores de infraestructura para las diferentes dependencias de la Sede.

- d) Proponer a la Vicerrectoría de Docencia la asignación en propiedad de plazas docentes, solicitud presentada por el Consejo Asesor de la Sede por medio de la coordinación de Docencia y la Dirección.
- e) Autorizar, por mayoría simple, la asistencia con voz, pero sin voto, de las personas que así lo soliciten o que sean invitadas por asuntos especiales.
- f) Proponer la oferta académica de la Sede del Atlántico a la Vicerrectoría de Docencia, la cual será comunicada por la Dirección.
- g) Conocer sobre asuntos de su competencia y conformar las comisiones ad hoc que considere convenientes.
- h) Solicitar los informes que considere pertinentes a cualquier instancia de la Sede.
- i) Aprobar, dentro del marco normativo de la Universidad de Costa Rica, los procedimientos específicos para el buen funcionamiento de la Sede.
- j) Designar dos representantes de su seno ante el Consejo de Sede. Estas personas contarán con voz y voto, y podrán ser reelegidas consecutivamente por una única vez. Estarán designadas por dos años con la misma fecha de nombramiento de las coordinaciones generales.
- k) Promover, de acuerdo con los recursos disponibles, el establecimiento de carreras interdisciplinarias que formen profesionales en los campos que requiera la región y el país.

Artículo 6. Deberes de la persona que preside la Asamblea de Sede

Además de las atribuciones que le confiere el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y el presente reglamento, a la persona que ocupe el cargo de presidencia de la Asamblea de Sede le corresponden las siguientes obligaciones:

- a) Efectuar las convocatorias de las sesiones ordinarias y extraordinarias, confeccionar el orden del día y entregar la documentación correspondiente.
- b) Verificar que el quórum de integración sea conforme con la normativa y determinar si se aceptan o no las causas de justificación que presenten los miembros ausentes.
- c) Abrir y levantar la sesión de la Asamblea.
- d) Dirigir las sesiones de la Asamblea de Sede.
- e) Indicar que se va a efectuar la votación, sea pública o secreta, según el tipo de decisión por tomar.
- f) Declarar la votación y si se alcanzó la cantidad de votos necesaria para emitir un acto válido.
- g) Solicitar que el acto se declare firme y verificar la votación requerida.
- h) Firmar el acta de la sesión y certificar los acuerdos cuando así se solicite para efectos jurídicos.
- i) Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea de Sede y de la normativa aplicable.
- j) Desempeñar cualquier otra función inherente a quien preside el órgano colegiado.
- k) Recibir mociones, someterlas a votación y declarar el resultado.

CAPÍTULO III LA DIRECCIÓN DE LA SEDE

Artículo 7. La Dirección

Quien ocupa la Dirección de la Sede es la persona funcionaria académica de la Sede de más alta jerarquía ejecutiva.

Es elegida por la Asamblea de Sede mediante votación secreta por un periodo de cuatro años y podrá ser reelegida una sola vez consecutiva.

Para asumir la Dirección se requiere tener ciudadanía costarricense, treinta o más años de edad y al menos la categoría académica de profesor asociado.

Se podrán levantar los requisitos, con excepción de pertenecer a Régimen Académico, si así lo acuerdan no menos del 75% de los miembros presentes en la Asamblea de Sede mediante votación secreta.

Artículo 8. Atribuciones de la Dirección

Son atribuciones de la persona que ocupa la Dirección de la Sede, además de las establecidas en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, las siguientes:

- a) Comunicar a la comunidad universitaria de la Sede los acuerdos tomados por la Asamblea y el Consejo de Sede.
- b) Asistir, cuando lo estime conveniente, a las sesiones de las comisiones establecidas en la Sede.
- c) Informar a la Asamblea de Sede cualquier asunto que afecte el funcionamiento y la buena marcha de la Sede.
- d) Servir de enlace entre la comunidad universitaria de la Sede y la comunidad del área de influencia.
- e) Velar por que las actividades de la Sede sean correspondientes con los fines de la Universidad.
- f) Procurar el correcto desarrollo de las actividades sustantivas de la Sede.
- g) Representar a la Sede.
- h) Aprobar solicitudes de vacaciones del personal docente fuera de los periodos de receso, debidamente justificadas y hasta un máximo de diez días.
- i) Convocar a sesión a la Asamblea de Sede, en caso de presentarse recurso de los dispuestos en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, en contra de la persona que ocupa la Dirección.
- j) Nombrar a las personas del Comité de Estudio Independiente y su coordinación.
- k) Nombrar y remover a la jefatura administrativa de la Sede del Atlántico.
- l) Cualquier otra función que sea de su competencia.

Artículo 9. La subdirección de la Sede

En ausencias temporales de quien ocupa la Dirección de la Sede, el cargo lo asumirá quien ocupe la subdirección de la Sede. Para ejercer la subdirección es necesario el cumplimiento de los requisitos establecidos en este reglamento para ser director o directora de la Sede.

Este nombramiento rige por dos años y la persona podrá ser reelegida una sola vez consecutiva.

CAPÍTULO IV CONSEJO DE SEDE

Artículo 10. Integración

El Consejo de Sede está integrado por:

- a) La persona directora de la Sede, quien preside.
- b) La persona subdirectora de la Sede.
- c) Las personas que ocupen las coordinaciones generales de la Sede.
- d) La persona que ocupe la Coordinación Administrativa de la Sede.
- e) Las personas que ocupen las coordinaciones de los recintos pertenecientes a la Sede.

- f) Una representación estudiantil no mayor del 25% del número total de docentes miembros de dicho Consejo.
- g) Dos personas representantes designadas por la Asamblea de Sede.

El Consejo de Sede deberá sesionar al menos dos veces por mes.

Artículo 11. Funciones

Son funciones del Consejo de Sede, además de las establecidas en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, las siguientes:

- a) Designar las coordinaciones de carrera.
- b) Evaluar anualmente la planificación de la Sede.
- c) Conformar las comisiones que considere convenientes para el estudio de los asuntos de su competencia y pronunciarse sobre sus recomendaciones.
- d) Promover la articulación de la acción social, la docencia y la investigación, el cumplimiento de los programas y proyectos de vida estudiantil y de la administración, además de su vinculación con la realidad regional y nacional.

CAPÍTULO V COORDINACIONES GENERALES

Artículo 12. Naturaleza de las coordinaciones generales

Las coordinaciones generales son instancias académico-administrativas responsables del desarrollo de las actividades académicas y administrativas de la Sede. La Sede del Atlántico cuenta con las siguientes coordinaciones generales: Docencia, Investigación, Acción Social y Vida Estudiantil.

Cada una de las coordinaciones generales tendrá una comisión para el estudio y análisis de los asuntos que se sometan a su consideración. Sus integrantes se reunirán, por lo menos, una vez al mes o cuando la coordinación general así lo determine.

Las comisiones serán nombradas por el Consejo de Sede por periodos de hasta dos años. Su integración y funciones están definidas en este reglamento.

Además, cuenta con una Coordinación Administrativa que será nombrada y removida por la Dirección de la Sede.

Artículo 13. Nombramiento de las coordinaciones generales

Cada coordinación general está a cargo de una persona coordinadora, quien será nombrada por quien ocupa la Dirección de la Sede, de conformidad con lo definido en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.

Las personas que ejerzan las coordinaciones generales serán nombradas por periodos de dos años, escogidas a partir de una terna propuesta por la Asamblea de la Sede y con posibilidad de reelegirse una sola vez consecutiva. En caso de sustitución, la persona nombrada completará el periodo restante. En cuanto a las ausencias temporales, la persona que ejerza la Dirección podrá asignar las funciones a otra coordinación general. Quienes estén a cargo de una coordinación general deben ser integrantes de la Asamblea de Sede y tener la categoría de catedrático o profesor asociado con una jornada en Régimen Académico de al menos medio tiempo.

La escogencia por parte de la Asamblea de Sede de las personas que conformarán la terna para la elección del coordinador o de la coordinadora general se realizará mediante votación, en reunión convocada para ese efecto. La Asamblea de Sede podrá levantar los requisitos, salvo el de pertenecer al Régimen Académico, con votación correspondiente a no menos de dos tercios de los miembros presentes.

Artículo 14. Funciones de las coordinaciones generales

Las personas que ocupen las coordinaciones generales tendrán las siguientes funciones:

- a) Cumplir con las disposiciones de la Asamblea y de la Dirección de la Sede.
- b) Formar parte del Consejo de Sede.
- c) Presidir la Comisión de Coordinación General.
- d) Resolver los asuntos que son de su competencia y velar por que los funcionarios y funcionarias bajo su responsabilidad desempeñen eficientemente sus labores.
- e) Presentar a la Dirección de la Sede un plan anual de trabajo acorde con lo dispuesto en el plan vigente de la Sede, así como un informe de las labores desarrolladas por año calendario, con detalle del avance de la ejecución de la planificación vigente.
- f) Evaluar periódicamente el resultado de las gestiones de las dependencias a su cargo para verificar el grado de avance del plan vigente y elevar a la Dirección de la Sede las propuestas que estime pertinentes.
- g) Integrar comisiones asesoras para el análisis, planeamiento y coordinación de las actividades a su cargo.
- h) Elaborar y ejecutar el correspondiente plan-presupuesto de los programas y servicios bajo su responsabilidad, de acuerdo con el plan vigente, y presentarlo ante la Dirección de la Sede.
- i) Velar por la debida ejecución del plan-presupuesto asignado.
- j) Divulgar las actividades de la Coordinación General.
- k) Aprobar y supervisar los planes y programas de trabajo de las dependencias a su cargo en concordancia con el Plan.
- l) Velar por el buen estado de los bienes institucionales asignados a la Coordinación General.
- m) Informar al personal docente, administrativo y la población estudiantil sobre directrices o resoluciones que la vicerrectoría correspondiente emita.
- n) Representar a la Sede en las actividades de la coordinación concerniente y las que le encomiende el director o directora de Sede.
- ñ) Ser superior jerárquico inmediato del personal administrativo y docente de su coordinación.
- o) Coordinar las acciones requeridas con la vicerrectoría pertinente.
- p) Coordinar reuniones en los recintos.
- q) Presentar, ante la comisión que preside, el informe anual de labores expuesto ante la Dirección de la Sede para verificar el grado de cumplimiento del plan vigente.
- r) Gestionar ante la Coordinación Administrativa la adquisición de bienes y servicios a través de las instancias institucionales establecidas y siguiendo los procesos de contratación administrativa.

CAPÍTULO VI COORDINACIÓN GENERAL DE DOCENCIA

Artículo 15. Coordinación General de Docencia

La Coordinación General de Docencia es la responsable de gestionar y mejorar la actividad docente de la Sede, así como de la excelencia académica, el fortalecimiento de las carreras y la creación de opciones académicas sobre nuevas carreras.

A la persona que dirija la Coordinación General de Docencia le corresponde desempeñar las siguientes funciones:

- a) Supervisar la ejecución de los planes de estudio de las carreras impartidas en la Sede.

- b) Fortalecer las carreras que ofrece la Sede.
- c) Programar, junto con la Coordinación de Vida Estudiantil, la guía de cursos y horarios de cada ciclo lectivo, así como el proceso de matrícula, tanto de cursos regulares como de cursos por tutoría y por suficiencia.
- d) Promover que la labor docente de la Sede del Atlántico se lleve a cabo de conformidad con el principio de excelencia académica.
- e) Proponer a la Dirección de la Sede los nuevos planes de estudio, así como sus modificaciones, con el propósito de coordinarlos y adaptarlos a las demandas nacionales y regionales.
- f) Proponer a la Dirección de la Sede, junto con las coordinaciones de carrera, los cupos correspondientes a las carreras de la Sede y las nuevas opciones académicas que se desarrollarán.
- g) Promover actividades de actualización y capacitación para el personal docente en la Sede.
- h) Impulsar la aplicación de nuevos métodos pedagógicos y de tecnologías innovadoras en el ámbito de la docencia.
- i) Gestionar todo lo relacionado con el nombramiento del personal docente de la Sede, conforme con las necesidades y disponibilidad presupuestaria.
- j) Elaborar, cada ciclo lectivo, el estudio de cargas académicas para someterlo a la aprobación de la Dirección de la Sede y de la Sección Técnica de Cargas Académicas de la Vicerrectoría de Docencia.
- k) Preparar y mantener actualizado un registro general de los programas de cursos impartidos en la Sede.
- l) Dirigir los procesos de evaluación periódica de las actividades docentes de la Sede.
- m) Presidir la Comisión de Docencia.
- n) Ejercer como superior jerárquico de quienes presiden las coordinaciones de carrera y de sección, según la estructura organizativa vigente en la Sede.
- ñ) Llevar el control de vacaciones del personal docente.
- o) Mantener el registro, la documentación y el seguimiento de las cartas de entendimiento vigentes para carreras desconcentradas.
- p) Apoyar y dar seguimiento a los procesos de autoevaluación y acreditación de las carreras de la Sede.
- q) Realizar reuniones con los coordinadores o las coordinadoras de carrera y de sección para revisar aspectos relevantes respecto a la gestión docente.
- r) Remitir a la Dirección de la Sede las declaraciones juradas de horario y jornada del personal docente de los recintos para su aprobación.
- s) Asistir, cuando lo juzgue conveniente, a las reuniones de las dependencias a su cargo.

Artículo 16. Comisión de Docencia

La Comisión de Docencia es el órgano colegiado consultivo que asesora y colabora a la Dirección de la Sede. La integración y funciones de esta Comisión serán definidas por las disposiciones que establezca la Vicerrectoría de Docencia.

Artículo 17. Las coordinaciones de carrera

Para la administración de carreras que se impartan en la Sede, así como para la elaboración y seguimiento de los planes curriculares, se nombrará una persona coordinadora de carrera, quien debe ser docente en Régimen Académico, con una jornada de, por lo menos, medio tiempo en la Sede. La persona coordinadora deberá tener el grado académico mínimo de maestría en un área afín a la carrera.

Cada coordinación de carrera será nombrada por la Dirección de la Sede, a partir de una terna propuesta por el consejo de la carrera. En el caso de carreras que no cuenten con un consejo debidamente conformado, la persona directora de la Sede podrá proponer, ante el Consejo de Sede, la terna para la respectiva selección de la persona coordinadora de carrera, salvo en las carreras desconcentradas.

Para la conformación de la terna, el consejo de la carrera o el Consejo de Sede, según corresponda, podrá recomendar a la Asamblea de Sede levantar el requisito de pertenecer al Régimen Académico por votación de mayoría simple.

El nombramiento de la persona coordinadora de carrera durará dos años y podrá reelegirse una sola vez de manera consecutiva. En casos de inopia debidamente comprobada, el Consejo de Sede podrá levantar ese precepto, así como la obligación de poseer un título de posgrado.

En el caso de carreras desconcentradas, el procedimiento para el nombramiento de la persona coordinadora de carrera, así como su periodo de vigencia, se realizará considerando, en primera instancia, lo establecido en la respectiva carta de entendimiento o convenio firmado entre las unidades académicas atinentes.

Artículo 18. Funciones de la coordinación de carrera

Le corresponden a la persona que ocupe la coordinación de carrera las siguientes funciones:

- a) Ejecutar los acuerdos emanados de las autoridades y órganos colegiados de la Sede.
- b) Servir de medio obligado de comunicación entre la carrera, las dependencias de la Sede y la Dirección de la Escuela o Sede, cuando la carrera es desconcentrada.
- c) Realizar los trámites de la programación de los cursos ante la Coordinación de Docencia.
- d) Gestionar el nombramiento de docentes para los cursos programados.
- e) Actualizar periódicamente los planes curriculares y velar por el cumplimiento de los programas vigentes.
- f) Promover la integración de las actividades de los cursos, con el propósito de fortalecer la formación integral y propiciar la proyección de la carrera dentro y fuera de la Universidad.
- g) Conocer en primera instancia los planes de trabajo y la declaración de horarios de cada docente.
- h) Proponer a la Coordinación de Docencia las necesidades de equipo y cualquier otro requerimiento propio de los cursos de la carrera.
- i) Canalizar inquietudes del personal docente y de la carrera.
- j) Colaborar con la Coordinación General de Docencia en la realización de la guía de horarios para estudiantes de la respectiva carrera.
- k) Elaborar los informes que sean solicitados por la Coordinación General de Docencia sobre asuntos propios de la carrera y sobre los asuntos académicos del estudiantado.
- l) Realizar reuniones con el personal docente que imparte cursos de la carrera y supervisar su labor.
- m) Gestionar lo necesario para el buen desempeño de los cursos de la carrera.
- n) Gestionar que los horarios de los cursos que se ofrecen en la carrera se ajusten a las necesidades de la población estudiantil.
- ñ) Proporcionar a las personas interesadas la información sobre las modificaciones en los planes de estudio.
- o) Colaborar con la Coordinación de Vida Estudiantil proporcionándole la información que solicite sobre el progreso o rezago de la población estudiantil de la carrera.
- p) Organizar programas de guía para orientar a estudiantes de la carrera.

- q) Colaborar en la administración y velar por el uso correcto de los laboratorios y equipos de la carrera que coordina.

Artículo 19. El Consejo de Carrera

Cada carrera ofrecida en la Sede deberá contar con un Consejo de Carrera, el cual estará conformado por:

- a) Las personas a cargo de la coordinación de carrera de la Sede.
- b) La persona coordinadora de enlace, en el caso de carreras desconcentradas.
- c) Tres personas docentes de la carrera cuyos nombramientos serán por dos años con opción a reelegirse una vez de forma consecutiva.
- d) La representación estudiantil, según lo establece el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, en forma rotativa anual, y contemplando la participación de los recintos.

CAPÍTULO VII COORDINACIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN

Artículo 20. Coordinación General de Investigación

La Coordinación General de Investigación es la responsable de promover, apoyar y supervisar la investigación en la Sede del Atlántico. De esta manera, contribuye con el desarrollo de la región y del país.

Le corresponde a la persona que ocupe la Coordinación General de Investigación las siguientes funciones, además de las estipuladas en este reglamento:

- a) Presidir la Comisión de Investigación de la Sede.
- b) Participar como miembro de la Comisión Editorial de la Sede, del Consejo Científico de la FEIMA y del Consejo Asesor de la FEIMA.
- c) Elevar a la Dirección de la Sede, para el trámite correspondiente de inscripción ante la Vicerrectoría de Investigación, los proyectos e informes de investigación aprobados por la Comisión de Investigación.
- d) Supervisar, coordinar y apoyar el trabajo del coordinador o de la coordinadora de los laboratorios de Ciencias Básicas e Ingenierías de los tres recintos.
- e) Procurar el desarrollo estratégico de las bibliotecas de la Sede, en coordinación con las direcciones de los recintos.
- f) Identificar las necesidades y coordinar con la Dirección de la Sede la adquisición de los recursos materiales, bibliográficos, tecnológicos y de equipamiento para el desarrollo de la investigación en la Sede.
- g) Procurar, junto con la Dirección, el financiamiento requerido para el desarrollo de los proyectos de investigación.
- h) Promover el intercambio y la acción conjunta de proyectos de investigación con otras unidades académicas de la Universidad de Costa Rica y con otras instituciones nacionales e internacionales.
- i) Ser superior jerárquico de la persona encargada de los servicios de biblioteca y de otras dependencias de la Sede vinculadas con la investigación.
- j) Fomentar, apoyar y tramitar la creación de programas interdisciplinarios de investigación.
- k) Promover la capacitación del personal docente de la Sede para la formulación de proyectos y programas de investigación.
- l) Propiciar la difusión del conocimiento generado producto de la investigación desarrollada en la Sede mediante publicaciones.

- m) Proponer a la Asamblea de Sede las políticas específicas de la Sede en todo lo que concierne a la investigación.
- n) Promover y coordinar la investigación en la Sede para el desarrollo integral de la región y del país mediante la elaboración de un plan integral acorde con el Plan de Desarrollo Institucional.
- ñ) Revisar las propuestas de investigación para la evaluación correspondiente.
- o) Dar seguimiento a los proyectos de investigación vigentes y a los informes parciales y finales de estos proyectos.

Artículo 21. Integración de la Comisión de Investigación

Esta comisión estará integrada por:

- a) La persona coordinadora general de investigación, quien preside.
- b) Tres personas docentes de la Sede, con experiencia comprobada en investigación, quienes deben poseer al menos la categoría de profesor asociado en Régimen Académico. Si la Sede no cuenta con personal docente con categoría de asociado, la persona directora de la Sede podrá levantar dicho requisito.
- c) La persona directora de institutos o centros de investigación que pertenezcan a la Sede. Esta representación será de carácter rotativo, de conformidad con la cantidad de institutos o centros que pertenezcan a la Sede.
- d) La persona coordinadora de los programas de posgrado de la Sede.
- e) Las personas coordinadoras de los recintos de la Sede.

Artículo 22. Funciones de la Comisión de Investigación

La Comisión de Investigación tendrá las siguientes funciones:

- a) Evaluar las propuestas de proyectos de investigación. Cuando se requiera el criterio de una persona experta para el análisis de alguna propuesta de proyecto, la comisión podrá integrar una persona profesional en el área.
- b) Dar seguimiento a los proyectos de investigación vigentes.
- c) Evaluar los informes parciales y finales de los proyectos de investigación.
- d) Recomendar la aprobación de las propuestas de investigación que sean sometidas a la Comisión.

Cuando las actividades o proyectos de investigación hayan sido tramitadas por las personas investigadoras ante una unidad académica de investigación o una unidad especial de investigación facultada para realizar investigaciones y existan en la Sede Regional, estas funciones serán competencia del Consejo Científico del centro o instituto de investigación.

Artículo 23. Integración y funciones de la Comisión Editorial de la Sede

La Comisión Editorial de la Sede del Atlántico es la encargada de valorar, aprobar y, cuando corresponda, gestionar la publicación de las obras sometidas a su conocimiento, de conformidad con las políticas emanadas para tal efecto por el Sistema Editorial y de Difusión de la Investigación (SIEDIN).

El procedimiento de funcionamiento de la Comisión Editorial será aprobado por el Consejo de Sede y ratificado por la Asamblea de Sede.

La Comisión Editorial de la Sede estará integrada por:

- a) La persona coordinadora de la Comisión.
- b) Tres docentes con representación de los recintos y, preferiblemente, de distintas disciplinas académicas.
- c) Una persona representante de cada una de las siguientes comisiones: Comisión de Acción Social, Comisión de Investigación y Comisión de Docencia.

Serán funciones de la Comisión Editorial las siguientes:

- a) Informar e incentivar a la comunidad universitaria acerca de los procesos de publicación.
- b) Apoyar las gestiones de revisión y valoración de obras de reconocida calidad académica.
- c) Aprobar las obras presentadas ante esta comisión para su posible publicación.
- d) Realizar las gestiones conducentes a la producción editorial de las obras cuya publicación ha sido aprobada.

Artículo 24. Bibliotecas

Las bibliotecas de la Sede del Atlántico deben estar adscritas técnicamente al Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información (SIBDI) de la Universidad de Costa Rica; por lo tanto, comparten su misión, visión y objetivos. Asimismo, deben seguir los lineamientos y procedimientos establecidos por el SIBDI. La jefatura de la Biblioteca depende de la Coordinación General de Investigación y, en el caso de los recintos, de la Dirección de estos.

Artículo 25. Laboratorios de Ciencias Básicas e Ingenierías

Los laboratorios de Ciencias Básicas e Ingenierías incluyen infraestructura, equipos y suministros que se utilizan para desarrollar actividades de docencia, investigación y acción social en la Sede y sus recintos. Para el funcionamiento de estas actividades, se designará una persona docente que velará por el adecuado funcionamiento de los laboratorios para el desarrollo de las actividades académicas. Esta persona tendrá vínculo directo con la Coordinación de Investigación y con las respectivas carreras que utilizan los laboratorios.

CAPÍTULO VIII COORDINACIÓN GENERAL DE ACCIÓN SOCIAL

Artículo 26. Coordinación General de Acción Social

La Coordinación General de Acción Social es la responsable de mantener el enlace, en materia de acción social, entre la Sede del Atlántico, otras sedes y recintos universitarios e interuniversitarios y las coordinaciones de Docencia y de Investigación para gestionar el trabajo con las comunidades de la región, mediante el desarrollo de actividades sustantivas de la Universidad de Costa Rica.

La Coordinación de Acción Social abarca todas aquellas acciones pertinentes con la acción social universitaria y relacionadas con las áreas funcionales de Extensión Docente, Extensión Cultural, Educación Continua y Trabajo Comunal Universitario. Las personas encargadas de estas áreas funcionales son nombradas por el Consejo de Sede, por un periodo de dos años, prorrogables por una única vez.

Le corresponde a la persona que ocupa la Coordinación de Acción Social las siguientes funciones, además de las estipuladas en el reglamento de la Vicerrectoría de Acción Social:

- a) Participar como miembro del Consejo Científico y del Consejo Asesor de la FEIMA.
- b) Planificar, organizar, dar seguimiento y evaluar actividades de acción social, mediante la confección y ejecución de un plan integral, según la planificación de la Sede del Atlántico y las políticas institucionales.
- c) Apoyar la ejecución de los programas, proyectos y actividades, de acción social universitaria.
- d) Coordinar acciones de apoyo de otras instancias internas de la Sede del Atlántico u otras dependencias universitarias en la orientación y acompañamiento de los programas, proyectos y actividades de acción social.
- e) Establecer los mecanismos convenientes para que los programas, proyectos y actividades, de acción social trasciendan a los sectores interesados, en pos de lograr la transformación social y la mejora de las condiciones de vida de la comunidad.
- f) Proponer mecanismos de divulgación de las actividades y resultados de programas y proyectos de acción social.
- g) Procurar espacios dialógicos con la comunidad para determinar temáticas de interés que orienten la ejecución de los proyectos de acción social en la Sede del Atlántico.

- h) Promover la articulación de los programas, proyectos y actividades, de acción social con gobiernos locales, instituciones de los sectores público y privado, organizaciones no gubernamentales, organizaciones comunales y otros actores sociales.
- i) Apoyar la gestión de las personas encargadas de las áreas funcionales de Extensión Docente, Extensión Cultural, Educación Continua y Trabajo Comunal Universitario.
- j) Promover la formación precisa para el desempeño de las funciones y las acciones con estudiantes, docentes, comunidades, así como para el abordaje de temáticas o el trabajo con poblaciones específicas, de acuerdo con los lineamientos y políticas propias de la acción social.
- k) Propiciar, en conjunto con las coordinaciones de los recintos universitarios y la Vicerrectoría de Acción Social, el desarrollo de espacios de reflexión disciplinaria y multidisciplinaria, los cuales favorezcan el nexo entre la acción social, la investigación y la docencia.

Artículo 27. Integración de la Comisión de Acción Social

La Comisión de Acción Social estará integrada por:

- a) La persona coordinadora de Acción Social, quien preside.
- b) Las personas coordinadoras de las áreas funcionales de Extensión Docente, Extensión Cultural, Trabajo Comunal Universitario.
- c) Una persona en representación de proyectos en ejecución.
- d) Las personas coordinadoras de Educación Continua de los recintos adscritos a la Sede del Atlántico.
- e) Una persona representante estudiantil designado por la Asociación de Estudiantes de la Sede

Dada la naturaleza multidisciplinaria de la Sede del Atlántico, la Comisión de Acción Social podrá integrar docentes que ostenten la categoría de asociado en Régimen Académico, si se requiere orientación en algún área disciplinar, en cuyo caso tendrán voz, pero no voto.

Artículo 28. Funciones de la Comisión de Acción Social

La Comisión de Acción Social tendrá como funciones principales:

- a) Asesorar a la Coordinación General de Acción Social.
- b) Colaborar en la organización y coordinación de los proyectos de Extensión Docente, Extensión Cultural y Trabajo Comunal Universitario.
- c) Evaluar las propuestas de proyectos de acción social. Cuando se requiera el criterio de una persona experta para el análisis de alguna propuesta de proyecto, la comisión podrá integrar a un profesional en el área.
- d) Dar seguimiento a los proyectos de acción social vigentes.
- e) Evaluar los informes parciales y finales de los proyectos de acción social.
- f) Recomendar la aprobación de las propuestas de acción social que sean sometidas a la Comisión.

Cuando las actividades o proyectos de acción social se tramiten ante un instituto, centro o unidad especial facultada para realizar actividades de acción social y existan en la Sede Regional, estas funciones serán de competencia del Consejo Científico o la Comisión de Acción Social del centro o instituto de investigación.

CAPÍTULO IX COORDINACIÓN GENERAL DE VIDA ESTUDIANTIL

Artículo 29. Coordinación General de Vida Estudiantil

La Coordinación de Vida Estudiantil es responsable de velar por el bienestar del estudiantado en los aspectos humanos, socioeconómicos y académicos. Además, brinda los servicios que garanticen la atención integral en favor del ingreso, la permanencia y la conclusión de la meta académica de la población estudiantil de la Sede. Igualmente, debe promover la oferta académica y las oportunidades de acceso a la información de la educación superior, mediante el desarrollo de programas, proyectos y actividades propias de los servicios que ofrece, en coordinación con la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, la Dirección de la Sede y los recintos.

La Coordinación de Vida Estudiantil está constituida por los servicios de registro e información, becas y beneficios complementarios, y bienestar y salud.

Las personas a cargo de esos servicios serán elegidas con apego a los procedimientos de concurso y selección de personal vigentes en la reglamentación de la Universidad de Costa Rica.

La persona que ocupe la Coordinación General de Vida Estudiantil deberá cumplir las siguientes funciones específicas:

- a) Apoyar los procesos relacionados con la admisión, ingreso, permanencia y graduación de la población estudiantil de la Sede.
- b) Evaluar los servicios de atención integral ofrecidos a la población estudiantil.
- c) Coordinar con las personas encargadas de los servicios de Vida Estudiantil de Turrialba, Paraíso y Guápiles.
- d) Promover la puesta en marcha de acciones que sirvan de base para el mejoramiento de los servicios que presta la Coordinación General de Vida Estudiantil.
- e) Coordinar con otras unidades académicas y oficinas de la Universidad de Costa Rica, así como con otras instituciones, la ejecución de las actividades programadas por los servicios administrativos-estudiantiles a su cargo.
- f) Apoyar las actividades de divulgación e información asociadas con la oferta académica y el ingreso a la Universidad de Costa Rica.
- g) Ejecutar los acuerdos de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil que le correspondan y las tareas que la Vicerrectoría le asigne por medio de la Dirección de la Sede.
- h) Colaborar en la solución de los problemas que surjan en la población estudiantil o en la relación de esta con el personal docente y administrativo.
- i) Apoyar la promoción de actividades deportivas, recreativas y culturales para la población estudiantil.
- j) Apoyar la participación de grupos representativos estudiantiles de la Institución en competencias deportivas extrauniversitarias, de acuerdo con la política que estipule la Universidad de Costa Rica.
- k) Verificar el cumplimiento de las funciones del personal colaborador a su cargo.
- l) Fortalecer, supervisar y apoyar el Programa de Residencias Estudiantiles.
- m) Velar por que se ofrezcan los diferentes servicios estudiantiles en Turrialba, Paraíso y Guápiles.
- n) Elaborar y ejecutar el presupuesto ordinario de Vida Estudiantil de la Sede, según las necesidades existentes.
- ñ) Elaborar el informe anual de labores y presentarlo a la Dirección de la Sede.
- o) Apoyar en la planificación y ejecución del presupuesto de de residencias estudiantiles y servicios odontológicos.

- p) Establecer los nexos adecuados con institutos y organismos que realicen investigaciones y cuyos resultados sean pertinentes para las actividades de Vida Estudiantil.
- q) Mantener el registro actualizado de la inscripción de los estatutos y reglamentos de las organizaciones estudiantiles de la Sede.
- r) Presentar ante el Consejo de Sede, para su revisión y recomendación, los proyectos y programas que hayan sido previamente valorados por la Comisión de Vida Estudiantil.

Artículo 30. Integración de la Comisión de Vida Estudiantil

La Comisión de Vida Estudiantil es el órgano consultivo de la Coordinación General de Vida Estudiantil y estará integrada por:

- a) La persona coordinadora de Vida Estudiantil, quien la preside.
- b) La persona coordinadora de Docencia o su representante.
- c) Las personas encargadas de coordinar los servicios de registro e información y becas y beneficios complementarios.
- d) En el caso de los servicios de bienestar y salud participará una persona en forma rotativa entre los Recintos y la Sede.
- e) Una persona representante estudiantil.

Artículo 31. Funciones de la Comisión de Vida Estudiantil

Le corresponde a la Comisión de Vida Estudiantil:

- a) Estudiar los asuntos que la Coordinación General de Vida Estudiantil someta a su conocimiento y rendir criterio sobre ellos.
- b) Colaborar con la coordinación en la búsqueda de los mecanismos más eficientes para la ejecución de los acuerdos de la Asamblea de Sede, las decisiones de la Dirección de la Sede y del Consejo de Sede, que sean pertinentes.
- c) Sugerir criterios en lo concerniente a la coordinación específica del sistema de becas, tomando en cuenta la realidad socioeconómica regional y nacional.
- d) Evaluar, apoyar y participar en los programas, proyectos y actividades que propongan los diferentes servicios de la Coordinación General de Vida Estudiantil.

Artículo 32. Servicios de registro e información

Les corresponde a los servicios de registro e información atender los procesos de admisión, ingreso y matrícula; manejar los expedientes académicos del estudiantado, los reconocimientos, el control de cursos, horarios y actas, administrar los espacios que se le asignen, las graduaciones, así como todos los asuntos de su competencia e inherentes al registro académico del estudiantado de la Sede, según las particularidades de cada recinto. Además, se deberá coordinar lo que corresponda con la Oficina de Registro e Información (ORI).

Artículo 33. Servicios de becas y beneficios complementarios

A los servicios de becas y beneficios complementarios les corresponde coordinar y evaluar los procesos de asignación, control y seguimiento de becas, así como los servicios complementarios, con el propósito de atender las necesidades socioeconómicas del estudiantado de la Sede, de manera que se garantice su permanencia, avance académico y graduación, de conformidad con los reglamentos vigentes. Además, se deberá coordinar lo que corresponda con la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica (OBAS).

Artículo 34. Servicios de bienestar y salud

Les corresponde a los servicios de bienestar y salud ejecutar actividades que ayuden al diagnóstico, tratamiento y prevención de las enfermedades, así como a la promoción y el mejoramiento de la salud integral de la población

universitaria. Además, les corresponde ejecutar actividades que coadyuven al desarrollo integral de la salud de la población universitaria y coordinar lo que corresponda con la Oficina de Bienestar y Salud (OBS).

Entre los servicios de bienestar y salud se encuentran:

- a) Trabajo social.
- b) Deporte y recreación.
- c) Odontología.
- d) Orientación.
- e) Medicina general.
- f) Residencias estudiantiles.
- g) Psicología.

CAPÍTULO X DEPARTAMENTOS Y SECCIONES

Artículo 35. Departamentos y secciones

La Sede del Atlántico podrá organizar su funcionamiento académico en departamentos y secciones cuando su desarrollo así lo requiera, para lo cual aplicará la normativa universitaria correspondiente.

Artículo 36. Los departamentos

Los departamentos son divisiones académicas especializadas que agrupan personal docente y cursos de determinadas disciplinas iguales o afines para el desarrollo de la docencia, la investigación y la acción social.

Los departamentos tendrán dos tipos de cursos:

- a) Los propios de la Sede a la que pertenece el departamento, los cuales pueden culminar en un grado académico.
- b) Los cursos de servicio requeridos por los planes de estudio.

Artículo 37. Las secciones

La Asamblea de Sede podrá establecer secciones como subdivisiones académicas de un departamento cuando ello convenga al buen funcionamiento de sus actividades.

CAPÍTULO XI ADMINISTRACIÓN DE LA SEDE

Artículo 38. De la gestión académica y los procesos de planificación

La gestión de la Sede del Atlántico deberá estar sustentada en un proceso de planificación enmarcada en los conceptos de excelencia académica y mejora continua.

La planeación y evaluación constituyen procesos permanentes, participativos y transparentes orientados a organizar, estructurar y coordinar las actividades propias de la Sede del Atlántico. Su objetivo es garantizar la pertinencia de su quehacer académico presente y futuro, así como el cumplimiento de sus fines y propósitos. La planificación de la Sede deberá estar articulada tanto con las políticas, fines y principios generales de la Universidad de Costa Rica como con el Plan-Presupuesto institucional y el Plan Estratégico Institucional, con apoyo de la Oficina de Planificación Universitaria.

La Sede del Atlántico contará con una planificación que establecerá las líneas generales para el desarrollo institucional.

La Asamblea de Sede definirá los lineamientos para los procesos de planificación.

La Dirección de la Sede, el Consejo de Sede y las coordinaciones generales serán las instancias responsables de que la ejecución de las actividades y acciones se formulen de acuerdo con lo establecido en dicho plan y deberán rendir, anualmente, un informe acerca de la evaluación del grado de cumplimiento, ante la Asamblea de Sede.

Artículo 39. Jefatura administrativa

La persona que ocupe esta jefatura es la responsable de coordinar los procesos administrativos de la Sede y tendrá a cargo la Oficina de Administración. Está subordinada a la Dirección de la Sede y coadyuva con las coordinaciones generales, las coordinaciones de los recintos y la dirección de la FEIMA. Para desempeñar dicha jefatura, la persona deberá cumplir los requisitos establecidos en el *Manual descriptivo de clases y manual de cargos institucional*.

La persona que ocupe la jefatura administrativa será nombrada por la Dirección de la Sede y permanecerá en su cargo durante el periodo en que la persona ejerza la Dirección. Podrá ser removida por la Dirección previo informe al Consejo de Sede, o a solicitud de este.

Le corresponden a la persona que ocupa la jefatura administrativa las siguientes funciones:

- a) Dirigir, supervisar y evaluar de forma transversal el sistema administrativo de la Sede, en coordinación con la Dirección.
- b) Organizar, con las coordinaciones generales, la evaluación de las acciones administrativas, así como la formulación de estrategias correctivas.
- c) Presentar a la Dirección la formulación del presupuesto administrativo de la Sede, acorde con lo dispuesto en el plan vigente y las recomendaciones técnicas.
- d) Presentar a la Dirección de la Sede el plan anual operativo de la Oficina de Administración, según el presupuesto asignado, en correspondencia con el plan vigente, para lo cual contará con el apoyo de la oficina de Planificación Universitaria.
- e) Presentar a la Dirección de la Sede el plan quinquenal de infraestructura menor (mantenimiento preventivo), según lo dispuesto en el plan vigente.
- f) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea de Sede y de la Dirección relacionados con la administración.
- g) Colaborar con la Dirección de la Sede en el control y ejecución del presupuesto de la Sede.
- h) Supervisar y evaluar el personal que labora en las piscinas pedagógicas de la Sede.
- i) Coordinar las capacitaciones para el personal administrativo de la Sede.
- j) Apoyar la formulación de los planes anuales de trabajo de cada unidad administrativa para que estén de acuerdo con lo dispuesto en la planificación vigente.
- k) Coordinar con la Sección de Recursos Informáticos y coordinaciones generales las necesidades de equipo y otros requerimientos informáticos de la Sede.

Artículo 40. La Oficina de Administración

La Oficina de Administración es responsable de llevar a cabo, de manera efectiva, los procedimientos administrativos y servicios generales de la Sede; asimismo, del control presupuestario y la optimización de recursos.

Conforman la Oficina de Administración los siguientes servicios administrativos: recursos humanos, compras especializadas, financiera (cajas, activos, publicaciones y reproducción), servicios generales (seguridad, conserjería, zonas verdes, mantenimiento, transporte y central telefónica) y recursos informáticos.

Artículo 41. Servicios de recursos humanos

Los servicios de recursos humanos tramitan los procedimientos relacionados con movimientos de personal en coordinación con la Oficina de Recursos Humanos (ORH). Además, les corresponden la realización de actividades

que propicien la atención integral del talento humano y el desarrollo de un plan anual de inducción y capacitación, de acuerdo con las necesidades de la Sede.

Artículo 42. Servicios financieros

Los servicios financieros efectúan aquellas transacciones presupuestarias y financieras de la Sede en coordinación con la Oficina de Administración Financiera (OAF).

Entre los servicios que se brindan están: pagos, cobros y otros servicios en cajas, servicio de fotocopiado, control de activos fijos e inventarios, actualizaciones y modificaciones presupuestarias.

Artículo 43. Servicios de compras especializadas

Los servicios de compras especializadas se enfocan en aquellos procedimientos de adquisición oportuna de bienes y servicios para la Sede y sus recintos, en coordinación con la Oficina de Suministros (OSUM).

Además, les corresponden el inventario anual de las compras del almacén y la custodia de materiales y bienes en el almacén de suministros de la Sede.

Artículo 44. Servicios generales

Los servicios generales se ocupan de mantenimiento, transportes, seguridad, conserjería, central telefónica y zonas verdes de la Sede, los cuales deben prestarse de manera efectiva para la atención de las actividades sustantivas de la Sede y sus recintos, y en coordinación con la Oficina de Servicios Generales (OSG).

Artículo 45. Archivo Central de la Sede

La Sección de Archivo Central es la responsable de conservar la memoria institucional del fondo documental de la Sede y sus recintos.

Artículo 46. Comisión de Gestión Ambiental y Paisajismo

La Comisión de Gestión Ambiental y Paisajismo depende de la Dirección de la Sede y es la encargada de planificar, registrar y sistematizar las acciones en el tema ambiental, en acatamiento de las políticas ambientales nacionales e institucionales y demás regulaciones aplicables. Los recursos para su funcionamiento serán suministrados por las instancias involucradas: Dirección, coordinaciones generales y coordinaciones de recinto.

CAPÍTULO XII PROGRAMAS DE POSGRADO

Artículo 47. Programas de posgrado

La Sede del Atlántico podrá ofrecer programas de posgrado en la región, previa coordinación con el Sistema de Estudios de Posgrado y los programas de posgrado, según corresponda.

Cada programa de posgrado estará dirigido por una comisión, integrada por docentes junto a investigadores e investigadoras que participen activamente en el desarrollo del programa. Las personas miembros de esta Comisión deberán tener el grado académico de maestría o doctorado, según el nivel del programa que se ofrezca, y nombrarán de entre ellas a la persona que dirigirá el Programa de Posgrado, por un periodo de cuatro años con posibilidad de ser reelecta por una única vez.

En lo correspondiente, aplicará lo dispuesto en esta materia en el *Reglamento general del Sistema de Estudios de Posgrado*.

Artículo 48. Coordinación de posgrado

La Coordinación de Posgrado es la instancia académica encargada de preparar, organizar y difundir las opciones de posgrado que la Sede esté interesada en ofrecer al estudiantado de la región.

La persona que ocupe esta coordinación debe ser docente en Régimen Académico y contar con el grado de doctorado, en caso de que no existan personas con este grado, podrán optar las personas con grado de maestría. Este requisito

podrá levantarse por parte de la Dirección de Sede. Esta persona será nombrada por quien ocupe la Dirección de la Sede, el nombramiento rige por dos años, con posibilidad de reelección una única vez.

Esta coordinación dependerá jerárquicamente de la Coordinación General de Investigación de la Sede.

Artículo 49. Funciones de la Coordinación de Posgrado

La persona que ocupe la Coordinación de Posgrado deberá cumplir las siguientes funciones:

- a) Proponer, impulsar, organizar y difundir las opciones de posgrado propias que la Sede esté interesada en ofrecer.
- b) Coordinar y promover directamente con el Sistema de Estudios de Posgrado y los programas de posgrado vigentes en la Institución la apertura de maestrías y doctorados pertinentes.
- c) Administrar la apertura de los cursos de posgrado de los diferentes programas que se ofrezcan en la Sede, así como tramitar el nombramiento de las personas docentes cuyo tiempo esté cargado al presupuesto ordinario de la Sede.
- d) Nombrar al personal docente consejero de cada persona estudiante matriculada en los programas de posgrado ofrecidos en la Sede.
- e) Gestionar lo que corresponda para que los programas de posgrado de la Sede se desarrollen de forma adecuada, conforme con sus propósitos.
- f) Presidir las reuniones de la Comisión de Posgrado de la Sede, la cual tendrá funciones de carácter asesor.
- g) Participar en la Comisión de Investigación de la Sede.

CAPÍTULO XIII RECINTOS

Artículo 50. Naturaleza

Con el fin de procurar el desarrollo cultural, social y económico de su región de influencia, la Sede del Atlántico podrá disponer de recintos universitarios.

El recinto tiene naturaleza académica y administrativa, y está a cargo de una persona coordinadora, la cual desarrolla territorialmente labores de docencia, investigación y acción social, además de actividades interdisciplinarias, con el fin de contribuir al mejoramiento de su entorno.

Los recintos tienen los siguientes fines:

- a) Promover el desarrollo de la docencia, investigación, acción social y vida estudiantil en su región de influencia, con base en la planificación y plan-presupuesto vigente en la Sede del Atlántico.
- b) Articular, con las coordinaciones generales, actividades que contribuyan a la excelencia académica y al mejoramiento de las comunidades de la región.
- c) Establecer vínculos con las comunidades de influencia del recinto, con el objetivo de favorecer acciones que faciliten ofrecer respuestas pertinentes a sus necesidades y las del país.
- d) Desarrollar de manera efectiva y transparente los procesos administrativos oportunos para el adecuado funcionamiento del recinto.
- e) Lograr que las acciones académicas de la Universidad se canalicen por medio de la Sede y en colaboración con el Recinto, de manera que se logre un mayor desarrollo de la región.

Artículo 51. Coordinación del Recinto

La persona que ocupe la Coordinación de Recinto será nombrada por quien presida la Dirección de la Sede, por periodos de dos años, y será escogida a partir de una terna propuesta por la Asamblea de la Sede, con posibilidad de

ser reelegida una única vez consecutiva. En caso de sustitución, la persona nombrada completará el periodo restante. Respecto a las ausencias temporales, quien ejerza la Dirección de la Sede asignará las funciones a otra coordinación general.

La persona que dirija la coordinación del recinto debe tener la categoría de catedrático o profesor asociado.

La escogencia por parte de la Asamblea de Sede de las personas que conformarán la terna para la elección de quien desempeñe la Coordinación de Recinto se realizará mediante votación pública, en reunión convocada para ese efecto. La Asamblea de Sede podrá levantar los requisitos, salvo el de pertenecer al Régimen Académico con una jornada mínima de medio tiempo, con votación no menor a dos tercios de los miembros presentes.

Artículo 52. Funciones de la Coordinación del Recinto

La persona que ocupe la Coordinación del Recinto tendrá las siguientes funciones:

- a) Ejecutar y dar seguimiento a las gestiones concernientes a las áreas de Docencia, Acción Social, Investigación, Vida Estudiantil y Administración, junto con las coordinaciones generales y de los recintos.
- b) Planear, dirigir, coordinar, orientar y supervisar las actividades técnicas y administrativas correspondientes en las diferentes áreas.
- c) Proponer ante la Dirección y el Consejo de Sede, los planes y programas para el desarrollo integral del recinto.
- d) Participar en las comisiones por solicitud del Consejo de Sede.
- e) Participar en el proceso de planificación y en el plan presupuesto de la Sede, así como dar seguimiento y gestionar las acciones correspondientes.
- f) Velar por la correcta administración de los recursos asignados al recinto, en un marco de transparencia y rendición de cuentas.
- g) Dar seguimiento y ejecutar las directrices emanadas desde diferentes instancias universitarias.
- h) Propiciar espacios de diálogo con la población estudiantil para la atención de sus propuestas y necesidades.
- i) Promover el diálogo permanente con las comunidades y organizaciones en el área de influencia del recinto.
- j) Presentar el informe de labores expuesto ante la Dirección de la Sede a la comunidad universitaria del recinto.
- k) Formar parte del Consejo de la Sede.
- l) Designar una persona representante para las Comisiones que el Consejo de Sede determine.
- m) Ser responsable directo del personal administrativo y de los activos del Recinto.
- n) Informar a la Dirección de la Sede sobre las actividades gestionadas en su Recinto.

Artículo 53. Naturaleza de la relación entre la coordinación del recinto y las coordinaciones generales

La articulación funcional de las actividades sustantivas del recinto le corresponderá a la coordinación general respectiva. Por su parte, la coordinación del recinto deberá brindar el apoyo y la coordinación administrativa requerida para la efectiva implementación de dichas actividades.

CAPÍTULO XIV DISPOSICIONES FINALES

Artículo 54. Vigencia

Este reglamento regirá a partir de su publicación en la Gaceta Universitaria.

ACUERDO FIRME.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE agradece a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional y al personal del Centro de Información y Servicios Técnicos (CIST) que participó en este estudio a lo largo de estos dos años.

EL DR. CARLOS PALMA felicita a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional, a la MTE Fallas y a todos los colegas que han trabajado arduamente en este Reglamento, pues, por muchos años, la Sede Regional del Atlántico adoleció de un reglamento que le permitiera desarrollar sus actividades normales. Realmente han realizado un esfuerzo que reconoce, por lo que valora todo lo que es posible realizar con esta aprobación.

Expresa a la Sede que se siente satisfecho de que cuenten con una normativa establecida y ajustada a las actividades que vienen realizando, porque les da seguridad jurídica. Además, le permite a la comunidad establecer, de una manera permanente, las líneas de trabajo que poseen. Se alegra de que hoy tenga un Reglamento del que han carecido por tantos años.

Considera que esto es una lección aprendida para los casos que todavía no tienen una reglamentación adecuada en relación con las sedes regionales. Llama la atención, porque es importante que, en el plazo más corto posible, las Sedes tengan los reglamentos y la normativa actualizada, con el fin de que realicen sus actividades regulares.

Agradece y aplaude este gran esfuerzo que hicieron y los felicita por este arduo trabajo que han desarrollado durante todo este año y parte del año pasado.

LA MTE STEPHANIE FALLAS agradece al Dr. Palma sus palabras. Asimismo, agradece al personal de la Sede Regional del Atlántico, porque la construcción de un reglamento nuevo es una tarea bastante compleja, entonces, felicita a la Dra. Rosibel Orozco y a su equipo de trabajo, por cuanto sabe que esta construcción no es improvisada: durante muchos años han venido desarrollando esta propuesta y espera que lo vean como un acto de fortalecimiento de la regionalización, como parte de las políticas que respaldan todo este Reglamento desde el Consejo Universitario.

Espera que esto sea una herramienta viable para que esa organización y toda la misión de la Sede (ser una instancia académica pluridisciplinaria) se vea fortalecida con una normativa como esta.

Agradece el voto de las y los miembros del Consejo Universitario a favor de esta normativa. Le augura a la Sede que todo esto fortalecerá el quehacer académico, estudiantil y administrativo que se desarrolla en la zona.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA hace eco de las palabras de la MTE Fallas y del Dr. Palma: reitera la felicitación al trabajo arduo que realizó la Sede de forma propositiva, proactiva y buscando el bienestar organizativo de ese espacio. Asimismo, a la Comisión que lidera la MTE Fallas, pues sabe que no es fácil ni una tarea sencilla el hecho de analizar cada uno de estos puntos, pero aun así lo hicieron con maestría.

Predice éxitos en el manejo de cada una de las actividades que se realicen en la Sede Regional del Atlántico, por medio de la materialización de este Reglamento. Agradece tanto al equipo que forma parte de manera permanente en la Comisión, como a las personas que acompañaron la discusión y el diálogo.

A las quince horas y tres minutos, sale el Dr. Carlos Palma.

A las quince horas y cuatro minutos, sale la Ph.D Patricia Fumero.

ARTÍCULO 3

El señor director, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, somete a consideración una modificación en el orden del día para pasar al Informe Trimestral de Modificaciones Presupuestarias a las Autoridades, correspondiente al primer trimestre de 2022, de conformidad con las normas 4.3.11 y 4.3.13 de las Normas Técnicas de Presupuesto Público.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE solicita un cambio en el orden del día para que pasen a atender el punto 11: Informe Trimestral de Modificaciones Presupuestarias a las Autoridades, correspondiente al primer trimestre de 2022, de conformidad con las normas 4.3.11 y 4.3.13 de las Normas Técnicas de Presupuesto Público, pues esto debe aprobarse hoy.

*****A las quince horas y cinco minutos ingresa el Dr. Carlos Palma. *****

Seguidamente, somete a votación la modificación en el orden del día, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma, Dr. Eduardo Calderón, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Br. Miryam Paulina Badilla, Srta. María José Mejías, Lic. William Méndez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Ph.D. Patricia Fumero.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para pasar al Informe Trimestral de Modificaciones Presupuestarias a las Autoridades, correspondiente al primer trimestre de 2022, de conformidad con las normas 4.3.11 y 4.3.13 de las Normas Técnicas de Presupuesto Público.

ARTÍCULO 4

El Consejo Universitario analiza el Informe Trimestral de Modificaciones Presupuestarias a las Autoridades, correspondiente al primer trimestre de 2022, de conformidad con las normas 4.3.11 y 4.3.13 de las Normas Técnicas de Presupuesto Público, remitido mediante el oficio R-3800-2022.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE comunica que, de acuerdo con las normas 4.3.11 y 4.3.13, este informe debe darse por conocido por parte del Consejo Universitario. Dentro de la información en la carpeta, se incluyó el informe y los oficios correspondientes: el oficio de Rectoría donde se eleva al Consejo Universitario y el oficio de la Oficina de Administración Financiera que lo presenta.

*****A las quince horas y siete minutos ingresa la Ph.D. Patricia Fumero. *****

Añade que, en cuanto a la norma 4.3.13, sobre las modificaciones presupuestarias, en el tercer párrafo se indica que, como parte de dicho sistema, toda normativa interna que se emita deberá incluir la obligación del titular subordinado de mayor rango de brindar al Jerarca un informe trimestral sobre las modificaciones presupuestarias que hayan sido aprobadas en el trimestre respectivo por las instancias designadas. Más adelante, establece que el jerarca tomará un acuerdo sobre el informe proporcionado y las acciones futuras que en razón de lo informado considere pertinente y eso es lo que están haciendo en este momento.

Seguidamente, da lectura a la propuesta de acuerdo, que, a la letra, dice:

Por lo tanto, el Consejo Universitario, *CONSIDERANDO QUE*:

1. *Mediante el informe N.º DFOE-SOC-IF-000010-2020, del 20 de noviembre de 2020, la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República (CGR) consignó los resultados de la Auditoría de carácter especial sobre el proceso de planificación institucional, ejecución y evaluación presupuestaria en la Universidad de Costa Rica (UCR).*

2. *La disposición 4.19 del informe de auditoría en referencia señala:*

4.19 Definir e implementar mecanismos de control que coadyuven a una estimación óptima de los gastos en que incurrirá la institución durante el año respectivo. Para el cumplimiento de esta disposición, deberá remitirse a este Órgano Contralor, a más tardar el 26 de marzo de 2021, una certificación que haga constar que dichos mecanismos fueron debidamente definidos, y a más tardar el 26 de junio de 2021, otra certificación que acredite que dichos mecanismos fueron debidamente implementados. Ver párrafos del 2.72 al 2.85.

El párrafo 2.77 al que hace referencia la disposición 4.19 indica:

2.77 Respecto del cumplimiento de aspectos relativos al proceso de modificaciones presupuestarias, de la revisión efectuada por el órgano Contralor, se evidenció un cumplimiento parcial de la información requerida en el aparte 4.3.13 de las NTPP, dado que se determinaron debilidades en la regulación de los siguientes aspectos (...):

- *Omisión en el envío de los informes trimestrales sobre las modificaciones presupuestarias al Jerarca.*

3. *Las normas 4.3.11 y 4.3.13 de las Normas Técnicas de Presupuesto Público establecen:*

4.3.11 Cantidad de variaciones presupuestarias y monto máximo a variar por modificación presupuestaria. Durante el año, el presupuesto institucional sólo podrá ser variado por medio de tres presupuestos extraordinarios aprobados o aprobados parcialmente, y por la cantidad máxima de las modificaciones presupuestarias posibles de aprobar que defina el jerarca de la institución por medio de las regulaciones internas que emita, según lo dispuesto en la norma 4.3.13.

El monto máximo de recursos que se redistribuye sumando todas las modificaciones presupuestarias, no podrá exceder el 25% del monto total del presupuesto inicial más los presupuestos extraordinarios aprobados.

4.3.13 Sobre las modificaciones presupuestarias. El jerarca institucional, por medio de actos debidamente fundamentados, deberá regular con respecto a las modificaciones presupuestarias, lo siguiente:

h) El sistema para evaluar y revisar periódicamente los mecanismos y procedimientos empleados en la formulación y la aprobación interna de las modificaciones, con el fin de retroalimentar el proceso presupuestario.

Como parte de dicho sistema, toda normativa interna que se emita deberá incluir la obligación del titular subordinado de mayor rango de brindar al Jerarca un informe trimestral sobre las modificaciones presupuestarias que hayan sido aprobadas en el trimestre respectivo por las instancias designadas, con amplia información sobre los principales ajustes efectuados por ese medio al presupuesto institucional y al plan anual, salvo en situaciones en las que por indicación previa del jerarca se requiera una comunicación inmediata sobre el movimiento realizado. El jerarca tomará un acuerdo sobre el informe suministrado (...)

4. *En atención a la norma 4.3.13 de las Normas Técnicas de Presupuesto Público, la Oficina de Administración elaboró el documento denominado Informe Trimestral de Modificaciones Presupuestarias a las Autoridades, el cual fue remitido a la Rectoría mediante el oficio OAF-1868-2022, del 3 de junio de 2022. La Rectoría por su parte, elevó a este Órgano Colegiado el citado informe con el oficio R-3800-2022, del 9 de junio de 2022.*

5. El informe en referencia contempla el siguiente resumen de las modificaciones presupuestarias aprobadas en el primer trimestre del año 2022:

Cumplimiento de la Norma 4.3.11 del 25%. Primer trimestre 2022

N.º consecutivo SIAF	N.º consecutivo SIPP	Monto Registrado SIPP
TP-0001	MI-01	26.362.776.756,91
TP-VP-01	MI-02	195.427.160,38
TP-0002	MI-03	90.051.733,20
TP-0003	MI-04	70.462.352,98
TP-VP-02	MI-05	336.420.237,10
MI-0002	MI-06	51.586.324,86
TP-VP-03	MI-07	436.378.822,95
TP-0004	MI-08	2.256.595.598,96
TP-1 GECCO	MI-09	1.274.741.121,19
Total:		31.074.440.108,53
Presupuesto 2022		332.879.722.296,22
Valor Porcentual		9,34%
Porcentaje 25%		83.219.930.574,06

Fuente: Sistema de Información de Administración Financiera – Oficina de Administración Financiera

A partir del cual la Administración concluyó: El monto total modificado de acuerdo con el SIPP es por la suma de ¢31 074 440 108,53, para el primer trimestre del año 2022, el cual representa un 9,34% del presupuesto total de ¢332 879 722 296,22. De acuerdo con los datos obtenidos, el porcentaje máximo de ejecución “25%”, comparado con los datos acumulados en el momento, permiten demostrar que la Institución se encuentra dentro del rango permitido, razón por la cual no está en riesgo de incumplimiento normativo. Se continuará con los esfuerzos institucionales en el mismo sentido, para dar observancia a la normativa vigente.

ACUERDA

Dar por recibido el documento denominado: Informe Trimestral de Modificaciones Presupuestarias a las Autoridades, correspondiente al primer trimestre de 2022, de conformidad con las normas 4.3.11 y 4.3.13 de las Normas Técnicas de Presupuesto Público.

Posteriormente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Br. Miryam Paulina Badilla, Srta. María José Mejías, Lic. William Méndez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante el informe N.º DFOE-SOC-IF-000010-2020, del 20 de noviembre de 2020, la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República (CGR) consignó los resultados de la Auditoría de carácter especial sobre el proceso de planificación institucional, ejecución y evaluación presupuestaria en la Universidad de Costa Rica (UCR).

2. La disposición 4.19 del informe de auditoría en referencia señala:

4.19 Definir e implementar mecanismos de control que coadyuven a una estimación óptima de los gastos en que incurrirá la institución durante el año respectivo. Para el cumplimiento de esta disposición, deberá

remitirse a este Órgano Contralor, a más tardar el 26 de marzo de 2021, una certificación que haga constar que dichos mecanismos fueron debidamente definidos, y a más tardar el 26 de junio de 2021, otra certificación que acredite que dichos mecanismos fueron debidamente implementados. Ver párrafos del 2.72 al 2.85.

El párrafo 2.77 al que hace referencia la disposición 4.19 indica:

2.77 Respecto del cumplimiento de aspectos relativos al proceso de modificaciones presupuestarias, de la revisión efectuada por el órgano Contralor, se evidenció un cumplimiento parcial de la información requerida en el aparte 4.3.13 de las NTPP, dado que se determinaron debilidades en la regulación de los siguientes aspectos (...):

- *Omisión en el envío de los informes trimestrales sobre las modificaciones presupuestarias al Jerarca.*

3. Las normas 4.3.11 y 4.3.13 de las Normas Técnicas de Presupuesto Público establecen:

4.3.11 Cantidad de variaciones presupuestarias y monto máximo a variar por modificación presupuestaria. Durante el año, el presupuesto institucional sólo podrá ser variado por medio de tres presupuestos extraordinarios aprobados o aprobados parcialmente, y por la cantidad máxima de las modificaciones presupuestarias posibles de aprobar que defina el jerarca de la institución por medio de las regulaciones internas que emita, según lo dispuesto en la norma 4.3.13.

El monto máximo de recursos que se redistribuye sumando todas las modificaciones presupuestarias, no podrá exceder el 25% del monto total del presupuesto inicial más los presupuestos extraordinarios aprobados.

4.3.13 Sobre las modificaciones presupuestarias. El jerarca institucional, por medio de actos debidamente fundamentados, deberá regular con respecto a las modificaciones presupuestarias, lo siguiente:

h) El sistema para evaluar y revisar periódicamente los mecanismos y procedimientos empleados en la formulación y la aprobación interna de las modificaciones, con el fin de retroalimentar el proceso presupuestario.

Como parte de dicho sistema, toda normativa interna que se emita deberá incluir la obligación del titular subordinado de mayor rango de brindar al Jerarca un informe trimestral sobre las modificaciones presupuestarias que hayan sido aprobadas en el trimestre respectivo por las instancias designadas, con amplia información sobre los principales ajustes efectuados por ese medio al presupuesto institucional y al plan anual, salvo en situaciones en las que por indicación previa del jerarca se requiera una comunicación inmediata sobre el movimiento realizado. El jerarca tomará un acuerdo sobre el informe suministrado (...)

4. En atención a la norma 4.3.13 de las Normas Técnicas de Presupuesto Público, la Oficina de Administración elaboró el documento denominado Informe Trimestral de Modificaciones Presupuestarias a las Autoridades, el cual fue remitido a la Rectoría mediante el oficio OAF-1868-2022, del 3 de junio de 2022. La Rectoría por su parte, elevó a este Órgano Colegiado el citado informe con el oficio R-3800-2022, del 9 de junio de 2022.

5. El informe en referencia contempla el siguiente resumen de las modificaciones presupuestarias aprobadas en el primer trimestre del año 2022:

Cumplimiento de la Norma 4.3.11 del 25%. Primer trimestre 2022

N.º consecutivo SIAF	N.º consecutivo SIPP	Monto Registrado SIPP
TP-0001	MI-01	26.362.776.756,91
TP-VP-01	MI-02	195.427.160,38
TP-0002	MI-03	90.051.733,20
TP-0003	MI-04	70.462.352,98
TP-VP-02	MI-05	336.420.237,10
MI-0002	MI-06	51.586.324,86
TP-VP-03	MI-07	436.378.822,95
TP-0004	MI-08	2.256.595.598,96
TP-1 GECO	MI-09	1.274.741.121,19
Total:		31.074.440.108,53
Presupuesto 2022		332.879.722.296,22
Valor Porcentual		9,34%
Porcentaje 25%		83.219.930.574,06

Fuente: Sistema de Información de Administración Financiera – Oficina de Administración Financiera

A partir del cual la Administración concluyó: *El monto total modificado de acuerdo con el SIPP es por la suma de €31 074 440 108,53, para el primer trimestre del año 2022, el cual representa un 9,34% del presupuesto total de €332 879 722 296,22. De acuerdo con los datos obtenidos, el porcentaje máximo de ejecución “25%”, comparado con los datos acumulados en el momento, permiten demostrar que la Institución se encuentra dentro del rango permitido, razón por la cual no está en riesgo de incumplimiento normativo. Se continuará con los esfuerzos institucionales en el mismo sentido, para dar observancia a la normativa vigente.*

ACUERDA

Dar por recibido el documento denominado: **Informe Trimestral de Modificaciones Presupuestarias a las Autoridades**, correspondiente al primer trimestre de 2022, de conformidad con las normas 4.3.11 y 4.3.13 de las Normas Técnicas de Presupuesto Público.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5

La Comisión de Investigación y Acción Social presenta el Dictamen CIAS-7-2022 sobre la Conversión del Laboratorio de Ensayos Biológicos (LEBI) a Centro de Investigación.

EL DR. CARLOS PALMA expone el dictamen, que, a la letra, dice:

“ANTECEDENTES

1. La Vicerrectoría de Investigación, mediante el oficio VI-6784-2021, del 22 de noviembre de 2021, remitió a la Rectoría la justificación de modificación del Laboratorio de Ensayos Biológicos (LEBI) y la creación del Centro Investigación, Producción y Experimentación con Biomodelos (Cipebi), aprobada por el Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Investigación (COVI) en la sesión 472-2021, del 22 de noviembre de 2021.
2. La Rectoría, con el oficio R-8662-2021, del 24 de noviembre de 2021, remitió al Consejo Universitario la solicitud de la Vicerrectoría de Investigación.
3. La asesoría legal del Consejo Universitario rindió su criterio mediante el Criterio Legal CU-6-2022, del 26 de enero de 2022.
4. La Dirección del Consejo Universitario trasladó el Pase CU-9-2022, del 28 de enero de 2022, para el análisis correspondiente.
5. El Laboratorio de Ensayos Biológicos (LEBI), mediante el oficio LEBi-045-2022, del 16 de marzo de 2022, amplió la información de justificación.

ANÁLISIS

1. Origen del caso

La Dirección del Consejo Universitario, mediante el oficio CU-99-2021, del 27 de enero de 2021, solicitó a la Rectoría brindar información sobre el avance para el cumplimiento del transitorio 12 del 31 *Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica* o, en su defecto, tramitar la prórroga correspondiente.

Dado lo anterior, la Rectoría⁵ solicitó a la Vicerrectoría de Investigación el envío de un informe sobre el cumplimiento de dicho encargo, o bien las acciones ejecutadas y el tiempo estimado para su cumplimiento, con el propósito de informar y gestionar la prórroga ante el Órgano Colegiado.

Al respecto, el Consejo Científico y Asesor Ampliado del Laboratorio de Ensayos Biológicos (LEBI) discutió la propuesta reglamentaria para modificar el LEBI a Centro de Investigación, Producción y Experimentación con Biomodelos (Cipebi) en las sesiones 107-2021, del 9 de abril de 2021; 108-2021, del 15 de abril de 2021, y 109-2021, del 20 de abril de 2021, la cual fue remitida a la Vicerrectoría de Investigación con el oficio LEBi-140-2021, del 27 de julio de 2021.

La Vicerrectoría de Investigación, mediante el oficio VI-4822-2021, del 9 de agosto de 2021, envió una serie de observaciones y recomendaciones al reglamento, las cuales fueron atendidas con el oficio LEBi-195-2021, del 12 de octubre de 2021, con el cual se remitió el documento “Justificación para la modificación del Laboratorio de Ensayos Biológicos y creación del Centro de Investigación, Producción y Experimentación con Biomodelos (Cipebi)”, el cual fue aprobado por el Consejo Científico y Asesor Ampliado del LEBI en la sesión 114-2021, del 7 de octubre de 2021.

Finalmente, el Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Investigación (COVI) en la sesión 472-2021, del 22 de noviembre de 2021, aprobó la transformación del Laboratorio de Ensayos Biológicos (LEBI) a Centro de Investigación, Producción y Experimentación con Biomodelos (Cipebi), por lo que la Vicerrectoría de Investigación⁶ remitió la justificación a la Rectoría y esta al Consejo Universitario⁷, para el trámite correspondiente.

5 Oficio R-1370-2021, del 24 de febrero de 2021.

6 Oficio VI-6784-2021, del 22 de noviembre de 2021.

7 Oficio R-8662-2021, del 24 de noviembre de 2022.

2. Propósito

Modificar el Laboratorio de Ensayos Biológicos (LEBI) a Centro de Investigación, Producción y Experimentación con Biomodelos (Cipebi).

3. Criterios

La asesoría legal del Consejo Universitario⁸ recomendó que la Comisión de Investigación y Acción Social analizara la solicitud del Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Investigación para convertir el Laboratorio de Ensayos Biológicos en un centro de investigación, tomando en consideración las siguientes observaciones:

- El propio Consejo Universitario dispuso, con la inclusión del transitorio 12 en el *Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica*, la necesidad de llevar a cabo la conversión del LEBI a una unidad académica de la investigación.
- En el documento denominado *Justificación para la modificación del Laboratorio de Ensayos Biológicos y creación del Centro de Investigación, Producción y Experimentación con Biomodelos (Cipebi)*, se establecen con claridad las modalidades de articulación que prevé como requisito el inciso e) del artículo 31 del Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica, así como los elementos previstos en los incisos a) y c).
- Se debe valorar el contenido de dicho documento para dar por cumplidos cada uno de los incisos del artículo 31 del *Reglamento de la investigación*, ya que precisan de un juicio de valor académico.
- En cuanto al tema presupuestario, el LEBI señala que desde el momento en que se consolidó como una unidad adscrita a la Vicerrectoría de Investigación en el año 1988 (VI-2464-88) ha contado con apoyo del presupuesto institucional para gestionar sus actividades de investigación, acción social y apoyo a la docencia. Esta misma base permitiría al Cipebi iniciar sus actividades y fortalecer sus líneas de investigación. Sin embargo, la asesoría legal recomienda esclarecer con el LEBI los alcances relativos a este punto, a fin de conocer las implicaciones financieras que conlleva esta decisión, pues la partida se señala como suficiente para el inicio del Cipebi.
- Aconseja solicitar el acta del Consejo de la Vicerrectoría de Investigación (COVI), de la sesión del lunes 22 de noviembre de 2021, cuando se aprobó la petición, para contar con mayores elementos en la decisión que finalmente se proponga adoptar en el plenario del Consejo Universitario.
- Sugiere disponer de forma explícita cuál será la ruta y el trabajo que seguirá la aprobación del reglamento del Cipebi y que se adjunta en la documentación, para que tal cuerpo normativo tenga posibilidades de entrar en vigencia cuando se adopte la decisión sobre la conversión; lo anterior, con arreglo a lo preceptuado por el artículo 125 del *Estatuto Orgánico*.

4. Propuesta del LEBI⁹

4.1. Desarrollo histórico

En 1985, la Organización Panamericana de la Salud (OPS) financió un estudio de factibilidad para la instalación de un laboratorio de análisis biológicos de medicamentos en el istmo centroamericano.

En 1987, se formalizó un convenio de colaboración por 3 años entre la OPS y la Universidad de Costa Rica (mediante la Vicerrectoría de Investigación) para impulsar el desarrollo del Laboratorio de Ensayos Biológicos (LEBI).

En 1988, la Vicerrectoría de Investigación declaró la dependencia permanente del LEBI a esta Vicerrectoría (VI-2464-88). En 1991 dispuso que se continuara como una unidad adscrita a esta y que no fuera parte del Instituto de Investigaciones Farmacéuticas (Inifar). Este acuerdo fue apoyado por el Consejo Universitario (sesión N.º 3815, artículo 5, del 12 de febrero de 1992).

En 1996, por Decreto Ejecutivo N.º 24849-S, el LEBI fue nombrado laboratorio oficial de control de calidad del Ministerio de Salud de Costa Rica.

⁸ Criterio Legal CU-6-2022, del 26 de enero de 2022.

⁹ Información tomada del documento denominado "Justificación para la modificación del Laboratorio de Ensayos Biológicos y creación del Centro de Investigación, Producción y Experimentación con Biomodelos (Cipebi), 2021", el cual puede ser ampliado en el expediente de este caso.

En 1999, el Consejo de la Vicerrectoría de Investigación decidió trasladar al LEBI la Unidad de Bioterios (UBI), creada en 1982 por fusión de los bioterios de las facultades de Microbiología, Farmacia y Medicina. De esta fusión se dispuso la creación de un Consejo Asesor.

En 2011, se acreditó ante el Ente Costarricense de Acreditación (ECA) con el ensayo de Endotoxinas Bacterianas, según la norma ISO/INTE/IEC 17025:2005, y se reacreditó con este organismo en 2015.

En 2014, el Servicio Nacional de Salud Animal (Senasa) oficializó un laboratorio de ensayo en el LEBI.

De 2012 a 2017, se participó en grupos de trabajo de la Asamblea Legislativa para las reformas a la Ley N.º 4573, *Código Penal* y Ley N.º 7451, *Ley de Bienestar de los Animales*, que establecieron la Ley N.º 9458.

Desde 2019 representa a la Universidad ante el equipo interuniversitario de bienestar animal en el Consejo Nacional de Rectores (Conare). Además, desde 2020 representa a la Universidad en la SubComisión BPL/OCDE, coordinada por el Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones de Costa Rica (Micitt).

En 2020, se ampliaron las instalaciones con el antiguo edificio del Centro de Investigación en Contaminación Ambiental (CICA), actualmente LEBI 3, con lo cual se generó mayor espacio para los laboratorios de Genética, Cultivo Celular, Microbiología, Órgano aislado, Procedimientos, Docencia, recintos para Docencia, laboratorios de hámster SPF y conejos, tanto para cuarentena como para mantenimiento.

En 2021, se estableció un acuario, con el fin de producir, mantener e investigar con organismos acuáticos, especialmente con el pez cebra como modelo alternativo al uso de animales de experimentación.

EL DR. CARLOS PALMA destaca que el desarrollo histórico del Laboratorio de Ensayos Biológicos (LEBi) ha sido muy relevante para la UCR y el país.

Continúa con la lectura.

4.2. Justificación

El LEBI desde su origen, como una unidad de apoyo a la investigación, adscrita a la Vicerrectoría de Investigación de la Universidad de Costa Rica, ha desarrollado activamente programas, proyectos y actividades de investigación, apoyo a la docencia y acción social.

Durante sus 34 años de existencia ha expandido su quehacer y se ha consolidado como una unidad de referencia a escala nacional e internacional, altamente especializada y con líneas claras para sus proyectos.

Desde 2010, el personal del LEBI ha realizado esfuerzos para que se pueda convertir en un centro de investigación, oportunidad que posteriormente se dio mediante el transitorio 12 del *Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica*, por excitativa del Consejo Universitario, por lo que se ha planteado la modificación del LEBI y la creación del Centro de Investigación, Producción y Experimentación con Biomodelos (Cipebi).

La consolidación de su quehacer, el crecimiento y desarrollo que se ha logrado en la investigación, apoyo a la docencia y a la acción social posiciona al LEBI en un momento propicio para modificar su estructura y crear el Cipebi, lo cual, además, le permitirá consolidar una situación jurídica que no se ha logrado a pesar de que desde sus inicios la estructura y organización han sido semejantes a la de un centro de investigación.

La investigación con biomodelos puede ser muy diversa, por lo que es fundamental que el Cipebi siga siendo un lugar para el desarrollo de la investigación interdisciplinaria y transdisciplinaria.

La creación de este centro de investigación busca consolidar una labor que ya realiza el LEBI bajo una figura que le permita desarrollar las diversas actividades en el ámbito de los biomodelos in vivo o alternativos.

4.3. Campo de acción

El LEBI como unidad de apoyo a la investigación adscrita a la Vicerrectoría de Investigación, de carácter multidisciplinario, desarrolla sus actividades de investigación en las áreas que contemplan el uso de modelos animales y alternativos. De igual forma, se dedica a la producción de animales de laboratorio de calidad certificada, actividades

de capacitación, de acción social y de vinculación con el sector externo, relacionadas con sus líneas de investigación y desarrollo.

Ensayos biológicos

El LEBI es el único laboratorio a escala centroamericana que realiza ensayos toxicológicos de acuerdo con la normativa de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), lo cual ha permitido llevar a cabo diferentes investigaciones con estas metodologías. Un ejemplo es el proyecto B8122 “Determinación de la toxicidad aguda y ecotoxicidad de mezclas de plaguicidas utilizadas en el cultivo de papa en la zona de Tierra Blanca, Cartago”, que ha resultado en contar, por primera vez, con datos científicos de los efectos a largo plazo, en dosis bajas de mezclas de agroquímicos en campo. Esto es una evidencia de la utilidad de estos ensayos en investigación y cómo, a su vez, han servido para proyectar al LEBI, desde hace muchos años, mediante el apoyo a la microempresas y empresas multinacionales, con los ensayos toxicológicos regulatorios que son necesarios para la inscripción de insumos agrícolas, nutracéuticos, productos higiénicos, entre otros, además de desarrollar estudios científicos que aporten al conocimiento en materia de toxicología experimental.

El reciente ingreso de Costa Rica como miembro de la OCDE es una gran oportunidad para la labor que realiza el LEBI. Asimismo, se ha contactado a empresas europeas que requieren el apoyo con los ensayos regulatorios, cuyo requisito es la certificación BPL (buenas prácticas laborales). La amplia experiencia que tiene el LEBI en la aplicación de la normativa OCDE y certificarse, como se indicó, ampliará el alcance de los proyectos, la transferencia tecnológica y la vinculación con el sector externo en el área de la toxicología regulatoria y experimental, lo que acrecentará las capacidades técnicas del futuro Cipebi.

También se ha participado y colaborado con diferentes entes gubernamentales y organizaciones brindando apoyo científico y técnico especializado, así como representando a Costa Rica a escala internacional.

Producción Animal

El LEBI, como responsable del bioterio de la Universidad de Costa Rica, tiene a cargo la producción y mantenimiento de animales de laboratorio de alta calidad, con los que ha apoyado y facilitado el desarrollo de investigaciones propias o en conjunto con otras unidades como las áreas de la Neurociencia, Farmacología, Microbiología, Zootecnia, Biología, Odontología, entre otras.

La calidad de los animales producidos por el LEBI se ha verificado al realizar investigaciones propias respecto al consumo de agua, alimento, el control genético y microbiológico, así como el enriquecimiento ambiental, entre otros, lo que ha permitido que el LEBI sea un referente latinoamericano en materia de experimentación con animales de laboratorio, debido a sus publicaciones en este ámbito y por la capacidad técnica y científica demostrada. Los resultados de estas investigaciones se han divulgado mediante diferentes medios (congresos, publicaciones científicas, talleres, publicaciones en prensa, etc.) y todas las personas funcionarias del LEBI han participado en eventos como expositores nacionales e internacionales.

El bioterio del LEBI ha tenido un gran crecimiento, ya que pasó de bioterio no controlado en los años 80 a bioterio convencional en la primera década de este siglo y en los últimos años, con la adquisición de equipos especializados (rack ventilados), a un bioterio con posibilidad de mantener animales en barrera libre de patógenos específicos (SPF). Esto ha permitido el desarrollo de proyectos de investigación con modelos muy específicos.

También los animales han sido fundamentales para el mejoramiento de la dieta de otros animales utilizados como modelos en la investigación de la Institución, entre ellos las serpientes mantenidas y producidas en el Instituto Clodomiro Picado, que requieren animales más grandes como presas; el LEBI ha brindado roedores (ratas) con características de peso-edad específicas para la alimentación de estos animales, cuando ha sido necesario.

Por otra parte, se tiene a cargo la producción de los animales certificados que se requieren en las actividades de investigación de diversos centros de investigación, como el Instituto de Investigaciones en Salud (INISA), el Centro de Investigación en Neurociencias (CIN), el Instituto de Investigaciones Farmacéuticas (INIFAR), el Centro de Investigación en Enfermedades Tropicales (CIET), el Centro de Investigación en Tecnología de Alimentos (CITA), el Centro de Investigación en Nutrición Animal (CINA). También se ha brindado apoyo en las prácticas docentes de diferentes departamentos de la Escuela de Medicina (Bioquímica, Farmacología, Fisiología y Anatomía), a las facultades de Microbiología y Farmacia, a las escuelas de Biología, Zootecnia, entre otras.

Muchos proyectos con animales de experimentación se desarrollan en las instalaciones del LEBI, lo cual permite que los investigadores cuenten con el apoyo técnico, de infraestructura, equipos e insumos para el desarrollo de sus investigaciones.

El LEBI, entonces, facilita la ejecución de varios proyectos de la Institución dadas las condiciones de mantenimiento y manejo especializado requeridas, en cumplimiento de los principios éticos y legales del uso de estos biomodelos según la Ley N.º 7451 (Bienestar de los animales) y el reglamento institucional. El contar con áreas especializadas para mantener y experimentar con animales es una razón de peso para el desarrollo de todas las investigaciones con biomodelos, pues no se puede trabajar con animales de experimentación en laboratorios que no estén autorizados por el Comité Institucional para el Cuidado y Uso de los Animales (CICUA).

De la misma forma, los trabajos de investigación de tesis de grado y de posgrado que utilizan animales proporcionados por el LEBI se desarrollan en sus instalaciones. Los estudiantes y directores de tesis cuentan con el apoyo técnico, equipamiento e infraestructura adecuados para la investigación con animales de laboratorio, además de recibir la capacitación respecto del uso de animales de experimentación en sus trabajos de tesis, según se establece legalmente.

El LEBI también ha desarrollado investigación con animales expuestos a microorganismos, mejorando el bioterio de bioseguridad, en todo lo que ha estado al alcance de las condiciones de la planta física. Se han desarrollado proyectos propios y en conjunto con otras unidades; por ejemplo, en temas de resistencia de antibióticos en modelo de ratón, del antagonismo de *Lactobacillus ssp* en ratones enfermos con *Salmonella* entérica serovar typhimurium, en la medición de la potencia citopática y de inducción de muerte celular de las toxinas de *Clostridium difficile*. Asimismo, las cepas de parásitos requeridas en la docencia de la Facultad de Microbiología y mantenidas en modelos animales, se encuentran albergadas en el Bioterio de Bioseguridad, donde se le da el apoyo y atención de un técnico especializado, insumos e infraestructura al departamento de Parasitología para sus actividades docentes.

Por otro lado, el LEBI se ha convertido en un referente en la capacitación en la ciencia de animales de laboratorio mediante el proyecto de extensión docente ED-88 “Cursos varios de capacitación y actualización sobre biomodelos de experimentación”, que ha evolucionado hasta formar un programa modular para obtener “Técnico en manejo de animales de experimentación”, el cual ha servido como base para que diferentes investigadores y estudiantes puedan utilizar animales de laboratorio dentro y fuera del país; este técnico es reconocido por el Servicio Civil en Costa Rica y por los entes reguladores del manejo de animales de laboratorio en varios países de Europa, donde es obligatorio contar con cualificaciones para recurrir a animales de experimentación durante los proyectos.

Muchos estudiantes que desarrollan sus proyectos de doctorado fuera del país se han beneficiado con esta preparación técnica que se imparte en el LEBI, pues al aprobar los 6 módulos que constituyen este programa pueden iniciar con sus investigaciones anticipadamente. El contenido curricular de estos módulos es similar y equiparable al de algunas organizaciones especializadas en esta temática, como lo es la FELASA (Federación de Asociaciones Europeas de Ciencias de los Animales de Laboratorio).

En los últimos años, el LEBI inscribió el proyecto de trabajo comunal universitario TC-680 “Bienestar animal y sus implicaciones en el cuidado responsable de animales de compañía, trabajo y silvestre”, el cual ha tenido un gran impacto al llevar el tema de bienestar animal a diversas comunidades por medio de actividades presenciales, virtuales e imágenes en redes sociales, en articulación con diversas ONG, centros educativos e instituciones.

4.4. Ámbito de especialización

El Cipebi será una unidad de investigación científica de carácter multidisciplinario, dedicada a la investigación en las áreas que contemplan el uso de modelos animales y modelos alternativos.

Además, se dedicará a la producción de animales de laboratorio de calidad certificada, actividades de capacitación, acción social y de vinculación con el sector externo, relacionadas con sus líneas de investigación y desarrollo. A su vez, facilitará la investigación por medio de la prestación de servicios especializados con tecnología de alta calidad, investigadores y técnicos especializados en el área de Biomodelos.

Desarrollará e implementará líneas de investigación que utilizan modelos animales, modelos bioinformáticos y alternativos a los modelos in vivo.

Se manejará en las áreas de control de calidad de sustancias farmacológicas, químicas, agrícolas, biotecnológicas y productos naturales de uso humano y animal, mediante la utilización de los diferentes biomodelos.

Las diferentes líneas y actividades del Cipebi se desarrollarán en las tres áreas sustantivas:

a) investigación en el área de la ciencia de animales de experimentación y en todas aquellas áreas que hagan uso de biomodelos; b) apoyo a la docencia, con la actualización en la ciencia de animales de laboratorio, además de servir de espacio para el desarrollo de actividades dentro del marco de trabajos finales de graduación y tesis de posgrado donde se utilicen modelos animales; y c) acción social, al brindar a la comunidad nacional actividades que busquen el bienestar de la población y el bienestar animal, a través del apoyo técnico, científico y de extensión docente.

4.5. Misión y visión

Misión

“Contribuir a la salud humana y animal por medio de la investigación biomédica, la producción de animales de calidad certificada y el uso de modelos alternativos a la experimentación animal”.

Visión

“Ser líderes a nivel nacional e internacional mediante el desarrollo de biomodelos, o sus alternativas, con un alto nivel de calidad, innovación y diversificación de las actividades de acción social, docencia e investigación”.

4.6. Objetivos

- a) Generar conocimiento mediante la investigación científica en el área de la ciencia de animales de experimentación.
- b) Desarrollar ensayos de control de calidad de sustancias químicas, biológicas, biotecnológicas de uso médico, humano y veterinario, para determinar su potencia, toxicidad, presencia de contaminantes indeseables y otros, así como la seguridad biológica de dispositivos médicos.
- c) Desarrollar e implementar técnicas con biomodelos aplicadas a la bioprospección.
- d) Investigar los efectos farmacológicos y toxicológicos en sus diferentes campos de aplicación y los posibles contaminantes de sustancias de uso humano y veterinario.
- e) Producir biomodelos experimentales de calidad genética y microbiológica certificada y promover, mediante la investigación aplicada, el estudio de sus características y diferentes parámetros que permitan mejorar el bienestar animal.
- f) Promover el uso ético y responsable de los animales de experimentación y su bienestar, a nivel nacional e internacional.
- g) Colaborar con investigadores y docentes del área de la salud y áreas afines, en proporcionar instalaciones con equipamiento adecuado, personal capacitado en aspectos técnicos y sensibilizados acerca de criterios éticos en aquellos casos donde se justifique el uso de biomodelos de experimentación como modelo para ensayos biológicos.
- h) Desarrollar formación y capacitación de docentes, investigadores, técnicos y estudiantes en ensayos biológicos y en el uso de animales de experimentación, proporcionando su adiestramiento.
- i) Establecer, en conjunto con otras unidades académicas, programas de adiestramiento, estimulando la participación de docentes, investigadores, técnicos y estudiantes, tanto nacionales como extranjeros.
- j) Contribuir en la transferencia tecnológica y científica al sector productivo nacional y extranjero.
- k) Impulsar y promover el desarrollo de modelos bioinformáticos alternativos y complementarios a los biomodelos.

- l) Divulgar los resultados de las investigaciones tanto en revistas especializadas como mediante programas de acción social.
- m) Promover las relaciones de cooperación con instituciones y organismos nacionales e internacionales en el campo de la ciencia de animales de experimentación.

4.7. Infraestructura, equipamiento y personal cualificado

Infraestructura

Se iniciarían las actividades en los actuales edificios del LEBI: LEBI 1 (edificio de Producción Animal), LEBI 2 (Edificio de Bioseguridad y Producción SPF), LEBI central (Experimentación Bioensayos y mantenimiento de conejos) y LEBI 3 (Experimentación Genética, Microbiología, Cultivo celular, Órgano aislado, Producción de peces y hámster, Laboratorio docencia). Este último fue donde estuvo el Centro de Investigación en Contaminación Ambiental (CICA), el cual fue remodelado en el 2020.

Desde el 2006 se ha hecho un esfuerzo por lograr una edificación nueva, respaldado por dos informes técnicos de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones (OEPI) del 2012 y del 2016, que declararon los tres edificios más antiguos del LEBI como inhabitables; sin embargo, por razones presupuestarias, el pronunciamiento sobre los últimos tres anteproyectos planteados para la nueva edificación requirieron de una disminución sustancial del área inicialmente propuesta, que no cumple con las expectativas de crecimiento del Cipebi. Además, el último anteproyecto se suspendió y se tiene pendiente para ser valorado en futuros programas de inversión.

Al respecto, con ciertas limitaciones, el Cipebi puede iniciar sus actividades con las condiciones de infraestructura actuales, las cuales se han ido optimizando en todo lo que ha sido posible para cumplir con los espacios necesarios para poder desarrollar las actividades y los planes de desarrollo. No obstante, una nueva edificación es necesaria dadas las pésimas condiciones por el desgaste por laceración de las bases de estos edificios, causado por el paso de la servidumbre pluvial al costado sur y la inestabilidad del talud y compactación que presenta el edificio de Producción Animal (LEBI 1).

Con el primer anteproyecto presentado, los expertos internacionales en la materia proyectaron una edificación a 30 años plazo que permitiría cumplir con los estándares internacionales requeridos para el desarrollo de las secciones de Ensayos Biológicos y la Producción Animal del Cipebi, con dos metas claras en sus primeras etapas de actividad: 1) lograr la certificación AAALAC (Association for Assessment and Accreditation of Laboratory Animal Care International), que acredite internacionalmente la calidad del bioterio de producción y 2) brindar un espacio con las condiciones regulatorias, éticas y de bienestar para el trabajo de los investigadores de nuestra Institución que requieran en sus proyectos el uso de animales de laboratorio.

En este sentido, se hace necesaria una infraestructura que cumpla con el área y condiciones de trabajo adecuadas para el personal del LEBI y los investigadores internos y externos, lo cual tiene un objetivo en sí mismo: poder realizar investigación al más alto nivel y proveer a los investigadores de la Universidad de Costa Rica con biomodelos de calidad certificada, que asegure resultados científicos robustos y reproducibles, tal como debe ser en nuestra Institución.

Equipamiento

El Cipebi contará con el equipo de laboratorio básico y especializado, así como con el equipo de oficina, mobiliario de laboratorio y de oficina, insumos básicos para poder desarrollar todas las actividades de investigación, acción social y apoyo a la docencia descritas en los planes de desarrollo de cada sección del centro.

Personal cualificado

El personal de planta del Cipebi estará conformado de base por 16 personas: 2 personal administrativo, 8 técnicos, 4 profesionales, 2 docentes y 4 investigadores adscritos, de quien una es también parte del personal de planta por sus labores como asesora veterinaria.

El personal es altamente calificado en las áreas de producción animal y de ensayo, lo que permitirá al Cipebi adquirir un posicionamiento rápido como centro de referencia en las dos grandes secciones con las que contará dicho centro, tal y como ya se ha logrado. Este posicionamiento no es solo a escala nacional, sino regional e internacional, y se ha venido forjando desde los inicios del LEBI.

El personal del Cipebi será evaluado con regularidad, como se hace en el LEBI. La evaluación de la capacidad técnica y el cumplimiento de protocolos se desarrollará en la Sección de Producción Animal mediante la revisión de pares externos de España, Brasil, Estados Unidos y México, expertos con los que se han establecido históricamente diferentes procesos de capacitación y asesoría en esta área, y en la Sección de Ensayo, principalmente. La evaluación del Sistema de Gestión de la Calidad integrará a las dos secciones en el proceso para la certificación de las BPL-OCDE, como un alcance a corto plazo al que el Cipebi optará una vez que se cuente en el país con la autoridad competente en la materia y el sistema de inspección nacional, que se encuentra en proceso.

No obstante, se requieren más plazas técnicas y docentes, según se ha manifestado en diferentes momentos y documentos dirigidos a las autoridades universitarias.

Actualmente solo existe una plaza docente, pero se necesitan más para contribuir a la generación de conocimiento mediante la producción de nuevas ideas y de soluciones a problemas prácticos.

Es importante destacar que 4 1/2 TC de los funcionarios técnicos que se incorporarían al Centro son plazas financiadas mediante vínculo externo, con los servicios en ensayos biológicos que ofrece el LEBI, cuyos fondos se administran en la cuenta 041 de la FundaciónUCR (que cubre 3 1/2 TC) y por la Empresa Auxiliar 035, equivalencia contable 2620 (para el 1 1/2 TC restante). También, 2 TC de profesional y 1/2 TC de Técnico especializado han contado con el apoyo de la partida de Servicios Especiales de apoyo de la Rectoría desde hace varios años, por lo que se presenta una necesidad de consolidar las plazas y contar con más plazas docentes y técnicas propias del Cipebi.

4.8. Trayectoria investigativa nacional e internacional

Nacionales

Cuenta con aproximadamente 34 proyectos que pueden ser vistos en detalle en el documento denominado “Justificación para la modificación del Laboratorio de Ensayos Biológicos y creación del Centro de Investigación, Producción y Experimentación con Biomodelos (Cipebi), 2021”, así como en la siguiente dirección electrónica https://vinv.ucr.ac.cr/sigpro/web/units/908?p_researcher=1&p_project=1&p_state=0&r_state=0&ar_state=0&ap_state=0&tab=3.

Internacionales (convenios y proyectos colaborativos)

- Mejoramiento de la atención primaria en salud con el uso de plantas medicinales científicamente validadas. TRAMIL Centroamérica/Enda-Caribe-Canadá. Este programa surgió como un proyecto de investigación aplicada sobre la medicina tradicional popular de Haití, de República Dominicana y de las demás islas y costa caribeña del continente, como un esfuerzo común de Enda-Caribe, del Laboratorio de las Substancias Naturales de la Facultad de Medicina y Farmacia, Puerto Príncipe, de la Federación de Asociaciones Campesinas de Zambrana-Chacuey, República Dominicana, y del dispensario SOE de Thomonde, en la planicie Central de Haití, con miras al mejoramiento y la racionalización de las prácticas medicinales populares fundadas en el uso de las plantas medicinales. La participación del LEBI permitió obtener datos científicos en la validación del efecto biológico y ensayos toxicológicos de diferentes plantas de la región centroamericana y del Caribe, cuyos resultados se integraron en la Farmacopea Caribeña.
- Desarrollo del manejo sostenible de *Smilax* spp. en ecosistemas naturales y agroforestales en América Latina. BID-FONTAGRO-CATIE (Costa Rica), CIPRONA-UCR (Costa Rica), UNAN (Nicaragua), U. San Carlos (Guatemala).
- Desarrollo tecnológico de domesticación de cultivos experimentales y deshidratados y extracción de principios activos de nuevas especies de uso medicinal.
- Proyecto IBEROEKA 003. ASAC-PHARMA S.A. (España), Deshidratados Farmacológicos y Especiales (España), HYPERICUM PHARMA S.L. (Costa Rica), PNDA DG-10 (Colombia), LAQUIDESA (Guatemala).

Producción científica y animal

Se cuenta con 81 artículos de producción científica y gran cantidad de producción animal. Desde 2019 se adquirieron pies de cría de las colonias de ratas (Sprague Dawley y Wistar) y una colonia de ratón (ICR) importadas desde Charles River Laboratories Inc. Estos animales fueron recibidos en enero de 2020 y se contó con animales certificados

microbiológica y genéticamente controlados, para entrega a los investigadores a partir de enero de 2021, por lo que se cumplió con el proceso de renovación requerido para las especies que son exogámicas.

En 2019, el 50,19 % de la producción animal fue destinada a la investigación, el 28,2% a la docencia y el 15,25% a la acción social.

La planificación de la producción, tanto de los *stock* de fundación para el mantenimiento de las diferentes especies como los animales para entrega (stock de expansión), debe optimizar para cumplir con las fechas de entrega, características solicitadas (edad/peso, sexo, pertinencia a una misma camada, etc.) que requiere al menos 3 meses de anticipación de los pedidos, así como con la correcta planificación de recursos financieros para optimizar las variables de producción y entrega. A pesar de que es frecuente la recepción de solicitudes con menor margen de tiempo, todas las entregas cumplen a cabalidad con las especificaciones requeridas por los usuarios, lo cual es posible ajustar por la experiencia en la aplicación de los sistemas reproductivos que realiza el personal técnico especializado responsable de la producción de animales.

4.9. Proyectos y actividades de acción social

Las actividades en el área de Acción Social se desarrollan a partir de dos proyectos de extensión docente (**ED-88** “Cursos varios de capacitación en biomodelos de experimentación” y **ED-3575** “Fortalecimiento de las Buenas Prácticas Agrícolas en productores de cultivos hortícolas en Costa Rica”) y un proyecto de trabajo comunal universitario (**TC-680** “Bienestar animal y sus implicaciones en el cuidado responsable de animales de compañía, trabajo y silvestre”). Con estos se busca mejorar el conocimiento de los individuos sobre aspectos relacionados con el bienestar de los animales, bienestar humano y su entorno, para lo que se realizan estrategias conjuntas de capacitación a diferentes sectores de la población.

4.10. Articulación con la docencia

Se apoya en los cursos de grado con el aprovisionamiento de los animales y procedimientos técnicos para el desarrollo de las prácticas docentes con animales, que impacta aproximadamente a 500 estudiantes por semestre, correspondiente a un 28,2% del total de la producción de animales de laboratorio entregada para los diferentes cursos en los que el LEBI colabora con la docencia de la Universidad de Costa Rica.

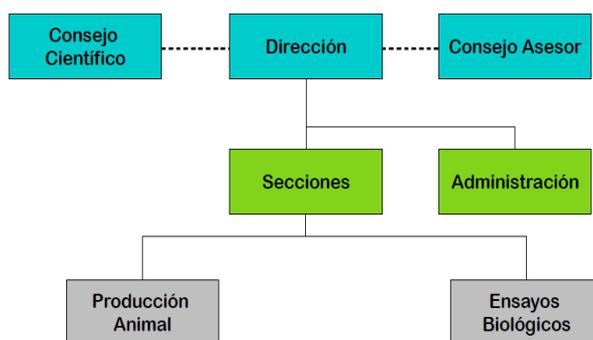
Así también, se han organizado y desarrollado, en conjunto con el Departamento de Anatomía de la Escuela de Medicina, cursos extracurriculares que apoyan a la introducción en el manejo de los animales para estudiantes de Medicina, con apertura a otras unidades; por ejemplo, el “Curso teórico práctico en el manejo y sujeción básica de animales de laboratorio” se impartió los sábados y constó de una primera parte teórica sobre las bases éticas, legales, de bienestar y biológica de los animales de laboratorio y otra parte práctica sobre manipulación básica de ratas y ratones. El curso fue recibido por estudiantes de la Escuela de Medicina y de posgrado de Biología, y se impartió durante tres semestres, con posibilidad de próximas aperturas de acuerdo con las necesidades.

También existen cursos docente y proyectos vinculados con tesis de grado o posgrado donde las dos docentes y profesionales del LEBI apoyan con la docencia de nuestra Institución.

En cuanto al posgrado, se capacita tanto al estudiantado de la Universidad de Costa Rica como del Instituto Tecnológico de Costa Rica previo al desarrollo de sus tesis, mediante los módulos del ED-88; asimismo, se brinda el espacio físico (laboratorio, cubículo experimentales, insumos, reactivos, equipamiento) para tesis que implican el manejo de animales de experimentación. De esta manera, se apoya tanto desde la producción animal como desde la capacitación técnica en cursos de posgrado, específicamente Fisiología Intermedia II e Introducción a los Métodos de Investigación del Posgrado de Ciencias Biomédicas, los cuales incluyen pasantías y clases teóricas en las instalaciones del LEBI; además, aprendieron de las técnicas desarrolladas con animales por los estudiantes de Posgrado de Ciencias Biomédicas, Posgrado en Biología, Posgrado en Microbiología, Parasitología, Química Clínica e Inmunología, y del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en la Maestría de Ingeniería de Dispositivos Médicos (Escuela de Ciencia e Ingeniería de los Materiales). En la actualidad, estudiantes del Posgrado en Ciencias Biomédicas y del Posgrado en Biología se encuentran desarrollando sus tesis con animales en las instalaciones del LEBI.

Además, estudiantes del Doctorado en Ciencias han realizado su parte experimental con la infraestructura, equipamiento y apoyo técnico del personal del LEBI.

4.11. Organigrama del Cipebi



4.12. Financiamiento

Presupuesto institucional

Desde que el LEBI se consolidó, ha contado con apoyo del presupuesto institucional, con el cual ha gestionado sus actividades sustantivas en las tres áreas. Esta misma base va a permitir al Cipebi iniciar sus actividades y poder fortalecer sus líneas de investigación.

Una de las partidas presupuestarias fundamentales es la de “Reactivos y útiles de laboratorio” (2-01-99-01), que no solo será la base de la gestión de compra de los insumos requeridos en las actividades de los diferentes laboratorios, sino que de ella dependerá la compra de los insumos básicos para la Sección de Producción Animal, entre estos la burucha utilizada como cama para el mantenimiento de todas las especies tanto de producción como de experimentación. Asimismo, con esta partida se comprarán jaulas y accesorios para los animales (equipo animal), como un insumo imprescindible y de recambio frecuente, y que debe ser importado, ya que en este momento no existe producción nacional.

Empresa auxiliar

Desde 1988 se generan recursos financieros adicionales mediante la venta de servicios a la empresa privada, para lo cual se creó la Empresa auxiliar N.º 35 para el manejo de estos fondos. Actualmente los fondos generados por esa empresa auxiliar son percibidos por la venta de animales, de insumos (burucha y alimento autoclavados) y por el alojamiento y mantenimiento de animales en las instalaciones del LEBI utilizados por diferentes investigadores internos y externos a quienes se les brinda los insumos de los animales, EPI (equipo de protección personal) y cualquier otro insumo que se requiera para el buen desarrollo de los proyectos de investigación que no cuenta con un espacio y apoyo técnico adecuados para poder desarrollar sus proyectos con animales de laboratorio.

Todos los animales e insumos entregados para los cursos de docencia son costeados por el LEBI. Además, se brinda apoyo a los proyectos de investigación al asumir costos implícitos que no se consideran en el precio-costado de las solicitudes de animales, insumos y alojamiento, cuando aplica, recibidas de los investigadores.

Vinculo remunerado

Desde 1998 se cuenta con la autorización para el manejo de los fondos, producto de la venta de servicios de los diferentes ensayos de control de calidad de medicamentos, inocuidad de nuevas formas farmacéuticas (sector de producción de productos naturales) y dispositivos médicos, ensayos toxicológicos regulatorios y de validación de los procesos de fabricación de medicamentos. Esos fondos son administrados por la FundaciónUCR (Proyecto 041). Estos recursos permiten cubrir la planilla de tres medios tiempos de Técnicos asistenciales para la atención de los animales tanto de producción animal como del área de experimentación.

También se cuenta con otro proyecto en la FundaciónUCR (Proyecto 160) para administrar los fondos producto de las matrículas de los módulos de capacitación del proyecto ED-88, autorizado por la Vicerrectoría de Acción Social. Dichos fondos se reinvierten en las actividades del propio proyecto, tanto en los animales utilizados para impartir los diferentes módulos, como en los insumos, EPI y material fungible que es requerido para poder atender a los estudiantes (gabachas, gofias, guantes, jeringas, agujas y otros materiales descartables).

5. Marco normativo

El artículo 129 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* es relevante para el análisis de este caso:

ARTÍCULO 129.- *La creación, fusión o eliminación de un instituto, un centro de investigación, una estación experimental o una unidad especial de investigación le corresponde al Consejo Universitario a propuesta del Consejo de la Vicerrectoría de Investigación.*

La creación, fusión o eliminación de una unidad de apoyo a la investigación, le corresponde al Consejo de la Vicerrectoría de Investigación y deberá ser ratificada mediante resolución por la Rectoría.

Asimismo, el *Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica* dispone lo siguiente:

ARTÍCULO 30. Creación, modificación, o eliminación de unidades académicas de investigación, estaciones experimentales y de unidades especiales de investigación

Las unidades académicas de investigación, las estaciones experimentales y las unidades especiales de investigación son creadas, modificadas, fusionadas o eliminadas por el Consejo Universitario, a propuesta del Consejo de la Vicerrectoría de Investigación. El personal universitario interesado debe presentar la propuesta respectiva ante el Consejo de la Vicerrectoría de Investigación.

El Consejo de la Vicerrectoría de Investigación debe verificar los requisitos establecidos en el presente reglamento y pronunciarse razonadamente sobre el fondo de la propuesta. El acuerdo adoptado debe remitirlo al Consejo Universitario para el estudio de la propuesta de creación, modificación, fusión o eliminación de la unidad académica de investigación, la estación experimental o la unidad especial de investigación (...).

ARTÍCULO 31. Requisitos para crear, modificar o fusionar unidades académicas de investigación, estaciones experimentales, unidades especiales de investigación y unidades de apoyo a la investigación

La propuesta para crear, modificar o fusionar una unidad académica de investigación o una unidad especial, debe incluir una justificación razonada, que contenga, al menos, los siguientes aspectos:

a) *Nombre propuesto para la unidad, sus objetivos, el ámbito de especialización, las áreas de conocimientos por abarcar, así como los campos de actuación de los programas o proyectos o actividades de apoyo a la investigación por desarrollar.*

En los casos en que exista un instituto, centro o unidad especial de investigación, en áreas similares, deben plantearse las diferencias de la nueva unidad con respecto a los campos de acción de las unidades existentes.

b) *Fundamentación de los motivos por los que se solicita la creación, modificación o fusión, la relevancia y pertinencia de la unidad, alcances e impacto nacional e internacional.*

c) *El acuerdo de las respectivas asambleas de las unidades base o unidad base a las que pertenecen o estén adscritas las unidades involucradas. En este acuerdo deberán establecerse los compromisos formales asumidos por las respectivas asambleas, entre estos, asignación de carga académica, infraestructura, equipos, u otro tipo de colaboraciones académicas y de gestión administrativa. En el caso de modificación o fusión de unidades, deberá adicionarse el acuerdo de los consejos asesores de las unidades involucradas en que se aprueba la propuesta, según corresponda.*

d) *Aportar las evidencias de la trayectoria investigativa nacional e internacional, lo mismo que las cualidades académicas del personal que manifiesta su voluntad de adscribirse a la unidad.*

e) *Establecer las modalidades de articulación con la docencia y la acción social que se desarrolla tanto en grado como en posgrado, al igual que las relaciones existentes o eventuales con otras entidades nacionales e internacionales.*

f) *Elaborar un plan de desarrollo, a corto, mediano y largo plazo, que incorpore los recursos disponibles, así como las necesidades inmediatas y futuras.*

Además, el transitorio 12 establece:

TRANSITORIO 12. Plazo para modificar unidades de apoyo a la investigación

Las actuales unidades de apoyo a la investigación, a saber, el Laboratorio de Ensayos Biológicos (LEBI) y el Observatorio del Desarrollo (OdD), tendrán un plazo de tres años, a partir de la aprobación de la presente reforma, para presentar ante el Consejo Universitario una propuesta de modificación de su estructura organizativa actual, según lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128 y 129 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, así como en los artículos 30 y 31 de este reglamento.

Durante este periodo, y hasta tanto el Consejo Universitario decida sobre la propuesta presentada, ambas unidades pueden continuar con sus programas, proyectos y actividades de apoyo a la investigación (Agregado mediante la reforma parcial aprobada en la sesión N.º 6243, del 4 de diciembre de 2018).

REFLEXIONES DE LA COMISIÓN

La Comisión de Investigación y Acción Social analizó la “Justificación para la modificación del Laboratorio de Ensayos Biológicos y creación del Centro de Investigación, Producción y Experimentación con Biomodelos (Cipebi), 2021”, así como cada uno de los documentos proporcionados por el LEBI, a fin de verificar los requisitos para crear, modificar o fusionar unidades académicas de investigación, estaciones experimentales, unidades especiales de investigación y unidades de apoyo a la investigación estipulados en el *Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica*.

Al respecto, esta Comisión verificó que en el acta del COVI de la sesión 472-2021, del 22 de noviembre de 2021, donde se aprobó la transformación del LEBI a centro de investigación, no consta la discusión en torno al tema, por lo que no se cumple con lo señalado en el artículo 30 del *Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica*, en cuanto a la verificación de requisitos y el pronunciamiento razonado sobre el fondo de la propuesta.

Además, la Comisión consideró que era importante conocer el cambio que tendrían al pasar a centro de investigación: los objetivos y las líneas de investigación que aplicarían, pues ya no se concentrarían en los modelos de animales en sí mismos, sino en la producción sistemática de conocimientos a través de la investigación, tal y como lo expresa la definición de centro de investigación del artículo 4 del *Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica*. También, se analizó el cambio de visión como centro, por lo que se solicitó ampliar información y se recibió en la Comisión a la Dra. Sara González Camacho, directora del LEBI; a la Dra. Ledis Reyes Moreno, coordinadora de la Sección de Producción Animal, y al Br. Edwin León Mora, coordinador del LEBI central, quienes se refirieron a la solicitud.

Respecto al origen del transitorio 12, el Consejo Universitario en la sesión N.º 6243, artículo 8, del 4 de diciembre de 2018, lo incorporó al analizar el *Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica*, dado que se consideró que el LEBI y del OdD, ambas unidades concebidas como unidades de apoyo a la investigación, trascendieron su ámbito de acción por la dinámica institucional, entonces se dispuso de un periodo de tiempo para analizar la posibilidad de constituirse como centros de investigación, o bien se mantuvieran como unidades de apoyo a la investigación; sin embargo, en ambos casos debían adecuar su estructura, reglamentos y actividades a lo dispuesto por dicho reglamento.

En otras palabras, aunque el transitorio 12 de dicho reglamento establece un plazo para modificar la estructura organizativa de las unidades de apoyo a la investigación (específicamente del LEBI y el OdD), como se extrae del acta, el espíritu del transitorio era que las instancias discutieran a lo interno esta transformación y comunicaran los resultados al Consejo Universitario, por lo que no es una obligatoriedad, sino una posibilidad.

En este caso, la propuesta de modificación de estructura organizativa del LEBI no permite vislumbrar las funciones concretas, su consecuente proyección docente y de acción social, así como su estructura organizativa y su futuro funcionamiento, por lo que esta Comisión estima que la evaluación o “reconceptualización” realizada por el LEBI es insuficiente para cumplir con los requerimientos mínimos y necesarios para modificar su estatus a centro de investigación, así que se decide desestimar la solicitud y dar por cumplido el transitorio 12.

En síntesis, se estima que el LEBI puede seguir trabajando tal y como lo ha hecho hasta ahora, pues está entre una unidad de apoyo a la investigación y un centro de investigación, pero para llegar a ser centro necesita modificar su quehacer para gestionar una producción sistemática de conocimientos y fortalecer su actividad en investigación.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Investigación y Acción Social presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Científico y Asesor Ampliado del Laboratorio de Ensayos Biológicos (LEBI) discutió la propuesta reglamentaria para modificar el LEBI a Centro de Investigación, Producción y Experimentación con Biomodelos (Cipebi) en las sesiones 107-2021, del 9 de abril de 2021; 108-2021, del 15 de abril de 2021, y 109-2021, del 20 de abril de 2021, y aprobó el documento “Justificación para la modificación del Laboratorio de Ensayos Biológicos y creación del Centro de Investigación, Producción y Experimentación con Biomodelos (Cipebi)”, en la sesión 114-2021, del 7 de octubre de 2021.

2. El Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Investigación (COVI) en la sesión 472-2021, del 22 de noviembre de 2021, aprobó la “Justificación para la modificación del Laboratorio de Ensayos Biológicos y creación del Centro de Investigación, Producción y Experimentación con Biomodelos (Cipebi)”.
3. La asesoría legal del Consejo Universitario recomendó que la Comisión de Investigación y Acción Social analizara la solicitud del Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Investigación, tomando en consideración las siguientes observaciones (Criterio Legal CU-6-2022, del 26 de enero de 2022):
 - En cuanto al tema presupuestario, el LEBI señala que desde el momento en que se consolidó como una unidad adscrita a la Vicerrectoría de Investigación en el año 1988 (VI-2464-88) ha contado con apoyo del presupuesto institucional para gestionar sus actividades de investigación, acción social y apoyo a la docencia. Esta misma base permitiría al Cipebi iniciar sus actividades y fortalecer sus líneas de investigación. Sin embargo, la asesoría legal recomienda esclarecer con el LEBI los alcances relativos a este punto, a fin de conocer las implicaciones financieras que conlleva esta decisión, pues la partida se señala como suficiente para el inicio del Cipebi.
 - Solicitar el acta del Consejo de la Vicerrectoría de Investigación (COVI), de la sesión del lunes 22 de noviembre de 2021, donde se aprobó la petición bajo análisis y así contar con mayores elementos en la decisión que finalmente se proponga adoptar en el plenario del Consejo Universitario.
 - Es conveniente disponer de forma explícita cuál será la ruta y el trabajo que seguirá la aprobación del respectivo reglamento que regulará el Cipebi y que se adjunta en la documentación, para que tal cuerpo normativo tenga posibilidades de entrar en vigencia cuando se adopte la decisión sobre la conversión; lo anterior, con arreglo a lo preceptuado por el artículo 125 del Estatuto Orgánico.
4. Los artículos 129 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y 30 del *Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica*, respectivamente, disponen que la creación, fusión, modificación o eliminación de un centro de investigación le corresponde al Consejo Universitario:

ARTÍCULO 129.- *La creación, fusión o eliminación de un instituto, un centro de investigación, una estación experimental o una unidad especial de investigación le corresponde al Consejo Universitario a propuesta del Consejo de la Vicerrectoría de Investigación.*

La creación, fusión o eliminación de una unidad de apoyo a la investigación, le corresponde al Consejo de la Vicerrectoría de Investigación y deberá ser ratificada mediante resolución por la Rectoría.

ARTÍCULO 30. Creación, modificación, o eliminación de unidades académicas de investigación, estaciones experimentales y de unidades especiales de investigación

Las unidades académicas de investigación, las estaciones experimentales y las unidades especiales de investigación son creadas, modificadas, fusionadas o eliminadas por el Consejo Universitario, a propuesta del Consejo de la Vicerrectoría de Investigación. El personal universitario interesado debe presentar la propuesta respectiva ante el Consejo de la Vicerrectoría de Investigación.

El Consejo de la Vicerrectoría de Investigación debe verificar los requisitos establecidos en el presente reglamento y pronunciarse razonadamente sobre el fondo de la propuesta. El acuerdo adoptado debe remitirlo al Consejo Universitario para el estudio de la propuesta de creación, modificación, fusión o eliminación de la unidad académica de investigación, la estación experimental o la unidad especial de investigación (...).

5. El artículo 31 del *Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica* establece los requisitos para crear, modificar o fusionar unidades de investigación:

ARTÍCULO 31. Requisitos para crear, modificar o fusionar unidades académicas de investigación, estaciones experimentales, unidades especiales de investigación y unidades de apoyo a la investigación

La propuesta para crear, modificar o fusionar una unidad académica de investigación o una unidad especial, debe incluir una justificación razonada, que contenga, al menos, los siguientes aspectos:

a) Nombre propuesto para la unidad, sus objetivos, el ámbito de especialización, las áreas de conocimientos por abarcar, así como los campos de actuación de los programas o proyectos o actividades de apoyo a la investigación por desarrollar.

En los casos en que exista un instituto, centro o unidad especial de investigación, en áreas similares, deben plantearse las diferencias de la nueva unidad con respecto a los campos de acción de las unidades existentes.

b) *Fundamentación de los motivos por los que se solicita la creación, modificación o fusión, la relevancia y pertinencia de la unidad, alcances e impacto nacional e internacional.*

c) *El acuerdo de las respectivas asambleas de las unidades base o unidad base a las que pertenecen o estén adscritas las unidades involucradas. En este acuerdo deberán establecerse los compromisos formales asumidos por las respectivas asambleas, entre estos, asignación de carga académica, infraestructura, equipos, u otro tipo de colaboraciones académicas y de gestión administrativa. En el caso de modificación o fusión de unidades, deberá adicionarse el acuerdo de los consejos asesores de las unidades involucradas en que se aprueba la propuesta, según corresponda.*

d) *Aportar las evidencias de la trayectoria investigativa nacional e internacional, lo mismo que las cualidades académicas del personal que manifiesta su voluntad de adscribirse a la unidad.*

e) *Establecer las modalidades de articulación con la docencia y la acción social que se desarrolla tanto en grado como en posgrado, al igual que las relaciones existentes o eventuales con otras entidades nacionales e internacionales.*

f) *Elaborar un plan de desarrollo, a corto, mediano y largo plazo, que incorpore los recursos disponibles, así como las necesidades inmediatas y futuras.*

6. El transitorio 12 del *Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica* establece:

TRANSITORIO 12. Plazo para modificar unidades de apoyo a la investigación

Las actuales unidades de apoyo a la investigación, a saber, el Laboratorio de Ensayos Biológicos (LEBI) y el Observatorio del Desarrollo (OdD), tendrán un plazo de tres años, a partir de la aprobación de la presente reforma, para presentar ante el Consejo Universitario una propuesta de modificación de su estructura organizativa actual, según lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128 y 129 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, así como en los artículos 30 y 31 de este reglamento.

Durante este periodo, y hasta tanto el Consejo Universitario decida sobre la propuesta presentada, ambas unidades pueden continuar con sus programas, proyectos y actividades de apoyo a la investigación (Agregado mediante la reforma parcial aprobada en la sesión N.º 6243, del 4 de diciembre de 2018).

7. En el acta del Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Investigación (COVI) de la sesión 472-2021, del 22 de noviembre de 2021, donde se aprobó la transformación del LEBI a centro de investigación, no consta la discusión en torno al tema, por lo que no se cumple con lo señalado en el artículo 30 del *Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica* en cuanto a la verificación de requisitos y el pronunciamiento razonado sobre el fondo de la propuesta.

8. El Consejo Universitario incorporó el transitorio 12¹⁰ en el *Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica*, dado que las unidades concebidas como unidades de apoyo a la investigación (LEBI y OdD) al parecer trascendieron su ámbito de acción, por lo que se dispuso un periodo de tiempo para que analizaran la posibilidad de constituirse como centros de investigación o mantenerse como unidades de apoyo a la investigación; sin embargo, en ambos casos debían adecuar su estructura, reglamentos y actividades a lo dispuesto por dicho reglamento.

9. Dicho transitorio 12 establece un plazo para modificar la estructura organizativa de las unidades de apoyo a la investigación (LEBI y OdD); no obstante, el espíritu del transitorio se dio con el fin de que esas instancias evaluaran a lo interno la posibilidad de transformarse y comunicaran los resultados al Consejo Universitario, por lo que no es una obligatoriedad, sino una posibilidad.

10. La propuesta de modificación de estructura organizativa del LEBI no permite vislumbrar los objetivos ni las líneas de investigación que aplicarían más allá que en los modelos de animales en sí mismos, tampoco se evidencian las oportunidades como centro al tener un cambio de visión, las funciones concretas, su consecuente proyección docente y de acción social, así como su estructura organizativa y su futuro funcionamiento.

11. La evaluación o reconceptualización realizada por el LEBI es insuficiente para cumplir con los requerimientos mínimos y necesarios para modificar su estatus a centro de investigación; además, puede seguir trabajando tal y como lo ha hecho hasta ahora, pues está entre una unidad de apoyo a la investigación y un centro de investigación, pero para llegar a ser centro necesita modificar su quehacer para gestionar una producción sistemática de conocimientos a través de la investigación, tal y como lo expresa la definición de centro de investigación del artículo 4 del *Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica*.

10 Sesión N.º 6243, artículo 8, del 4 de diciembre de 2018.

12. Con la propuesta de estructura organizativa, el LEBI cumple con lo que establece el transitorio 12 del *Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica*.

ACUERDA

1. Desestimar la solicitud de conversión del Laboratorio de Ensayos Biológicos (LEBI) a centro de investigación.
2. Dar por cumplido el transitorio 12 del *Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica*.”

EL DR. CARLOS PALMA agradece la colaboración de los colegas de la Comisión y de la Licda. Gréttel Castro Céspedes, analista de la Unidad de Estudios, por su colaboración con el dictamen.

Informa que, cuando este caso ya estaba en agenda, recibió el oficio LEBI-2090-2022, pero por transparencia con la comunidad universidad da lectura a este, que, a la letra, dice:

3 de octubre de 2022

LEBi-290-2022

Dr. Carlos Palma Rodríguez

Miembro

Consejo Universitario

Estimado señor:

Reciba un cordial saludo.

Por este medio me permito exponer algunas consideraciones relevantes a propósito de la discusión que realiza el Consejo Universitario sobre la conversión del Laboratorio de Ensayos Biológicos (LEBi) a centro de investigación.

El LEBi fue creado hace 35 años con el objetivo de establecer un laboratorio de análisis biológicos de medicamentos para el Istmo centroamericano y desde 1999 asumió la Unidad de Bioterios (UBI), por lo que fortaleció su quehacer científico brindando además apoyo a otras unidades académicas que tenían la necesidad de usar modelos animales para la docencia e investigación. Se planteaba el requerimiento de contar con un centro especializado que garantizara las mejores prácticas para el bienestar animal y actividades preclínicas.

Hasta el año 2016, el Laboratorio de Ensayos Biológicos estaba contemplado en el Reglamento de la Investigación en el artículo 28 disponía que el Laboratorio de Ensayos Biológicos era una unidad especial de investigación que podía desarrollar programas, proyectos y actividades de apoyo a la investigación. Desde su fundación ha sido una unidad adscrita a la Vicerrectoría de Investigación.

El LEBi cuenta con un consejo científico formado por académicos de alto prestigio de varias unidades académicas, además de un consejo asesor, dirección y subdirección. Cuenta con personal técnico, administrativo y docente. Además de una gran cantidad de investigadores adscritos al laboratorio. También cuenta con un bioterio propio que brinda servicios a toda la UCR y recientemente fortaleció sus capacidades para realizar ensayos con la ampliación de su edificio, al área de las antiguas instalaciones del CICA.

Todas las actividades de docencia, investigación y acción social del LEBi, se realiza con fundamento en la normativa universitaria. La robusta estructura administrativa y amplia experiencia en el manejo de la ciencia de animales de experimentación, ha permitido que cuente con una gran variedad de servicios relacionados con Toxicología regulatoria, basadas en las metodología de la OCDE y de otros ensayos farmacopeicos siguiendo las directrices internacionales, que son prestados a la industria nacional e internacional.

Con la entrada en vigencia del Reglamento de la Investigación en la Universidad de Costa Rica, aprobada en la sesión 5972-02 del 17/03/2016 y reformado en la Sesión 6243-08 del 04/12/2018. En su transitorio 12 se dispuso que:

Las actuales unidades de apoyo a la investigación, a saber, el Laboratorio de Ensayos Biológicos (LEBI) y el Observatorio del Desarrollo (OdD), tendrán un plazo de tres años, a partir de la aprobación de la presente reforma, para presentar ante el Consejo Universitario una propuesta de modificación de su estructura organizativa actual, según lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128 y 129 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, así como en los artículos 30 y 31 de este reglamento.

En vista de este transitorio, el LEBi ha seguido funcionando normalmente, sin embargo, se ha trabajado en la redacción de un reglamento que regule de manera adecuada su funcionamiento. Debido a las características del LEBi, se considera que su funcionamiento ha sido hasta el momento semejante al de un centro de investigación. Los centros de investigación son definidos en el reglamento como unidades académicas de investigación adscritas a la Vicerrectoría de Investigación, dedicadas a la producción sistemática de conocimientos científicos, humanísticos, artísticos y tecnológicos, mediante el desarrollo de programas, proyectos o actividades de apoyo a la investigación, que promuevan la articulación con las otras actividades sustantivas de la Universidad.

En este contexto, se plantea cumplir con las condiciones establecidas por el Consejo Universitario en el transitorio, por medio de la promulgación de un reglamento que convierta al LEBi de unidad especial de investigación a un centro de investigación de carácter multidisciplinario, dedicada a la investigación en las áreas que contemplen el uso de modelos animales y modelos alternativos.

Se plantea la creación del Centro de Investigación, Producción y Experimentación con Biomodelos (CIPEBi), dedicado a la investigación, apoyo a la docencia y acción social con biomodelos y modelos alternativos y a la producción de animales de laboratorio de calidad certificada, actividades de capacitación y de vinculación con el sector externo, relacionadas con sus líneas de investigación y desarrollo. Además, manteniendo su adscripción a la Vicerrectoría de Investigación, como siempre ha estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 124 del Estatuto Orgánico.

El nuevo reglamento de investigación cambia la naturaleza de las Unidades Especiales de Investigación y conforme al artículo 27 se elimina la posibilidad de tener sus propias actividades y estas pueden ser desarrolladas únicamente si se inscriben en una unidad académica de investigación o unidad académica. Esta situación presenta un grave inconveniente al funcionamiento normal de la unidad.

De la manera más atenta solicito al Consejo Universitario que se apruebe la justificación para la modificación del Laboratorio de Ensayos Biológicos y creación del Centro de Investigación, Producción y Experimentación con Biomodelos (CEPEBi), enviada a la Vicerrectoría de Investigación mediante el oficio LEBi-195-2021 del 12 de octubre 2021 y respaldada por Consejo Ampliado del LEBi en sus sesiones 107-2021, 108-2021 y 109- 2021. Dicha justificación fue conocida y aprobada por el Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Investigación (COVI) en la sesión del 22 de noviembre del 2021 (oficio VI-6784-2021) y que se encuentra actualmente en discusión por parte de la Comisión de Investigación y Acción Social del Consejo Universitario.

Me pongo a su disposición para cualquier aclaración o consulta, al correo direccion.lebi@ucr.ac.cr o a los teléfonos: celular 8877-7949 o a la extensión 8305.

Atentamente,

Dr. Freddy Arias Mora

Director

EL DR. CARLOS PALMA informa que con esto da por leído el planteamiento que el LEBi les envía, con respecto a la discusión de esta solicitud. Queda en la mejor disposición de todos y todas para aclarar alguna duda o consulta que se formule en este sentido.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE somete a discusión el dictamen.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA agradece la presentación del Dr. Palma como coordinador de la Comisión de Investigación y Acción Social. Considera que este es un tema tempestivo e importante, porque significa ofrecer un estatus diferente a una instancia que históricamente ha demostrado su aporte continuo a la comunidad universitaria y extrauniversitaria en diferentes modalidades y niveles.

Destaca que los aportes, como bien lo presentó el Dr. Palma de forma magistral, datan inclusive de la década de 1980 y esto ha sido reafirmado por medio de las diferentes colaboraciones multilaterales con instancias del derecho y la salud internacional, como es la propia Organización Panamericana de la Salud. Cada uno de estos aportes y contribuciones, así como el equipo de profesionales que conforman esta instancia, dan fe del significado del Laboratorio actualmente.

Anticipa su voto contrario al dictamen por cada una de las justificaciones presentadas y por cada uno de los elementos posicionados; además, por conocer las contribuciones multi e interdisciplinarias que a lo largo de casi tres décadas ha realizado el LEBi. Le parece justo que le otorguen, como Órgano Colegiado, un estatus diferente, inclusive, el mismo Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Investigación (COVI) lo avaló como instancia conformada por diferentes representaciones y voces.

Confiesa que le parece extraño el posicionamiento de la señora vicerrectora de Investigación, puesto que ella forma parte de esta Comisión y, cuando se elevó la solicitud, apoyó la justificación, es decir, venía con su aval y posteriormente existió una postura totalmente diferente. No obstante, entiende que muchos de los elementos discutidos no quedaron plasmados en el dictamen y eso justifica que la Comisión se decante por este posicionamiento. En todo caso, estima fundamental consignar y compartir con toda la comunidad universitaria el reconocimiento al Laboratorio, no solamente por la calidad de investigadores, sino también por los aportes sistemáticos que han venido realizando en las tres áreas sustantivas. Apunta que, si bien es cierto es una instancia de investigación, las colaboraciones que han venido tejiendo en docencia y acción social, tal vez por la capacidad limitada de exposición que tuvieron que realizar para hacer esta solicitud, fueron bastante tímidos en expresarlo. Le parece que son sello y marca registrada de un voto de confianza que merece que el Consejo Universitario les ofrezca.

Reitera que es una solicitud loable, pues el Laboratorio, en este momento, realiza acciones mucho más significativas que otros centros de investigación vigentes; definitivamente, tienen algunas carencias en materia reglamentaria, como el Dr. Palma lo expresó, pero esas pueden ser subsanadas y construidas a lo largo del camino, si el Consejo Universitario, eventualmente, le da su voto. Hay centros de investigación que se crean y, sobre la marcha y en un plazo muy corto, realizan las designaciones de sus diferentes consejos científicos y académicos y elaboran los reglamentos.

Enfatiza que este Laboratorio posee una noción de trabajo muy parecida a la de centro, por eso estima importante darle un voto de confianza. Con todo esto, agradece el trabajo de la Comisión y justifica su voto contrario a este criterio.

LA SRTA. MARÍA JOSÉ MEJÍAS agradece a la Comisión el trabajo realizado. Piensa que el LEBi realiza un trabajo dual, ya que, desde su origen, fue una unidad de apoyo a la investigación y actualmente es fundamental para diversos centros de investigación, así como facultades como Microbiología, Farmacia, el Instituto *Clodomiro Picado* y demás. Rescata que también tiene funciones de centro de investigación.

Expresa que ella como estudiante, que formó parte de sus proyectos de extensión docente, observó que, si bien es cierto el bioterio es una unidad de apoyo a la investigación, ellos mismos producen investigación sobre los biomodelos en el LEBi, lo cual es suficiente justificación para que se convierta en un centro de investigación. Por lo tanto, al igual que el Dr. Caravaca, adelanta su voto negativo a este dictamen.

Consulta, además del acta del COVI, que no contiene la discusión que se llevó a cabo en la sesión, qué otras diferencias había con respecto a la justificación del LEBi y a la del Observatorio del Desarrollo que dio un resultado positivo a su conversión a centro.

EL DR. CARLOS PALMA agradece las consultas y amplía algunos otros elementos que no quedaron por escrito. Se reconoce que el LEBi ha sido una unidad de apoyo a la investigación muy importante, que su trayecto histórico es fundamental para la Universidad y el País, se le reconoce ese valor público. Sin embargo, algunas interpretaciones en relación con esta solicitud fueron precisamente por el Transitorio 12, el cual obligó a examinar la condición del Observatorio del Desarrollo y del LEBi. En primera instancia, se creyó que era una obligación convertirse de unidades de apoyo a la investigación a un centro de investigación y así lo interpretaron algunas personas: como una obligación.

Considera que ese Transitorio no quedó tan claro y no establecía la obligación de convertirse por normativa u obligatoriedad, dado que el *Reglamento de la Investigación en la Universidad de Costa Rica* cambió en el 2019-2020; es decir, se vio como una obligación, cuando en realidad no era así: era una recomendación para que examinaran esa condición.

Comenta que, cuando el Observatorio del Desarrollo hace la solicitud, uno de los elementos fundamentales fue el artículo 31, el cual sí establece los planes de corto, mediano y largo plazo que desarrollarán. Esta instancia justificó cuáles eran esos planes de corto y mediano plazo que tenían, pero, en el caso del LEBi, no fueron tan claros.

Añade que otro de los aspectos fundamentales que se analizaron es que el LEBi sigue siendo una instancia muy importante, fundamental para el apoyo de la investigación de otras unidades académicas, tanto interna como externamente. La función de capacitación y servicios remunerados que presta a la comunidad son muy importantes, pero le hace falta la fortaleza de dedicar buena parte de su tiempo y sus recursos a investigar y a producir conocimiento; este último fue uno de los elementos que más se analizó en este caso.

Asegura que el Observatorio del Desarrollo sí les dio muchos elementos que justificaron que estaban produciendo conocimiento, por medio de investigación pura o empírica. Mientras que en la justificación del LEBi el único punto en el que mencionan que generarán conocimiento es en el objetivo 4.6, inciso a), pues todos los demás puntos están relacionados con el apoyo a la investigación, que son muy importantes, de tal manera que ese fue el elemento por considerar.

Manifiesta que por eso se señala que es una unidad de investigación y está muy cerca de ser centro, pero todavía no cumple todos los elementos de un centro. Por ejemplo, se discutió que una de las posibilidades del LEBi era asociarse más adelante con una unidad de investigación de Microbiología (no recuerda el nombre) u otras unidades académicas que pudieran fortalecer esa posibilidad para que hagan un mejor uso de los recursos y se fortalezcan tanto en investigación y producción de conocimientos, así como en tener más disciplinas integradas.

Agrega que también se discutió sobre la filosofía vigente en la Universidad de que convertirse en un instituto da la posibilidad de conseguir mayores recursos, pues no es una visión que actualmente manejen las autoridades de la Administración, en virtud de las limitaciones de recursos existentes; entonces, no es convirtiéndose en instituto que accederán a mayor cantidad de recursos.

Señala que también se discutió que al LEBI todavía le faltan más recursos para producir conocimiento. Incluso, la Administración tiene la intención de evaluar algunos otros institutos para unirlos y que no exista tanta dispersión de institutos en la Universidad.

Exterioriza que, como lo indicó el Dr. Caravaca, este asunto se conoció en el COVI, donde está la vicerrectora, quien también firma este dictamen, pues reconoce la necesidad de fortalecer los institutos existentes y que los nuevos que se establezcan sean los que estén agrupados con algunas unidades de investigación.

Cree que esto, por supuesto, no le quita el mérito, eso ya lo tiene el Laboratorio por su desempeño durante estos años, por la cantidad de servicios que brinda a la comunidad nacional e internacional y porque es un laboratorio con un desempeño totalmente validado. En algún momento, podrían volver a examinar la posibilidad de convertirse en centro, tal vez con algunas otras unidades de investigación que fortalezcan una nueva solicitud.

LA MTE STEPHANIE FALLAS agradece al Dr. Palma la presentación del dictamen. Desea conocer cuáles elementos identificó la Comisión, en cuanto a la estructura organizacional del LEBi, que no se ajustan a las de un centro de investigación.

Añade que cuando leyó el dictamen observó que poseen actividades y proyectos de investigación, acción social y también tienen vínculo externo remunerado; incluso, que la estructura se ha consolidado por más de treinta años.

Cree que no se trata de un laboratorio de ensayos novato, pues es especializado en la actividad que realiza. En ese sentido, se pregunta si existe otra instancia en la Universidad o algún otro centro de investigación que haga algo similar a lo que desarrolla el LEBi.

EL DR. CARLOS PALMA informa que el LEBi posee una estructura organizativa tal y como lo establece cualquier centro de investigación, pero la estructura no es el elemento fundamental, sino la producción de conocimiento; es decir, un centro de investigación debe tener la capacidad de desplegar todos los trabajos de investigación interdisciplinariamente. Si bien es cierto la estructura es un elemento fundamental, no es el definitivo en este caso, porque cualquier otra unidad de investigación posee los organigramas respectivos, el comité científico y las comisiones de investigación.

Enfatiza que la estructura no es un elemento fundamental para definir que sea un centro de investigación: la diferencia es precisamente el ámbito de acción, que debe estar claramente señalado en un plan de desarrollo institucional para que se pueda desarrollar tanto a corto como mediano y largo plazo.

No tiene respuesta para la segunda consulta, porque no es del área y no sabe si existen algunas otras unidades similares; sin embargo, la señora vicerrectora, quien atiende otras unidades académicas de investigación, señaló que existen otras relacionadas con algunas facultades de las Ciencias de la Salud que podrían hacer el esfuerzo y fortalecerse para llegar a consolidar este laboratorio, pero, en este momento, no recuerda los nombres.

****A las dieciséis horas y quince minutos, sale el Lic. William Méndez.****

EL DR. GERMÁN VIDAURRE expresa que tenía algunas dudas y comentarios, pero ya el Dr. Palma los ha abordado. En general, la duda era qué es un centro de investigación, pero ya el Dr. Palma acaba de indicar que debe tener una generación sistemática de conocimiento y eso, según entiende al leer el dictamen, el LEBi no lo logra demostrar.

Añade que se reconoce el invaluable servicio y apoyo que dan, pero esa investigación la están haciendo otros investigadores, por ejemplo, del Centro de Investigación y Estudios Políticos (CIEP), que están usando los modelos que aporta el LEBi. Entiende que esa es la justificación para las propuestas de acuerdo de la Comisión; básicamente, la generación sistemática de conocimiento es lo que queda debiendo.

Destaca que el otro elemento es que no se trata del estatus, sino de las funciones establecidas o los logros que se están dando. De su parte, no tiene más dudas, pues ya el Dr. Palma ha ido aclarando.

LA Ph.D. ANA PATRICIA FUMERO informa a la MTE Fallas que en la Escuela de Microbiología desarrollan actividades similares para ciertas investigaciones en reproducción de animales y demás, según les informó la vicerrectora.

Resalta que, definitivamente, como les presentan el LEBi al día de hoy, sin desmeritar la importancia y el impacto del trabajo que están realizando, lo conveniente es fortalecerse y consolidarse junto a otros centros o institutos de investigación. Esto va de la mano de la política que ha creado la Universidad en los últimos años, es decir, de ir consolidando por áreas de investigación y tratando de maximizar los recursos.

Recuerda que el construir un centro o instituto no viene con recursos, estos siempre los dan las unidades académicas respectivas: los centros e institutos no tienen capacidad de ofrecer recursos para la investigación. Enfatiza que la propuesta de acuerdo no es descalificar o desmeritar la labor del LEBi, sino aceptar que se centra en la consolidación y fortalecimiento de la creación de conocimiento, a partir de las áreas mismas.

LA SRTA. MARÍA JOSÉ MEJÍAS afirma que, según su conocimiento, no hay ningún otro centro de investigación o unidad académica que haga lo que hace el LEBi. Como dijo la Ph.D. Fumero hay ciertas funciones, como el mantenimiento de microorganismos animales, por ejemplo ratones, para mantener patógenos. Esto se hace en ciertos departamentos de la Facultad de Microbiología; sin embargo, no se mantienen, para nada, todas las cepas de animales que mantiene el LEBi, que son ratones, ratas, hámsters, conejos y demás. Enfatiza que no existe ninguna otra unidad académica o centro de investigación que esté haciendo esa función.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE da lectura a la propuesta de acuerdo, que, a la letra, dice:

1. *Desestimar la solicitud de conversión del Laboratorio de Ensayos Biológicos (LEBI) a centro de investigación.*
2. *Dar por cumplido el transitorio 12 del Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica.*

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Carlos Araya, Br. Miryam Paulina Badilla, y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

TOTAL: Seis votos.

EN CONTRA: Dr. Jaime Alonso Caravaca, MTE Stephanie Fallas y Srta. María José Mejías.

TOTAL: Tres votos.

Ausente en el momento de la votación: Lic. William Méndez.

Posteriormente, somete a votación la firmeza del acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Br. Miryam Paulina Badilla, Srta. María José Mejías y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Lic. William Méndez

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. **El Consejo Científico y Asesor Ampliado del Laboratorio de Ensayos Biológicos (LEBI) discutió la propuesta reglamentaria para modificar el LEBI a Centro de Investigación, Producción y Experimentación con Biomodelos (Cipebi) en las sesiones 107-2021, del 9 de abril de 2021; 108-2021, del 15 de abril de 2021, y 109-2021, del 20 de abril de 2021, y aprobó el documento “Justificación para la modificación del Laboratorio de Ensayos Biológicos y creación del Centro de Investigación, Producción y Experimentación con Biomodelos (Cipebi)”, en la sesión 114-2021, del 7 de octubre de 2021.**
2. **El Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Investigación (COVI) en la sesión 472-2021, del 22 de noviembre de 2021, aprobó la “Justificación para la modificación del Laboratorio de Ensayos Biológicos y creación del Centro de Investigación, Producción y Experimentación con Biomodelos (Cipebi)”.**
3. **La asesoría legal del Consejo Universitario recomendó que la Comisión de Investigación y Acción Social analizara la solicitud del Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Investigación, tomando en consideración las siguientes observaciones (Criterio Legal CU-6-2022, del 26 de enero de 2022):**
 - **En cuanto al tema presupuestario, el LEBI señala que desde el momento en que se consolidó como una unidad adscrita a la Vicerrectoría de Investigación en el año 1988 (VI-2464-88) ha contado con apoyo del presupuesto institucional para gestionar sus actividades de investigación, acción social y apoyo a la docencia. Esta misma base permitiría al Cipebi iniciar sus actividades y fortalecer sus líneas de investigación. Sin embargo, la asesoría legal recomienda esclarecer con el LEBI los alcances relativos a este punto, a fin de conocer las implicaciones financieras que conlleva esta decisión, pues la partida se señala como suficiente para el inicio del Cipebi.**
 - **Solicitar el acta del Consejo de la Vicerrectoría de Investigación (COVI), de la sesión del lunes 22 de noviembre de 2021, donde se aprobó la petición bajo análisis y así contar con mayores elementos en la decisión que finalmente se proponga adoptar en el plenario del Consejo Universitario.**
 - **Es conveniente disponer de forma explícita cuál será la ruta y el trabajo que seguirá la aprobación del respectivo reglamento que regulará el Cipebi y que se adjunta en la documentación, para que tal cuerpo normativo tenga posibilidades de entrar en vigencia cuando se adopte la decisión sobre la conversión; lo anterior, con arreglo a lo preceptuado por el artículo 125 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.**

4. Los artículos 129 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y 30 del *Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica*, respectivamente, disponen que la creación, fusión, modificación o eliminación de un centro de investigación le corresponde al Consejo Universitario:

ARTÍCULO 129.- *La creación, fusión o eliminación de un instituto, un centro de investigación, una estación experimental o una unidad especial de investigación le corresponde al Consejo Universitario a propuesta del Consejo de la Vicerrectoría de Investigación.*

La creación, fusión o eliminación de una unidad de apoyo a la investigación, le corresponde al Consejo de la Vicerrectoría de Investigación y deberá ser ratificada mediante resolución por la Rectoría.

ARTÍCULO 30. Creación, modificación, o eliminación de unidades académicas de investigación, estaciones experimentales y de unidades especiales de investigación

Las unidades académicas de investigación, las estaciones experimentales y las unidades especiales de investigación son creadas, modificadas, fusionadas o eliminadas por el Consejo Universitario, a propuesta del Consejo de la Vicerrectoría de Investigación. El personal universitario interesado debe presentar la propuesta respectiva ante el Consejo de la Vicerrectoría de Investigación.

El Consejo de la Vicerrectoría de Investigación debe verificar los requisitos establecidos en el presente reglamento y pronunciarse razonadamente sobre el fondo de la propuesta. El acuerdo adoptado debe remitirlo al Consejo Universitario para el estudio de la propuesta de creación, modificación, fusión o eliminación de la unidad académica de investigación, la estación experimental o la unidad especial de investigación (...).

5. El artículo 31 del *Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica* establece los requisitos para crear, modificar o fusionar unidades de investigación:

ARTÍCULO 31. Requisitos para crear, modificar o fusionar unidades académicas de investigación, estaciones experimentales, unidades especiales de investigación y unidades de apoyo a la investigación

La propuesta para crear, modificar o fusionar una unidad académica de investigación o una unidad especial, debe incluir una justificación razonada, que contenga, al menos, los siguientes aspectos:

- a) *Nombre propuesto para la unidad, sus objetivos, el ámbito de especialización, las áreas de conocimientos por abarcar, así como los campos de actuación de los programas o proyectos o actividades de apoyo a la investigación por desarrollar.*

En los casos en que exista un instituto, centro o unidad especial de investigación, en áreas similares, deben plantearse las diferencias de la nueva unidad con respecto a los campos de acción de las unidades existentes.

- b) *Fundamentación de los motivos por los que se solicita la creación, modificación o fusión, la relevancia y pertinencia de la unidad, alcances e impacto nacional e internacional.*

- c) *El acuerdo de las respectivas asambleas de las unidades base o unidad base a las que pertenecen o estén adscritas las unidades involucradas. En este acuerdo deberán establecerse los compromisos formales asumidos por las respectivas asambleas, entre estos, asignación de carga académica, infraestructura, equipos, u otro tipo de colaboraciones académicas y de gestión administrativa. En el caso de modificación o fusión de unidades, deberá adicionarse el acuerdo de los consejos asesores de las unidades involucradas en que se aprueba la propuesta, según corresponda.*

- d) *Aportar las evidencias de la trayectoria investigativa nacional e internacional, lo mismo que las cualidades académicas del personal que manifiesta su voluntad de adscribirse a la unidad.*

- e) *Establecer las modalidades de articulación con la docencia y la acción social que se desarrolla tanto en grado como en posgrado, al igual que las relaciones existentes o eventuales con otras entidades nacionales e internacionales.*

- f) *Elaborar un plan de desarrollo, a corto, mediano y largo plazo, que incorpore los recursos disponibles, así como las necesidades inmediatas y futuras.*

6. El transitorio 12 del Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica establece:

TRANSITORIO 12. Plazo para modificar unidades de apoyo a la investigación

Las actuales unidades de apoyo a la investigación, a saber, el Laboratorio de Ensayos Biológicos (LEBI) y el Observatorio del Desarrollo (OdD), tendrán un plazo de tres años, a partir de la aprobación de la presente reforma, para presentar ante el Consejo Universitario una propuesta de modificación de su estructura organizativa actual, según lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128 y 129 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, así como en los artículos 30 y 31 de este reglamento.

Durante este periodo, y hasta tanto el Consejo Universitario decida sobre la propuesta presentada, ambas unidades pueden continuar con sus programas, proyectos y actividades de apoyo a la investigación (Agregado mediante la reforma parcial aprobada en la sesión N.º 6243, del 4 de diciembre de 2018).

7. En el acta del Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Investigación (COVI) de la sesión 472-2021, del 22 de noviembre de 2021, donde se aprobó la transformación del LEBI a centro de investigación, no consta la discusión en torno al tema, por lo que no se cumple con lo señalado en el artículo 30 del *Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica* en cuanto a la verificación de requisitos y el pronunciamiento razonado sobre el fondo de la propuesta.
8. El Consejo Universitario incorporó el transitorio 12¹¹ en el *Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica*, dado que las unidades concebidas como unidades de apoyo a la investigación (LEBI y OdD) al parecer trascendieron su ámbito de acción, por lo que se dispuso un periodo de tiempo para que analizaran la posibilidad de constituirse como centros de investigación o mantenerse como unidades de apoyo a la investigación; sin embargo, en ambos casos debían adecuar su estructura, reglamentos y actividades a lo dispuesto por dicho reglamento.
9. Dicho transitorio 12 establece un plazo para modificar la estructura organizativa de las unidades de apoyo a la investigación (LEBI y OdD); no obstante, el espíritu del transitorio se dio con el fin de que esas instancias evaluaran a lo interno la posibilidad de transformarse y comunicaran los resultados al Consejo Universitario, por lo que no es una obligatoriedad, sino una posibilidad.
10. La propuesta de modificación de estructura organizativa del LEBI no permite vislumbrar los objetivos ni las líneas de investigación que aplicarían más allá que en los modelos de animales en sí mismos, tampoco se evidencian las oportunidades como centro al tener un cambio de visión, las funciones concretas, su consecuente proyección docente y de acción social, así como su estructura organizativa y su futuro funcionamiento.
11. La evaluación o reconceptualización realizada por el LEBI es insuficiente para cumplir con los requerimientos mínimos y necesarios para modificar su estatus a centro de investigación; además, puede seguir trabajando tal y como lo ha hecho hasta ahora, pues está entre una unidad de apoyo a la investigación y un centro de investigación, pero para llegar a ser centro necesita modificar su quehacer para gestionar una producción sistemática de conocimientos a través de la investigación, tal y como lo expresa la definición de centro de investigación del artículo 4 del *Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica*.
12. Con la propuesta de estructura organizativa, el LEBI cumple con lo que establece el transitorio 12 del *Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica*.

ACUERDA

1. **Desestimar la solicitud de conversión del Laboratorio de Ensayos Biológicos (LEBI) a centro de investigación.**

11 Sesión N.º 6243, artículo 8, del 4 de diciembre de 2018.

2. Dar por cumplido el transitorio 12 del Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica.

ACUERDO FIRME.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE cede la palabra para las justificaciones de la votación.

LA MTE STEPHANIE FALLAS desea justificar su voto en contra, pues, según el planteamiento del LEBi, las labores que realiza y los objetivos que plantea, considera que hay un aporte importante en términos de investigación para la Institución. En ese sentido, cree que sí cuenta con elementos para convertirse en un centro de investigación especializado en temas de ensayos biológicos y por esa razón motiva su voto en contra.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA justifica su voto en contra, pues, como dijo en su intervención anterior, le parece que la trayectoria, el aporte al conocimiento, la diferencia en el manejo de la información, la forma en que realiza ciencia el Laboratorio lo hace único en la región, no solamente en la Universidad de Costa Rica; inclusive, les ha ayudado a proyectarse de una manera singular.

Manifiesta que, si bien es cierto, la Administración superior está realizando esfuerzos para realizar fusiones de algunos centros e institutos de investigación, le parece que deben ir conduciendo a análisis profundos para garantizar que este tipo de iniciativas, representadas por laboratorios o unidades académicas de investigación en sus diferentes modalidades, tengan un espacio diferenciado, no por una cuestión de estatus, sino principalmente para seguir fortaleciendo la ciencia, que es lo que los ha caracterizado como Universidad a lo largo de todos estos años.

Expresa al personal del LEBi que esto no significa, de ninguna manera, que el Consejo Universitario, como decía el Dr. Palma, no reconozca cada uno de los aportes que han venido realizando, solamente que consideran que hay algunos aspectos que en el futuro probablemente puedan llegar a ser considerados para que se materialice este deseo del Laboratorio de convertirse en centro. Reitera el reconocimiento y la admiración profunda a cada una de las personas que forman parte de él.

EL DR. EDUARDO CALDERÓN justifica su voto a favor del dictamen, pues en la línea de lo que manifestó la Ph.D. Fumero, sin demeritar ni descalificar los aportes del LEBi a lo largo de los años, considera pertinente la decisión tomada, la cual fue apoyada por todos los argumentos brindados por los compañeros.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE informa que tomarán un receso y volverán en veinte minutos.

*****A las dieciséis horas y veinticinco minutos, el Consejo Universitario hace un receso.*

*A las dieciséis horas y cuarenta y cinco minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Carlos Palma, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Br. Miryam Paulina Badilla, Srta. María José Mejías y Dr. Germán Antonio Vidaurre.*****

ARTÍCULO 6

El señor director, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, somete a consideración una modificación en el orden del día para pasar a la Propuesta de Dirección CU-18-2022 sobre la modificación del artículo 2 del *Reglamento para la administración del Fondo de Desarrollo Institucional*, al proceso de nombramiento de la persona que ocupará la Dirección del Sistema Editorial y de Difusión de la Investigación a partir de noviembre del año en curso, y a la solicitud de recusación a la coordinadora de la Comisión Instructora Institucional, así como pasar como último punto de agenda el Dictamen CIAS-8-2022 referente a las propuestas de reforma al *Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica*, elevadas por la Rectoría y a evaluar la pertinencia de modificar los artículos 3, 4, 19, 20, 35, 42, 52, 67, 68 y adicionar dos artículos nuevos (42 bis y 52 bis) al *Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica*.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE solicita un cambio en el orden del día para que pasen a atender lo que en agenda estaba como punto 6, es decir, la Propuesta de Dirección. Después, discutirán los puntos 13 y 14 y, de seguido, pasarían a ver el punto 7 de la Comisión de Asuntos Estudiantiles; luego, los puntos 8, 9 y 10, que son proyectos de ley; posteriormente, el punto 12 de la Comisión de Docencia y Posgrado y, finalmente, como último punto del día la Comisión de Investigación y Acción Social que inicialmente estaba como punto 5.

Seguidamente, somete a votación la modificación en el orden del día, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Br. Miryam Paulina Badilla, Srta. María José Mejías y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Lic. William Méndez.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para pasar a la Propuesta de Dirección CU-18-2022 sobre la modificación del artículo 2 del *Reglamento para la administración del Fondo de Desarrollo Institucional*, al proceso de nombramiento de la persona que ocupará la Dirección del Sistema Editorial y de Difusión de la Investigación a partir de noviembre del año en curso, y a la solicitud de recusación a la coordinadora de la Comisión Instructora Institucional, así como pasar como último punto de agenda el Dictamen CIAS-8-2022 referente a las propuestas de reforma al *Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica*, elevadas por la Rectoría y a evaluar la pertinencia de modificar los artículos 3, 4, 19, 20, 35, 42, 52, 67, 68 y adicionar dos artículos nuevos (42 bis y 52 bis) al *Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica*.

ARTÍCULO 7

El señor director, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas presenta la Propuesta de Dirección CU-18-2022 sobre la modificación del artículo 2 del *Reglamento para la administración del Fondo de Desarrollo Institucional*.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE explica que esto se trata del cambio en los distintos reglamentos y normas donde aparecía “Fundación UCR”, Fundevi o solo Fundación, para estandarizar y que se utilice solamente FundaciónUCR. En algún momento, habían aprobado estas modificaciones en otros reglamentos, pero les hacía falta el *Reglamento para la administración del Fondo de Desarrollo Institucional*.

Seguidamente, expone el dictamen, que, a la letra, dice:

“CONSIDERANDO QUE

1. El artículo 2 del *Reglamento para la administración del fondo de desarrollo institucional* establece:

ARTÍCULO 2.

El Fondo de Desarrollo Institucional se nutre del 15% del total de los ingresos que generan los proyectos de vinculación remunerada con el sector externo, que realizan las unidades de la Institución (unidades generadoras) en las siguientes actividades: servicios de análisis repetitivos, consultorías y asesorías, certificaciones de calidad y conformidad con normas, utilización de bases de datos y servicios informáticos, venta de productos y subproductos (frutas, maquinarias, etc.), actividades de educación continua (cursos, simposios, seminarios, congresos, talleres, foros y similares), investigación contratada y otras similares que surjan del quehacer universitario.

El porcentaje que se retenga para este fondo es independiente del 5% que FUNDEVI o la Oficina de Administración Financiera retienen por concepto de costos administrativos.

En el caso del 5% retenido a los proyectos administrados por la Oficina de Administración Financiera serán presupuestados por la Oficina de Planificación Universitaria como ingreso institucional en el presupuesto universitario.

2. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6612, artículo 2, del 5 de julio de 2022, aprobó reformas a varios reglamentos para incluir la denominación FundaciónUCR, y sustituir otras definiciones tales como Fundevi, para estandarizar el uso en la normativa institucional.
3. Es conveniente incorporar la modificación de cita para lograr uniformidad en las denominaciones y se consigne FundaciónUCR en razón de que en el Registro Nacional la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación está inscrita con el nombre comercial de FundaciónUCR.
4. En 2016, la Junta Directiva de la FundaciónUCR acordó¹²:

Modificar el logo o signos distintivos de la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación para que a futuro la razón social de la Fundación y sus siglas se lea de la siguiente manera: Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación, utilizando sus siglas (FundaciónUCR).

El acuerdo anterior fue conocido por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6029, artículo 2, punto 1, inciso b), del 4 de octubre de 2016.

5. El *Convenio de cooperación entre la Universidad de Costa Rica y la Fundación de la Universidad de Costa Rica*¹³ se refiere a dicha fundación como FundaciónUCR.
6. La Oficina Jurídica mediante el oficio OJ-210-2021, del 11 de marzo de 2021, sobre la posibilidad de aprobar modificaciones de forma en la normativa institucional, señaló:

Una adaptación del texto estatutario al lenguaje inclusivo de género no constituye una reforma integral o total, tampoco parcial, por cuanto los principios de igualdad y no discriminación ya están contenidos de forma profunda en su Título I sobre “Principios y Propósitos de la Universidad de Costa Rica”.

Tampoco supone la variación de la estructura orgánica o funcional de la Institución ni de las competencias de sus autoridades. Se trata de la introducción de una corrección lingüística, que como tal no requiere ser sancionada según el procedimiento previsto en el artículo 236 estatutario. Por eso, desde nuestra perspectiva, no constituye una reforma, sino una adaptación del texto.

En consecuencia, tal variación no requiere ser aprobada por la Asamblea Colegiada Representativa, salvo por una finalidad simbólica, histórica o de otra índole, estimada desde el punto de vista institucional como pertinente por el Consejo.

¹² Sesión N.º 006 de la Junta Directiva.

¹³ Este convenio fue firmado el 17 de enero de 2020 y tiene una vigencia de cinco años.

7. El asesor legal del Consejo Universitario, por medio del Criterio Legal CU-50-2021, del 30 de septiembre de 2021, en relación con la posibilidad de consulta y enmienda de reformas normativas y a economía procesal, manifestó:

Sobre el particular, es criterio de esta Asesoría que las modificaciones que se realizan al texto de una propuesta normativa –pendiente de aprobación–, deben respetar siempre el espíritu de lo que fue consultado y no apartarse de él, entendiendo que la facultad de enmienda, como potestad que le asiste a las personas miembro del Consejo Universitario en virtud del cargo representativo que ostentan, resulta licencia suficiente para proceder a realizar los ajustes que se estimen necesarios; ello, en procura de que el cuerpo normativo que se emite o modifica cumpla con el objeto de la modificación, pues, de lo contrario, podría presentarse un escenario de ajuste ad infinitum que, si implicase consulta a la Comunidad Universitaria en cada ocasión, impide concretar la potestad normativa conferida al Órgano Colegiado.

Finalmente, y en procura de honrar los principios de economía procesal (sobre la base de lo dicho dos párrafos arriba) y de eficiencia en la Administración Pública Universitaria, se constata que proceder con ese ajuste es un acto de responsabilidad que conviene ser adoptado para mejorar la armonía jurídica que se busca cuando se modifican cuerpos normativos.

8. La modificación al artículo 2 del *Reglamento para la administración del fondo de desarrollo institucional* es un cambio de forma, que pretende incluir únicamente la denominación FundaciónUCR en lugar de Fundevi, al tiempo que tampoco perjudica, en forma alguna, derechos subjetivos, expectativa de derecho o interés legítimo que se hubiera podido adquirir con el texto original, por tanto no requiere de consulta a la comunidad universitaria, tan solo la aprobación por parte de este Órgano Colegiado.

ACUERDA

Aprobar la modificación al artículo 2 del *Reglamento para la administración del fondo de desarrollo institucional*, tal como aparece a continuación:

ARTÍCULO 2.

El Fondo de Desarrollo Institucional se nutre del 15% del total de los ingresos que generan los proyectos de vinculación remunerada con el sector externo, que realizan las unidades de la Institución (unidades generadoras) en las siguientes actividades: servicios de análisis repetitivos, consultorías y asesorías, certificaciones de calidad y conformidad con normas, utilización de bases de datos y servicios informáticos, venta de productos y subproductos (frutas, maquinarias, etc.), actividades de educación continua (cursos, simposios, seminarios, congresos, talleres, foros y similares), investigación contratada y otras similares que surjan del quehacer universitario.

El porcentaje que se retenga para este fondo es independiente del 5% que la FundaciónUCR o la Oficina de Administración Financiera retienen por concepto de costos administrativos.

En el caso del 5% retenido a los proyectos administrados por la Oficina de Administración Financiera serán presupuestados por la Oficina de Planificación Universitaria como ingreso institucional en el presupuesto universitario.”

EL DR. GERMÁN VIDAURRE indica que el artículo no cambia en nada excepto en “FundaciónUCR”. Seguidamente, da lectura a la propuesta de acuerdo, que, a la letra, dice:

Aprobar la modificación al artículo 2 del Reglamento para la administración del fondo de desarrollo institucional, tal como aparece a continuación:

Inmediatamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Br. Miryam Paulina Badilla, Srta. María José Mejías y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Lic. William Méndez.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 2 del Reglamento para la administración del Fondo de Desarrollo Institucional establece:

ARTÍCULO 2.

El Fondo de Desarrollo Institucional se nutre del 15% del total de los ingresos que generan los proyectos de vinculación remunerada con el sector externo, que realizan las unidades de la Institución (unidades generadoras) en las siguientes actividades: servicios de análisis repetitivos, consultorías y asesorías, certificaciones de calidad y conformidad con normas, utilización de bases de datos y servicios informáticos, venta de productos y subproductos (frutas, maquinarias, etc.), actividades de educación continua (cursos, simposios, seminarios, congresos, talleres, foros y similares), investigación contratada y otras similares que surjan del quehacer universitario.

El porcentaje que se retenga para este fondo es independiente del 5% que FUNDEVI o la Oficina de Administración Financiera retienen por concepto de costos administrativos.

En el caso del 5% retenido a los proyectos administrados por la Oficina de Administración Financiera serán presupuestados por la Oficina de Planificación Universitaria como ingreso institucional en el presupuesto universitario.

2. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6612, artículo 2, del 5 de julio de 2022, aprobó reformas a varios reglamentos para incluir la denominación FundaciónUCR, y sustituir otras definiciones tales como Fundevi, para estandarizar el uso en la normativa institucional.

3. Es conveniente incorporar la modificación de cita para lograr uniformidad en las denominaciones y se consigne FundaciónUCR en razón de que en el Registro Nacional la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación está inscrita con el nombre comercial de FundaciónUCR.

4. En 2016, la Junta Directiva de la FundaciónUCR acordó¹⁴:

Modificar el logo o signos distintivos de la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación para que a futuro la razón social de la Fundación y sus siglas se lea de la siguiente manera: Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación, utilizando sus siglas (FundaciónUCR).

El acuerdo anterior fue conocido por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6029, artículo 2, punto 1, inciso b), del 4 de octubre de 2016.

5. El Convenio de cooperación entre la Universidad de Costa Rica y la Fundación de la Universidad de Costa Rica¹⁵ se refiere a dicha fundación como FundaciónUCR.

6. La Oficina Jurídica, mediante el oficio OJ-210-2021, del 11 de marzo de 2021, sobre la posibilidad de aprobar modificaciones de forma en la normativa institucional, señaló:

Una adaptación del texto estatutario al lenguaje inclusivo de género no constituye una reforma integral o total, tampoco parcial, por cuanto los principios de igualdad y no discriminación ya están contenidos de forma profunda en su Título I sobre “Principios y Propósitos de la Universidad de Costa Rica”.

Tampoco supone la variación de la estructura orgánica o funcional de la Institución ni de las competencias de sus autoridades. Se trata de la introducción de una corrección lingüística, que como tal no requiere ser

¹⁴ Sesión N.º 006 de la Junta Directiva.

¹⁵ Este convenio fue firmado el 17 de enero de 2020 y tiene una vigencia de cinco años.

sancionada según el procedimiento previsto en el artículo 236 estatutario. Por eso, desde nuestra perspectiva, no constituye una reforma, sino una adaptación del texto.

En consecuencia, tal variación no requiere ser aprobada por la Asamblea Colegiada Representativa, salvo por una finalidad simbólica, histórica o de otra índole, estimada desde el punto de vista institucional como pertinente por el Consejo.

7. El asesor legal del Consejo Universitario, por medio del Criterio Legal CU-50-2021, del 30 de septiembre de 2021, en relación con la posibilidad de consulta y enmienda de reformas normativas y a economía procesal, manifestó:

Sobre el particular, es criterio de esta Asesoría que las modificaciones que se realizan al texto de una propuesta normativa –pendiente de aprobación–, deben respetar siempre el espíritu de lo que fue consultado y no apartarse de él, entendiendo que la facultad de enmienda, como potestad que le asiste a las personas miembro del Consejo Universitario en virtud del cargo representativo que ostentan, resulta licencia suficiente para proceder a realizar los ajustes que se estimen necesarios; ello, en procura de que el cuerpo normativo que se emite o modifica cumpla con el objeto de la modificación, pues, de lo contrario, podría presentarse un escenario de ajuste ad infinitum que, si implicase consulta a la Comunidad Universitaria en cada ocasión, impide concretar la potestad normativa conferida al Órgano Colegiado.

Finalmente, y en procura de honrar los principios de economía procesal (sobre la base de lo dicho dos párrafos arriba) y de eficiencia en la Administración Pública Universitaria, se constata que proceder con ese ajuste es una acto de responsabilidad que conviene ser adoptado para mejorar la armonía jurídica que se busca cuando se modifican cuerpos normativos.

8. La modificación al artículo 2 del *Reglamento para la administración del Fondo de Desarrollo Institucional* es un cambio de forma, que pretende incluir únicamente la denominación FundaciónUCR en lugar de Fundevi, al tiempo que tampoco perjudica, en forma alguna, derechos subjetivos, expectativa de derecho o interés legítimo que se hubiera podido adquirir con el texto original; por tanto, no requiere de consulta a la comunidad universitaria, tan solo la aprobación por parte de este Órgano Colegiado.

ACUERDA

Aprobar la modificación al artículo 2 del *Reglamento para la administración del Fondo de Desarrollo Institucional*, tal como aparece a continuación:

ARTÍCULO 2.

El Fondo de Desarrollo Institucional se nutre del 15% del total de los ingresos que generan los proyectos de vinculación remunerada con el sector externo, que realizan las unidades de la Institución (unidades generadoras) en las siguientes actividades: servicios de análisis repetitivos, consultorías y asesorías, certificaciones de calidad y conformidad con normas, utilización de bases de datos y servicios informáticos, venta de productos y subproductos (frutas, maquinarias, etc.), actividades de educación continua (cursos, simposios, seminarios, congresos, talleres, foros y similares), investigación contratada y otras similares que surjan del quehacer universitario.

El porcentaje que se retenga para este fondo es independiente del 5% que la FundaciónUCR o la Oficina de Administración Financiera retienen por concepto de costos administrativos.

En el caso del 5% retenido a los proyectos administrados por la Oficina de Administración Financiera serán presupuestados por la Oficina de Planificación Universitaria como ingreso institucional en el presupuesto universitario.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 8

El Consejo Universitario revisa el oficio VI-5195-2022 sobre el proceso de nombramiento de la persona que ocupará la Dirección del Sistema Editorial y de Difusión de la Investigación a partir de noviembre del año en curso, según el Criterio Legal CU-53-2022.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE explica, en cuanto al nombramiento de la persona que ocupará la Dirección del Sistema Editorial y de Difusión de la Investigación (Siedin), que el procedimiento incluye una terna que se remite al Consejo Universitario por parte de la Comisión Editorial, la cual es revisada por la Asesoría Legal del Consejo Universitario para determinar el cumplimiento de requisitos y este es el criterio que se emitió, el cual, a la letra, dice:

13 de setiembre de 2022

Criterio Legal CU-53-2022

Dr. Germán Vidaurre Fallas

Director

Consejo Universitario

Estimado señor:

Me permito rendir criterio sobre la nota R-5727-2022, en el que se remite el oficio VI-5195-2022 que a su vez adjunta la nota SIEDIN-784-2022, relacionada con el proceso de nombramiento de la persona que ocupará la Dirección del Sistema Editorial y de Difusión de la Información a partir de noviembre del año en curso.

Sobre el particular, se verifica que la única candidatura postulada para la ocupación del cargo cumple con los requisitos que establece el artículo 7 del Reglamento de la Dirección Editorial y de Difusión Científica de la Universidad de Costa Rica, dado que el señor Guillermo Rosabal Coto tiene rango de catedrático y acredita, en su carta sin numerar del 28 de julio de 2022, experiencia en producción editorial, circunstancia que además se infiere de la ocupación en el cargo para el que se está postulando.

Puesto que la norma no establece restricción al número de ocasiones en las que una persona puede ser reelegida para el citado puesto, esta asesoría señala que lo procedente es presentar la terna remitida al Consejo Universitario para que su plenario decida sobre la postulación en cuestión y cumpla, de esa forma, con la responsabilidad de nombrar a la persona que ocupará la Dirección en cuestión.

Cordialmente,

Mag. José Pablo Cascante Suárez

Asesor Legal

En este momento, pone en conocimiento del Órgano Colegiado la terna que, como se indica, solo corresponde a una persona, la cual cumple con los requisitos. Entonces, dan por conocido este oficio y el paso siguiente sería votar en una próxima sesión.

Seguidamente, da lectura a la propuesta de acuerdo, que, a la letra, dice:

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA dar por recibido el oficio VI-5195-2022 relacionado con el proceso de nombramiento de la persona que ocupará la Dirección del Sistema Editorial y de Difusión de la Investigación.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Br. Miryam Paulina Badilla, Srta. María José Mejías, y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Lic. William Méndez

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA dar por recibido el oficio VI-5195-2022 relacionado con el proceso de nombramiento de la persona que ocupará la Dirección del Sistema Editorial y de Difusión de la Investigación.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 9

El señor director, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, de acuerdo con la moción del Dr. Carlos Araya Leandro, propone una ampliación de agenda para incluir el nombramiento de la persona que ocupará la dirección del Sistema Editorial y de Difusión de la Investigación.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE cede la palabra al Dr. Araya.

EL DR. CARLOS ARAYA se refiere a una cuestión de forma, pero también de fondo. Consulta si la votación, ya que están a pocos días de que venza el plazo de nombramiento de la actual Dirección del Siedin, se podría realizar en este momento o habría que incluirlo en la agenda de otra sesión. Pregunta, pues le parece que, si están de acuerdo, podrían tomar la decisión de una vez.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE indica que sí se puede hacer, solamente habría que emitir una moción para incluir el punto en la agenda y, si se quiere votar inmediatamente, habría que hacer otra moción para cambiar el orden del día y proceder directamente a la votación.

EL DR. CARLOS ARAYA presenta una moción para realizar la votación en este mismo momento, si todos lo tienen a bien.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE indica que, a solicitud del Dr. Araya, hay una moción para que procedan a votar el nombramiento de la Dirección del Siedin.

Seguidamente, somete a votación la moción del Dr. Carlos Araya, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Br. Miryam Paulina Badilla, Srta. María José Mejías, y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Lic. William Méndez.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA ampliar el orden del día para incluir el nombramiento de la persona que ocupará la dirección del Sistema Editorial y de Difusión de la Investigación.

ARTÍCULO 10

El señor director, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas somete a consideración una modificación en el orden del día para pasar al nombramiento de la persona que ocupará la dirección del Sistema Editorial y de Difusión de la Investigación.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE solicita una modificación en el orden del día para atiendan el nombramiento de la persona que ocupará la Dirección del Siedin de una vez.

Seguidamente, somete a votación la modificación en el orden del día, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Br. Miryam Paulina Badilla, Srta. María José Mejías, y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Lic. William Méndez.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para pasar al nombramiento de la persona que ocupará la dirección del Sistema Editorial y de Difusión de la Investigación.

ARTÍCULO 11

El Consejo Universitario procede al nombramiento de la persona que ocupará la dirección del Sistema Editorial y de Difusión de la Investigación.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE explica que, en el caso de las designaciones y las votaciones, los miembros del Consejo Universitario tienen la obligación de nombrar a una persona en el caso de que tengan dos o más candidaturas; entonces, deben nombrar a una de las personas, pues se supone que esos candidatos han cumplido con todos los requisitos. En esos casos, no existe la figura de un voto en blanco o de un voto nulo por parte de los miembros del Consejo Universitario.

Informa que se consultó a la Oficina Jurídica sobre el caso particular en que se tiene solo una persona candidata y esta instancia indicó que se debe votar si se nombra o no a esa persona; entonces, es el único caso en el que se les presenta una opción que no es voto en blanco. Resume que, para esta votación, al tener un único candidato, se realizaría de esa manera: los miembros del Consejo Universitario en el papel votarán con un sí, si están de acuerdo con el nombramiento, o un no, si no están de acuerdo.

Añade que, para que se nombre a esta persona, se ocuparía la mayoría absoluta de los miembros presentes, en este caso como son nueve, ocupan cinco o más votos, para que se realice el nombramiento. Si no se alcanzan los cinco votos o tienen cinco o más votos en contra, no se daría el nombramiento, se declararía el proceso desierto y habría iniciar una nueva convocatoria.

Indica que, mientras reciben los papelitos para la votación, ingresarán a una sesión de trabajo.

*****A las diecisiete horas y cuatro minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

A las diecisiete horas y nueve minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE somete a votación el nombramiento del Dr. Guillermo Rosabal Coto, como la persona que ocupará la Dirección del Siedin, y se obtiene el siguiente resultado:

EN CONTRA: Dr. Carlos Palma, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Br. Miryam Paulina Badilla, Srta. María José Mejías, y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

TOTAL: Nueve votos.

A FAVOR: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Lic. William Méndez.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE cede la palabra para la justificación del voto.

LA MTE STEPHANIE FALLAS justifica su voto en contra, pues esta situación con la Editorial llama la atención en diferentes ámbitos de la gestión del recurso humano, de procesos, de recursos y de directiva de una oficina tan importante como la Editorial de la UCR.

Hace énfasis en las Políticas Universitarias aprobadas por el Consejo Universitario y que rigen hasta el 2025, específicamente en una muy importante con respecto al fortalecimiento de una cultura de prevención del acoso laboral y promoción de las relaciones laborales saludables. Por esa razón y por todo lo que se ha suscitado, considera que, en cualquier espacio de la Institución, sea personal administrativo o docente, deben trabajar y estar en un espacio libre de cualquier tipo de acoso.

Destaca la llamada de atención del personal que ha levantado su voz de una manera muy valiente; los admira y reconoce la forma en la que han visibilizado las situaciones, pues considera que esto no debería estar pasando en una Institución como la UCR. Esta debe ser modelo de gestión, de institución pública y un ejemplo para otras instancias en el país, donde las relaciones laborales se promuevan de manera saludable, transparente, honesta, responsable y comprometida.

Externa su profundo lamento por las personas que se han visto afectadas, que han visto su salud psicoemocional vulnerada, que llegan a sus casas con crisis y estrés innecesario a causa del lamentable entorno laboral en que les ha correspondido trabajar en los últimos años.

Destaca que esta situación no solo ocurre de manera improvisada: esto es histórico y merece una atención urgente e impostergable, pues no debería repetirse más. Esto debe ser una lección aprendida para toda esta comunidad universitaria, las autoridades, las personas que ocupan en este momento puestos de jefaturas y que tienen personal a cargo, pues su primera responsabilidad, además de hacer un uso eficiente de los recursos y administrar responsablemente, es velar por la salud laboral de las personas trabajadoras.

Manifiesta que es inaceptable que pase esto después de toda la labor que hace la Universidad para promover la salud mental y los espacios laborales libres de acoso. Esto significa que el llamado hay que seguirlo haciendo: no pueden desistir, hay que seguir fortaleciendo todas esas acciones, para que poco a poco en la cultura vayan adoptando relaciones de respeto entre las personas trabajadoras. Asegura que esta es su motivación.

Lamenta muchísimo que personal administrativo y compañeras y compañeros hayan pasado o estén pasando por una experiencia laboral de esta índole. Espera y confía en que pronto la Administración atienda la situación y que después de toda esta crisis puedan salir adelante más fortalecidos como equipo de trabajo.

No le queda duda de que el personal administrativo, el cual posee bastante experiencia trabajando en la Editorial de la Universidad, tendrá la capacidad de salir adelante, de realizar los mejores esfuerzos para lograr que la Editorial se posicione nuevamente, tenga estabilidad y que todos aprendan a verse como

compañeras y compañeros de una comunidad universitaria que debe destacarse por los principios que rigen la Institución, entre ellos el humanismo.

Desea que vean en ella, como su representante administrativa y miembro del Consejo Universitario, un apoyo y anuncia que, de ninguna manera, tolerará situaciones de acoso laboral, pues es inaceptable.

EL DR. CARLOS ARAYA justifica su voto en contra, muy vinculado a lo que señala la MTE Fallas en cuanto a la polarización que se ha generado a lo interno del Siedin, bajo el liderazgo del Dr. Guillermo Rosabal Coto. Esto, sin duda alguna, ha afectado la calidad de vida de todas las funcionarias y todos los funcionarios; aquellas funcionarias y aquellos funcionarios que se manifiestan en contra del actual director, pero también de quienes se manifiestan a favor de él.

Apunta que, realmente, el clima laboral ha sufrido muchísimo y, desde ese punto de vista, la solución, en el corto plazo, es tener un nuevo liderazgo que facilite el diálogo y promueva la resolución alterna de conflictos, un clima laboral adecuado, la armonía, el trabajo en equipo, pero, sobre todo, la salud laboral de las personas colaboradoras.

Cree que ninguna persona trabajadora de la Universidad merece vivir en un clima laboral como el que se ha generado en las últimas semanas o meses en esta unidad. Desde ese punto de vista, lo más sano es aspirar a un nuevo liderazgo en el corto plazo. Además, en el mediano plazo es necesaria una revisión del reglamento actual del Siedin, con el propósito de hacer algunos ajustes que de entrada le parecen extremadamente necesarios a fin de evitar este tipo de situaciones en el futuro.

Pone como ejemplo que el hecho de que este proceso de elección se dé cada dos años es un desgaste permanente para el personal de esa unidad y así podría mencionar otros ejemplos de situaciones en las que se debe realizar una evaluación normativa. En los próximos días presentará una propuesta de miembro, con el propósito de que analicen el reglamento y reduzcan la probabilidad de que este tipo de situaciones se presenten en el futuro.

EL DR. CARLOS PALMA justifica su voto en contra de la reelección del Dr. Guillermo Rosabal. Concuera totalmente con lo manifestado por la MTE Fallas y el Dr. Araya y agrega que es lamentable la situación que se ha presentado. Tal vez, lo que más reciente es que se haya divulgado un tema que pudo haber sido atendido por la Administración y haberse conciliado diferentes intereses que existían en el Siedin. Lamenta que haya llegado hasta el Consejo Universitario y que hayan tenido que escuchar de diferentes grupos las situaciones de acoso en su ambiente laboral y sus necesidades de trabajo.

Puntualiza que la Universidad de Costa Rica es una institución de educación superior que debe buscar el conocimiento, como bien lo dice el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, y debe ser una institución en la que se trabaje con armonía, se busque satisfacer intereses, por supuesto, profesionales, pero también los de la comunidad.

Enfatiza que la UCR debe tener un ambiente sano, propicio y que favorezca el trabajo; que las personas deseen venir todos los días a la Institución con un entusiasmo y ganas de trabajar, no como ha sucedido en el caso del Siedin, donde algún personal sentía que no debía venir a la Institución, porque eso es muy lamentable.

Cree que la mejor decisión es una nueva jefatura, un docente, una docente, un profesional con capacidad de diálogo e interés de buscar una gestión eficiente y racional que asuma las responsabilidades en el Siedin. Señala que esto sin demeritar al Dr. Rosabal, un profesional con el interés de lograr un desempeño eficiente en esa instancia, pero que al final no logró conciliar intereses, no solamente entre las personas funcionarias, sino con los sistemas y las metodologías de trabajo.

Considera que el Dr. Rosabal posee el mérito de haber hecho un esfuerzo, pero no logró satisfacer los intereses profesionales, de trabajo y del ambiente laboral que ahí se estaban presentando. De esta manera, para la Institución lo mejor que pudo haber sucedido es darle las gracias al Dr. Rosabal y buscar a esa persona que logre conciliar esos intereses.

Estima importante resaltar, una vez más, que es responsabilidad de la Administración velar para que situaciones de estas no se presenten en el futuro, porque la Universidad debe estar unida, sobre todo en momentos difíciles, cuando se requiere que todas las funcionarias y todos los funcionarios administrativos, estudiantes y personal docente busquen el interés supremo de la Institución, el cual es educar a miles de estudiantes, ofrecer acción social a la comunidad e investigar.

Asegura que la Universidad está en la obligación de ofrecer ese ambiente laboral, así que una nueva gestión es lo más saludable para esta instancia. Espera que la persona que asuma las nuevas riendas tenga presente esa situación.

Solicita a las funcionarias y los funcionarios del Siedin que tomen la decisión del Órgano Colegiado como un aprendizaje para el futuro y que logren conciliar intereses, pues si bien es cierto se presentaron en diversos espacios de una manera contraria, ahora deben asumir la nueva responsabilidad de unir esfuerzos y de agendar espacios de diálogo que les permitan seguir trabajando adecuadamente.

Cree que la decisión del Órgano Colegiado es la mejor. Agradece al Dr. Rosabal el trabajo realizado y a los colegas del Siedin expresa sus mejores deseos para que la nueva situación laboral que vivirán sea de diálogo, entendimiento y paz y que busquen siempre el interés de la Institución, la Benemérita Universidad de Costa Rica.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA suscribe las palabras de las personas que le antecedieron, principalmente, hace eco de la congruencia que le lleva a tomar una decisión en esta misma línea y a raíz de su última participación en el Congreso Iberoamericano de Universidades Promotoras de la Salud (brindará un informe el próximo jueves del conjunto de actividades que llevó a cabo).

Advierte que no puede pensar en universidades que promuevan la salud y tener este discurso si siguen, de alguna manera, siendo cómplices de espacios en los cuales se tejen relaciones interpersonales del todo no saludables y se practican acciones que lejos de promover la salud atentan contra ella y provocan enfermedades.

Con base en cada uno de los argumentos anteriores, y entendiendo que el Siedin es un espacio necesario para la divulgación del conocimiento y para seguir construyendo Universidad, entiende que este espacio definitivamente requiere de un nuevo liderazgo.

Agradece la trayectoria del Dr. Rosabal, pero considera pertinente que, a partir de ahora, tengan una capacidad de liderazgo que busque el fortalecimiento de las relaciones interpersonales, el mejoramiento del clima organizacional y la promoción de prácticas que conduzcan a acciones de emancipación y de incentivo para las personas funcionarias del Siedin. Con base en esos argumentos, justifica su voto en contra.

LA BR. MIRYAM PAULINA BADILLA hace eco de las palabras de sus compañeros. No ahondará mucho acerca de la evidente ruptura laboral que hay, pero se solidariza, como lo dijo en las diferentes reuniones que sostuvieron con todas las partes, porque esta situación, independientemente de la persona directora que esté, es insostenible y trabajar bajo ese tipo de ambiente laboral es inaceptable.

Deja claro que el Consejo Universitario se reunió con cada una de las partes que solicitaron una audiencia ante el Órgano Colegiado y esto no solo desencadena la decisión que tomaron hoy, sino el conocimiento de acciones o comportamientos que se están presentando en el núcleo del Siedin y que deben parar en este momento.

Aclara que no podría solo solidarizarse con una parte, sino con cada una de ellas que vinieron y les externaron que el acoso laboral no viene en un solo sentido y eso es inadmisibles. En cualquier tipo de espacio laboral, ya sea que estén del lado del director o no, ninguna persona en ningún espacio laboral debe sufrir acoso laboral de absolutamente ningún tipo.

Expresa que es por esto que, más allá de lo que ya han expresado sus compañeros, manifiesta a las personas trabajadoras del Siedin el compromiso por parte del Consejo Universitario de tomar las acciones pertinentes para frenar esto de la forma en la que sea más pertinente para el bienestar de todos y todas.

Lamenta muchísimo que el día de hoy no esté el Dr. Gustavo Gutiérrez, rector, y como decía el Dr. Palma, que esto haya llegado al Consejo Universitario, que haya tenido que escalar hasta esta instancia y no haya sido atendido oportunamente por la Administración. Cree que ese es el compromiso que hoy asumen como Consejo Universitario: hacer un llamado a que esto sea atendido de una forma urgente.

Reitera que lo que está pasando es una situación por la que absolutamente ninguna persona debería pasar y se solidariza. Ese es su mensaje y por eso su voto en contra de esta candidatura, que también se justifica por las situaciones que surgieron en las reuniones que otorgaron por las cartas que recibieron.

EL DR. EDUARDO CALDERÓN justifica su voto en contra, pues, ante un escenario laboral como el actual y bajo la coyuntura del vencimiento del nombramiento del director del Siedin, piensa que lo más recomendable para la salud mental de las personas, así como para el interés y la imagen institucional ha sido la decisión que ha tomado de forma unánime el Órgano Colegiado.

Expresa que con su voto en contra no pretende demeritar ni descalificar al Dr. Rosabal como profesional en su área, sino más bien hacer un llamado de atención para una urgente modificación en los reglamentos correspondientes, que determinan las características de las personas que tomarán decisiones y manejarán personal.

LA Ph.D. ANA PATRICIA FUMERO justifica su voto ante las preocupaciones y la escalada del conflicto al interior del Siedin. Concuera con lo expresado por cada uno de los miembros del Órgano Colegiado y espera que el clima laboral cambie en el corto plazo.

Coincide también, y ya lo han discutido en la Comisión de Investigación y Acción Social, que es necesario revisar la normativa, los procesos y el perfil de las personas administradoras y las personas administrativas al interior del Siedin para lograr las expectativas que la comunidad universitaria y nacional tiene sobre esta importante instancia de la Universidad de Costa Rica. Reitera su solidaridad a todos y todas.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE comparte las palabras que se han expresado, solamente agrega que en las reuniones que sostuvieron observó un clima laboral hostil, que va más allá de la administración del Dr. Rosabal. Algunas de las acciones han sido normalizadas y aceptadas y personalmente considera que corresponden a situaciones de acoso laboral. Aunque reconoce los atestados del Dr. Rosabal, que lo califican de acuerdo con lo establecido en el Reglamento, pensando en el futuro, no ve cómo su redesignación en esta Dirección podría ayudar a resolver esto.

Piensa en el bienestar del Dr. Rosabal, así como en el de las personas del Siedin y de la Institución misma. Considera que el abordaje debe ser diferente y de ahí que el primer paso sea nombrar a otra persona en ese puesto.

Señala que, como habían discutido, ven la necesidad de abordar esta situación; entonces, procederá a presentar la propuesta de acuerdo y después trabajarán en una propuesta que se viene discutiendo entre los miembros don respecto a un acuerdo adicional para evaluar las acciones por tomar por parte de la Administración.

Da lectura a la propuesta de acuerdo, que a la letra, dice:

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA declarar desierto el nombramiento de la persona que ocupará la dirección del Sistema Editorial y de Difusión de la Investigación y dar inicio a una nueva convocatoria para este puesto.

Les solicita que revisen bien la redacción, pues en este caso no tendrían que votar, sino consignar lo que acaban de decidir con la votación ya realizada. Seguidamente, ingresan a una sesión de trabajo.

****A las diecisiete horas y treinta y ocho minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*A las diecisiete horas y cuarenta y ocho minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario. ****

EL DR. GERMÁN VIDAURRE da lectura al acuerdo elaborado en la sesión de trabajo, que, a la letra, dice:

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA:

Declarar desierto el concurso para el nombramiento de la persona que ocupará la dirección del Sistema Editorial y de Difusión de la Investigación por el periodo comprendido del 1.º de noviembre de 2022 al 31 de octubre de 2024.

Dar inicio a una nueva convocatoria para el nombramiento de la persona que ocupará la dirección del Sistema Editorial y de Difusión de la Investigación.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE somete a discusión la propuesta de acuerdo.

EL DR. CARLOS ARAYA manifiesta que es un asunto de forma. Efectivamente, habían votado previamente el nombramiento del Dr. Rosabal y se obtuvieron nueve votos en contra. Tiene claro que eso ya lo votaron, pero agregaron un segundo acuerdo, donde indican que se proceda con la publicación del nuevo proceso de contratación y eso no estaba dentro del voto que emitieron; no sabe si está en lo correcto.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE explica que, efectivamente, al declararse desierto hay que proceder. En realidad, el punto b) no era necesario indicarlo, pues había que proceder, igual les ocurre con cualquier otro nombramiento, por ejemplo, en la Comisión Instructora Institucional (CII) o en la Comisión de Régimen Académico (CRA), cuando no se logra satisfacer esa vacante se procede inmediatamente.

Sin embargo, para que quede claro, acogerá la recomendación del Dr. Araya y procederá a votar el acuerdo dos que se tomó. Explica que el acuerdo a) surge a raíz de la votación que emitieron, donde unánimemente se votó en contra. El acuerdo b) *Dar inicio a una nueva convocatoria para el nombramiento de la persona que ocupará la dirección del Sistema Editorial y de Difusión de la Investigación* es el que someterá a votación, dado que lo están explicitando en la propuesta de acuerdo.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo b), y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Br. Miryam Paulina Badilla, Srta. María José Mejías, y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Lic. William Méndez.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA:

- a) **Declarar desierto el concurso para el nombramiento de la persona que ocupará la dirección del Sistema Editorial y de Difusión de la Investigación por el periodo comprendido del 1.º de noviembre de 2022 al 31 de octubre de 2024.**
- b) **Dar inicio a una nueva convocatoria para el nombramiento de la persona que ocupará la dirección del Sistema Editorial y de Difusión de la Investigación.**

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 12

El señor director, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, somete a consideración una ampliación del tiempo de la sesión hasta las dieciocho horas.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE informa que ya están cerca de las cuatro horas de sesión, por lo que solicita al Órgano Colegiado aprobar una ampliación de treinta minutos, como establece el Reglamento.

Seguidamente, somete a votación la ampliación del tiempo de la sesión, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Br. Miryam Paulina Badilla, Srta. María José Mejías, y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Lic. William Méndez.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA ampliar el tiempo de la sesión hasta las dieciocho horas.

ARTÍCULO 13

El Consejo Universitario toma un acuerdo relacionado con la situación laboral del personal del Sistema Editorial y de Difusión de la Información (SIEDIN).

EL DR. GERMÁN VIDAURRE comunica que, producto de las reuniones que se tuvieron, se presenta una propuesta de acuerdo para solicitar a la Administración realizar el diagnóstico y acciones afirmativas para corregir los problemas en el Siedin, la cual, a la letra, dice:

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA insta a la Administración que en un plazo de un mes:

- a. *Implemente las medidas necesarias para atender la problemática de carácter laboral y de procesos de gestión que se ha suscitado en el Sistema Editorial y de Difusión de la Información (SIEDIN).*
- b. *Presente al Consejo Universitario un informe de los hallazgos y acciones que contribuyan a la mejora del clima laboral y de procesos de gestión del SIEDIN.*

Seguidamente, la somete a discusión.

EL DR. CARLOS PALMA estima importante colocar un plazo para el informe

EL DR. GERMÁN VIDAURRE señala que ahí está: es el plazo de un mes.

EL DR. CARLOS PALMA se disculpa, estaba leyendo la parte de abajo y no lo vio arriba. Asegura que la intención de este acuerdo es que, a la mayor brevedad posible, la Administración se avoque a realizar todas las gestiones necesarias para fomentar relaciones laboral óptimas en la Editorial y que realmente trabajen en condiciones adecuadas.

EL DR. CARLOS ARAYA propone que en lugar de “instar”, utilicen la palabra “solicitar”, porque realmente no es una cuestión de elección, si lo hacen o no, sino que es una solicitud.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE indica que se modifica para que quede “El Consejo Universitario acuerda solicitar a la administración (...)”.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Br. Miryam Paulina Badilla, Srta. María José Mejías, y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Lic. William Méndez.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA solicitar a la Administración que en un plazo de un mes:

- a) **Implemente las medidas necesarias para atender la problemática de carácter laboral y de procesos de gestión que se ha suscitado en el Sistema Editorial y de Difusión de la Información (SIEDIN).**
- b) **Presente al Consejo Universitario un informe de los hallazgos y acciones que contribuyan a la mejora del clima laboral y de procesos de gestión del SIEDIN.**

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 14

El Consejo Universitario valora la solicitud de recusación a la coordinadora de la Comisión Instructora Institucional, presentada mediante oficio SC-D-753-2022 y según Criterio Legal CU-59-2022.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE procederá a trabajar sobre el criterio legal CU-59-2022. Detalla que la Sede Regional del Caribe solicita al Consejo Universitario que se recuse a la coordinadora de la Comisión Instructora Institucional (CII) para ver temas relacionados con procesos que se están llevando en la Comisión y que están relacionados con la carrera de Marina Civil.

Explica que la solicitud llega al Consejo Universitario por ser la instancia que nombra a los y las integrantes de la CII, es el jerarca que debe analizarlo. El estudio del asesor legal del Consejo Universitario se centra en si el Órgano Colegiado es el jerarca en materia disciplinaria y estableció que si bien nombran a los miembros y tendrían la potestad de destituirlos, no son los que atienden materia recursiva entre varios de los requisitos que se establecen para determinar ese nivel de jerarquía.

Detalla que, por un lado, cuando la CII resuelve algo y hay una apelación, no llega al Consejo Universitario: por ser materia laboral, llega a la Rectoría. Por otro lado, la Rectoría da el apoyo presupuestario a la CII, pero tampoco cumple esas funciones de jerarquía; entonces, según el análisis legal, más bien debería ser la misma CII, como órgano, la que debe discutir o estudiar la solicitud de recusación.

Apunta que el criterio legal recomienda declarar improcedente ante el Consejo Universitario la recusación planteada por el señor Juan Diego Quesada Pacheco, porque no cumple con los requisitos o las características que debería tener para ser el jerarca con potestad disciplinaria; además, porque así lo ordena la *Ley General de Administración Pública* y, por analogía con lo preceptuado en el *Reglamento del Consejo Universitario*, lo procedente es trasladar la recusación a la propia CII para que esa instancia continúe, según los preceptos normativos indicados.

Solicita al Consejo Universitario acoger la recomendación de la asesoría legal y remitir la recusación a la CII, para que sean ellos quienes la valoren y decidan al respecto.

Seguidamente, da lectura a la propuesta de acuerdo, que, a la letra, dice:

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA trasladar la solicitud de recusación, presentada mediante oficio SC-D-753-2022, a la Comisión Instructora Institucional, tomando en cuenta las recomendaciones integradas en el Criterio Legal CU-59-2022.

Posteriormente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Br. Miryam Paulina Badilla, Srta. María José Mejías, y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Lic. William Méndez.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA trasladar la solicitud de recusación, presentada mediante oficio SC-D-753-2022, a la Comisión Instructora Institucional, tomando en cuenta las recomendaciones integradas en el Criterio Legal CU-59-2022.

ACUERDO FIRME.

A las dieciocho horas se levanta la sesión.

Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas
Director
Consejo Universitario

NOTAS:

1. Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.
2. El acta oficial actualizada está disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>